

ACTA PLENO
SESION Nº 2020/16-PLENO

FECHA: 25 de noviembre de 2020.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:37

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ (Excusada)	PSOE	Vocal
--------------------------------------	------	-------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.1 a 126

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020002426 A 2020002750. Dar cuenta. G/SEC/vme.

2. GSEC-Secretaría. 2020/7-SEC.

ASUNTO: REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL (Exp. 4-025-2005.- AE 2020/7-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.

3. GSEC-Secretaría. 2019/366-GUA.

ASUNTO: ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (Exp. 4-101-2002.- AE 2019/366-GUA.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 3.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/369-RH.

ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR ANULACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DEL CATÁLOGO Y DE LA RPT DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (REFª. G/RH/VVC/ECP).

5. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/422-CUL.

ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE A FAVOR DE D. FERNANDO NAVARRO CREMADES. REF.: P/UA/MGA.

6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/293-URB.

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXP 2020/293-URB-ORD. REFª: T/URB/EPP/SMP

7. EREN-Oficina de Rentas. 2020/338-REN.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE: Aprobación inicial.

8. EREN-Oficina de Rentas. 2020/339-REN.

MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS TARIFAS 1ª Y 2ª REGULADAS EN EL ARTÍCULO 6.2 DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 126

ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

9. EREN-Oficina de Rentas. 2020/341-REN.

MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

10. EINT-Intervención. 2020/46-INT.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN NÚMERO 2020/473 DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA- PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. REF. E/INT/FVV/NAV.

11. EINT-Intervención. 2020/60-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3T 2020 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA (ACTAS DE ARQUEO 3T2020); Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/IGS.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. –REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 000360/2018-URB.

13. GSEC-Secretaría. 2020/101-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM CIUDADANOS SOLICITANDO LA ADQUISICIÓN DE FILTROS HEPA Y MEDIDORES DE CO2 PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS. RE2020013878 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. AE2020/101-SEC

14. GSEC-Secretaría. 2020/103-SEC.

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y PP, PARA LA DEFENSA DEL CASTELLANO COMO LENGUA VEHICULAR DE LA ENSEÑANZA EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN. RE2020013889 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. AE2020/103-SEC.

15. GSEC-Secretaría. 2020/104-SEC.

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PP Y CIUDADANOS PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 126

**FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑÓLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.
RE2020013890 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. AE2020/104-SEC.**

16. GSEC-Secretaría. 2020/105-SEC.

**ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE
"APOYO AL PUEBLO SAHARAUI". AE2020/105-SEC.**

17. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 12 al 16, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno Ordinario núm. 16/2020, de 25 de noviembre](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020002426 A 2020002750. Dar cuenta.
G/SEC/vme.**

Video 01: [Punto nº1](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

2. GSEC-Secretaría. 2020/7-SEC.

ASUNTO: REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL (Exp. 4-025-2005.- AE 2020/7-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.

Video 02: [Punto nº2](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se da cuenta al Pleno de la diligencia de fecha 2 de octubre de 2020 emitida respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, que dice así:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 126

“I: En fecha 18 de diciembre de 2019 (sesión ordinaria núm. 20/2019), mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente la modificación, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 22 de enero de 2020 (BOPA núm. 14/2020).

III: Durante la fase de información pública fue presentada una alegación que fue estimada por el Pleno que aprobó definitivamente la ordenanza en sesión 4/2020 celebrada el 15 de abril.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 10 y 11 de junio de 2020, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

VI. En fecha de 31 de julio de 2020 (BOP núm. 144/2020) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada modificación con inserción del texto completo de la misma.

VII. En fecha 15 de octubre de 2020 (BOP núm. 196/2020) se publica edicto relativo a la corrección de errores del edicto publicado el día 31 de julio al advertirse un error en la transcripción del reglamento, consistente en la sustitución de “técnicos administrativos” que deberá decir “personal administrativo”.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL ha entrado en vigor en fecha 3 de agosto de 2020.”

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 3 de agosto de 2020 de la MODIFICACIÓN NÚM. 3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, cuyo texto refundido queda como sigue:

“REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE

CAPITULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 126

El Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe es un consejo sectorial que actúa como órgano canalizador de la participación ciudadana en los asuntos que tengan como finalidad alcanzar el bienestar social de las personas vecinas de Aspe.

Dicho consejo está adscrito al Área de Servicios a la Persona a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES.

Son funciones del Consejo de Bienestar Social dentro del ámbito de los Servicios Sociales municipales:

a) Proponer criterios para el desarrollo de los distintos programas de actuación municipal en el ámbito social.

b) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de servicios sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.

c) Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades en el Municipio a través de los mecanismos oportunos (mapa social, investigación social, oficinas de información, etc.).

d) Ser informado de las inversiones y financiación de centros y servicios provenientes de la Diputación Provincial y Generalitat Valenciana.

e) Analizar y proponer iniciativas y programas que se consideren prioritarios en materia de acción social.

f) Participar en el desarrollo y seguimiento de la programación y planificación, delegadas y potenciadas por la Diputación y Generalitat.

g) Informar al Ayuntamiento y al Consejo de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana sobre aquellas cuestiones que le sean solicitadas.

h) Colaborar en las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial.

CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 3º. ORGANOS.

Son órganos del Consejo:

a) El Plenario.

b) La Presidencia.

c) La Vicepresidencia.

d) Las comisiones de trabajo, que se constituirán anualmente por acuerdo del Plenario, en función de las necesidades, entre las cuales cabe destacar la de solidaridad (mesas solidaridad) y la de valoración de ayudas y/o cooperación a países en vías de desarrollo.

El Consejo tendrá un/a secretario/a nombrado/a por el Ayuntamiento de entre el personal administrativo del área y/o más específicamente de entre el personal administrativo del departamento de servicios sociales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 126

ARTÍCULO 4º. PLENARIO: Funciones y composición.

1. El Plenario ejercerá las funciones contenidas en el artículo 2 del presente Reglamento.

2. El Plenario está compuesto por las siguientes personas:

a) La Presidencia, que será el Alcalde o Alcaldesa.

b) La Vicepresidencia, que será la persona que ocupe la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales.

c) Cuatro vocalías, libremente designadas por el Ayuntamiento Pleno, entre las cuales será designado/a el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales.

d) Un/a técnico/a municipal por cada bloque del área servicios sociales: igualdad e inclusión social; mayores, dependencia y diversidad funcional; familia, menores y adolescentes; designados/as por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales.

e) Una vocalía libremente designada por las asociaciones de vecinos y vecinas de la localidad, en representación de todas ellas.

f) Dos vocales por los sindicatos más representativos.

g) Una vocalía por cada una de las entidades de carácter social, acreditadas, con implantación y/o sede en el municipio.

h) Una vocalía en representación de cada uno de los Consejos Municipales, creados por este Ayuntamiento.

i) Una vocalía libremente designada por cada grupo político de los que contarán con candidatura electa incluida en el acta de proclamación correspondiente a las últimas elecciones locales celebradas.

j) Un/a representante, libremente designado de entre las asociaciones que, debidamente acreditadas, dirijan su ámbito de actuación a un mismo sector de población o área de necesidad.

k) El Consejo de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana podrá estar presente por voluntad propia, a requerimiento del Consejo Municipal, con voz y sin voto.

Asistirán al Consejo el personal técnico municipal que requieran las cuestiones tratadas, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5º. PLENARIO: Designación.

La designación de las vocalías se efectuará de la manera siguiente:

1. Las vocalías a que se refiere el artículo 4.2 c) y 4.2 d), serán nombradas por la Presidencia a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

2. El resto de vocalías serán designadas de acuerdo con las normas de funcionamiento de sus respectivas organizaciones, las cuales efectuarán la correspondiente propuesta de nombramiento para su posterior ratificación por la Presidencia. El nombramiento será acompañado de la designación de las personas posibles sustitutas.

ARTÍCULO 6º. PLENARIO: Cese.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 126

Las personas miembros del Plenario cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Ayuntamiento, cuando así lo acuerde el Pleno y en todo caso, coincidiendo con la renovación de la Corporación.
- d) Las vocalías representantes de las distintas entidades y asociaciones, bien cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas, bien cuando hayan transcurrido cuatro años de su designación y en todo caso, simultáneamente al cese de la actividad de las mismas.
- e) Por falta de asistencia injustificada tres veces consecutivas y cinco veces alternas a las sesiones convocadas, informando e instando a la entidad a la que representen para la designación de un/a nuevo/a miembro.

ARTÍCULO 7º. PRESIDENCIA: Funciones.

Serán funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación permanente del Consejo.
- b) Fijar el Orden del Día, así como convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Plenario, y dirigir las deliberaciones.
- c) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) Las demás que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 8º. VICEPRESIDENCIA: Funciones.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia asumiendo sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia, por escrito, dando cuenta al Plenario.

ARTÍCULO 9º. SECRETARÍA: Funciones.

Corresponde a la secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.
- g) Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la secretaría para que les sea expedida certificación de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 126

ARTÍCULO 10º. MIEMBROS: Funciones.

Corresponde a los miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican si lo consideran oportuno.
- d) Formular ruegos y preguntas de aquellas cuestiones que no se considere que por su importancia o especificidad debería de haberse solicitado su inclusión en el Orden del día.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

CAPITULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 11º. REGIMEN DE SESIONES Y PROPUESTAS.

1. El Plenario del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al cuatrimestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de las vocalías del Plenario.

2. Las comisiones de trabajo que se creen se reunirán siempre que las convoque la Presidencia.

3. La convocatoria, con el orden del día, deberá ser comunicada a las personas que lo componen, al menos, con dos días hábiles de anticipación.

4. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. De no concurrir número legal de miembros para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, transcurrida media hora desde la señalada para la anterior debiendo en tal caso asistir como mínimo, además la Presidencia, la Secretaría y dos vocales.

5. Las propuestas de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría de los votos de las personas asistentes.

ARTÍCULO 12º. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

El Consejo Municipal de Bienestar Social, para su mejor funcionamiento, podrá elaborar un Reglamento de régimen interno que deberá ser propuesto por dos tercios de sus miembros, cuya aprobación corresponde al Ayuntamiento en Pleno.

ARTÍCULO 13º. DISOLUCIÓN.

La duración del Consejo Municipal de Bienestar Social es indefinida, si bien podrá ser disuelto:

- a) A petición propia del Plenario, cuya propuesta habrá de ser adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por el Pleno municipal.
- b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 126

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.

El Consejo Municipal de Bienestar Social podrá extender sus competencias a cualquiera de las entidades locales encuadradas en la Comarca del Medio Vinalopó, siempre que exista acuerdo de colaboración entre sus respectivos municipios, en el cual deberá figurar el régimen económico del mismo.

DISPOSICION FINAL.

1. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente reglamento entrará en vigor en los términos de la legislación de régimen local.”

3. GSEC-Secretaría. 2019/366-GUA.

ASUNTO: ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (Exp. 4-101-2002.- AE 2019/366-GUA.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 3.

Video 03: [Punto nº3](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se da cuenta al Pleno de la diligencia de fecha 30 de octubre de 2020 emitida respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, que dice así:

“I: En fecha 27 de febrero de 2020 (sesión ordinaria núm. 3/2020), mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 13 de marzo de 2020 (BOPA núm. 51/2020).

III. Declarado el estado de alarma por el Gobierno del Estado, así como las sucesivas prórrogas. Visto el Informe del Secretario núm. 52/2020, de 27 de mayo, relativo a actuaciones extraordinarias epidemia de COVID-19, donde, en su apartado “SEGUNDO.- Levantamiento.”, se indica lo siguiente:

“SEGUNDO.- Levantamiento.

2.1.- Levantamiento plazos administrativos. En fecha 23 de mayo del 2020, el Boletín Oficial del Estado número 145 publica el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 126

COVID-19 preceptuando en su artículo 9 sobre los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»

IV: Durante la fase de información pública (1 de junio al 13 de julio de 2020) no fue presentada ninguna alegación.

V: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

VI. En fecha 31 de julio y 4 de agosto de 2020, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

VI. En fecha de 9 de septiembre de 2020 (BOP núm. 172/2020) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada modificación con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la ordenanza, la MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL ha entrado en vigor en fecha 10 de septiembre de 2020.”

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 10 de septiembre de 2020 de la MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, cuyo texto íntegro queda recogido en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de febrero de 2020, en cuya fecha se aprobó inicialmente.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/369-RH. ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR ANULACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DEL CATÁLOGO Y DE LA RPT DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (REFª. G/RH/VVC/ECP).

Video 04: [Punto nº4](#)

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 126

1º.- En fecha 27 de febrero de 2020 por el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2020 y su documentación anexa, entre ella la plantilla del Ayuntamiento y catálogo de puestos de trabajo. El acuerdo se publicó en el Boletín oficial de la provincia de fecha 4 de marzo de 2020 así como en el tablón de anuncios y página Web. Desde ese momento se abrió período de alegaciones, el cual fue interrumpido por la declaración en fecha 14 de marzo de 2020.

2º.- En fecha 11 de mayo de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda la continuación del procedimiento de aprobación del Presupuesto General de 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, por entender que estamos ante un instrumento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios y por lo tanto se levanta la suspensión del plazo de reclamaciones que se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de fecha 4 de marzo del 2020.

3º.- En fecha 25 de mayo de 2020 se presentan alegaciones por D. FGL LOPDGDD, en representación de la sección sindical SITAP, y que se refieren a los siguientes aspectos: en cuanto a la RPT, consideran que la clasificación del puesto 1056 (vicesecretario) vulnera lo dispuesto en los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986. Por otro lado, entienden que se ha vulnerado los art. 37 y 38 del Decreto 5/2015 por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público alegando falta de negociación en Mesa sindical de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, además de no disponer de informes técnicos justificativos de las mismas. Se oponen al incremento de dedicación por las 120 horas de los puestos 2006 y 2066 (inspector) así como al incremento de los factores de específico de los puestos de técnico de administración general jefe de servicio y se ratifican en sus reivindicaciones que plantearon en su momento por registro de entrada.

4º.- En fecha 26 de mayo de 2020, por la Técnico Medio de RRHH se emite informe en relación con las alegaciones formuladas, en el que reseña textualmente que:

«Informe.

Con carácter previo, debe señalarse que esta informante considera que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, por las siguientes razones:

- Las modificaciones puntuales contenidas en la memoria de la Alcaldía se acompañan de sus correspondientes informes técnicos justificativos y apoyados finalmente por el informe del director de RRHH, de fecha 17 de febrero de 2020.

- La documentación se encuentra completa en el expediente, constando de Memoria de Alcaldía, catálogo de puestos de trabajo, fichas individualizadas, plantilla e informes técnicos justificativos.

- Se ha llevado a cabo un total de tres Mesas de Negociación, de fechas 27 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 en las que se ha deliberado las diferentes condiciones de trabajo y las modificaciones a operar en los puestos para el año 2020.

Expuesto lo anterior, pasamos a analizar las alegaciones presentadas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 126

En cuanto a la primera alegación, referente al puesto 1056, Vicesecretario, se manifiesta la vulneración de los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986 en cuanto a la confección de la plantilla.

En este caso, sólo he de profundizar en dos cuestiones, la primera es la diferenciación entre plaza y puesto. La plantilla municipal se compone de plazas y la RPT de puestos. Por tanto, la clasificación del puesto 1056 no vulnera en ningún momento los artículos alegados. Ni tampoco la confección de la plantilla, cuyas modificaciones ni siquiera son puestas de manifiesto en las alegaciones presentadas. En segundo lugar, la clasificación del puesto 1056 fue objeto de negociación en el año 2017 y no ha sido modificada en la presente anualidad, por tanto no ha lugar la alegación y debe ser desestimada.

En cuanto a la segunda alegación, se pone de manifiesto la posible vulneración de los art. 37 y 38 del TREBEP, en cuanto a la negociación de los criterios generales de planificación estratégica de RRHH, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Ante la presente alegación, y de los datos obrantes en el Departamento de RRHH y como ya se ha mencionado por la que suscribe más arriba, se han convocado un total de tres mesas generales de negociación para tratar temas relacionados con el presupuesto, plantilla y RPT. En las citadas reuniones se encontraban representadas todas y cada una de las secciones sindicales del Ayuntamiento.

En dichas reuniones se han puesto de manifiesto tanto las propuestas de modificaciones puntuales de la Administración, como las de los sindicatos, (incluido SITAP) que igualmente fueron tramitadas por registro de entrada. Que todas y cada una de las citadas propuestas fueron estudiadas y valoradas por parte de las concejalías y los técnicos municipales, aprobándose varias de las modificaciones propuestas y convocándose al efecto una última mesa en la que se expusieron todas las modificaciones puntuales que saldrían adelante así como las que definitivamente no se habían aprobado. Que todas las modificaciones han sido tratadas en todas las reuniones de la Mesa General de Negociación, si bien la Administración en su potestad de autoorganización puede rechazar una o varias propuestas o incluso todas, lo cual no quiere decir que no se haya negociado.

En conclusión, de todo lo expuesto se hace constar que, ha existido una negociación previa, consistente en tres Mesas de Negociación, en las que se tratan las modificaciones salariales en litigio. Que se presentaron las diferentes propuestas sindicales por registro de entrada siendo éstas estudiadas y valoradas por la Administración.

Que la Corporación, en la defensa de los intereses generales del municipio y en su potestad de autoorganización consideró conveniente la inclusión de determinadas propuestas, algunas provenientes de SITAP y otras de otras secciones sindicales, así como de la propia Administración, haciendo mención de todas ellas en la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que por todo ello se considera que ha existido proceso negociador previo a la aprobación del presupuesto y la relación de puestos de trabajo, motivo por el cual debe desestimarse la alegación presentada.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva el presente informe al Pleno para la resolución de las alegaciones en la forma que éste determine (...).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 126

5º.- 26 de mayo de 2020: Por el Sr. Concejal delegado de Recursos Económicos se emite propuesta relativa a la resolución de las alegaciones presentadas al presupuesto año 2020 y aprobación definitiva.

6º.- En fecha 28 de mayo de 2020 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno el Catálogo y la RPT correspondientes al 2020.

7º.- En fecha 9 de junio de 2020 se requiere al Ayuntamiento por parte de Subdelegación de Gobierno para la remisión de documentación relativa a la aprobación del acuerdo citado.

8º.- En fecha 24 y 29 de septiembre y 6 y 8 de octubre de 2020 se remite la documentación requerida a Subdelegación del Gobierno en Alicante por parte del Ayuntamiento.

9º.- En fecha 13 de octubre de 2020 se recibe escrito de la Subdelegación de Gobierno en el que se resuelve: *«Requerir, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe para que en el plazo de un mes proceda a anular el acuerdo del pleno de la citada Entidad, de fecha 28 de mayo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020 con la documentación presupuestaria correspondiente, exclusivamente en lo que afecta a la modificación del catálogo de puestos de trabajo, en los puestos de Oficial de la Policía Local 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, salvo lo que afecte a las retribuciones básicas amparadas en la normativa autonómica, y anular los incrementos retributivos de los puestos 2124, 2125, 2126 y 2127 correspondientes a los funcionarios operarios del Teatro Wagner, así como las partidas presupuestarias que afecten a las citadas modificaciones, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en la presente Resolución».*

10º.- En fecha 28 de octubre de 2020 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la anulación del Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Catálogo y la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Aspe para los puestos 2020, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, salvo en lo que afecte a retribuciones básicas amparadas en la normativa autonómica, así como los incrementos retributivos de los puestos 2124, 2125, 2126 y 2127 correspondientes a los funcionarios operarios del Teatro Wagner, así como las partidas presupuestarias que afecten a las citadas modificaciones.

11º.- En fecha 12 de noviembre de 2020, por la Técnico Medio de RRHH se emite informe-propuesta de acuerdo relativo a la corrección del error detectado en el Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 126

12º.- En fecha 17 de noviembre de 2020, Dictamen núm. 2020000062 favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se ha apreciado error material en el texto del acuerdo dado que en los puestos de oficial de policía local relacionados en la RPT no figura ninguno de ellos con el número 2020 y sí con el número 2010. Constatando por tanto que existe error susceptible de ser corregido en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la vigente Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación.

ACUERDO

Adoptado por 16 votos a favor y 4 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

PRIMERO: Corregir el error detectado en el Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2020 únicamente en cuanto a la numeración del puesto de Oficial de Policía Local, donde pone 2020, debe decir 2010.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno, a los delegados sindicales presentes en la Mesa de Negociación, así como a los interesados.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

5. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2020/422-CUL.

ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE A FAVOR DE D. FERNANDO NAVARRO CREMADES. REF.: P/UA/MGA.

Video 05: [Punto nº5](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 126

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Simplemente, algo que suele ser costumbre, para que un punto, aunque ya se ha anunciado en medios de comunicación, prensa y demás, que aparece en el orden del día, pero yo creo que tiene su relevancia, y creo que es bueno ratificar lo que hemos hablado en Junta de Portavoces, hacerlo hoy público en el pleno donde todos estamos representados, se ha dicho en medios de comunicación, y bueno, que hubo un consenso desde el primer momento, lógicamente, incluso antes de que muchas entidades hicieran la solicitud por escrito ya se barajaba en el seno de los Portavoces y de la propia Corporación, la conveniencia de realizar un reconocimiento a la figura de Don Fernando, y creemos que el más adecuado dentro del que contiene nuestro Reglamento de Honores y Distinciones es el de Hijo Adoptivo por la labor que ha desarrollado durante 24 años en Aspe, labor que ha ido desde los acontecimientos culturales a la relevancia de nuestro pueblo en instancias religiosas, sociales y civiles, y luego por supuesto también esa gran labor pastoral que como Rector de la Basílica ha desarrollado impulsando también Cáritas, impulsando proyectos solidarios y realmente habiendo sido y será siempre, como el señor Alcalde dijo en esa comida que pudimos compartir con él el día de su despedida, pues un hijo de Aspe y seguirá siempre siendo un hijo de Aspe, por lo tanto más que merecido el reconocimiento de Hijo Adoptivo, y yo creo que el ayuntamiento y que el pueblo de Aspe realmente le devuelve de esta forma honorífica toda aquella labor y todo aquel esfuerzo que Don Fernando ha realizado por nuestro pueblo a lo largo de todos estos 24 años de su labor pastoral en nuestro municipio.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Incidir en las palabras que ha dicho Sergio, darle la enhorabuena por este nombramiento de Hijo Adoptivo merecido, que ha hecho un gran trabajo pastoral en nuestro pueblo, y desde luego la relevancia de haber contribuido con su decisión y coraje a que nuestra Parroquia pase, como ha dicho Sergio, a ser Basílica, yo creo que es algo que es de merecido reconocimiento por todo el pueblo de Aspe.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En nombre de la Corporación y del pueblo de Aspe, porque en representación de los cuatro grupos municipales está el clamor general de la población, y estabais comentando por los distintos logros, y sin duda por la trayectoria pastoral, cultural, solidaria de Don Fernando, pero yo creo que por suerte le damos a una persona que podemos seguir compartiendo con ella muchos momentos, y esperamos que sean muchos, pero una gran persona. Yo creo que lo que ha dejado Don Fernando en Aspe son muchos amigos, muchas personas buenas porque es lo que yo creo que ha ido predicando y lo que ha ido cosechando a lo largo de sus 24 años en Aspe. Don Fernando tiene más que merecido este Hijo Adoptivo porque para nosotros es un hijo más, un vecino más, y un amigo más, sin duda por lo tanto yo creo que lo que respaldamos hoy es el clamor general de colectivos, de personas a título individual, pues que como decía Sergio, yo creo que nos anticipamos pero venía ya un clamor que nos lo reivindicaba y hemos hecho eco de ese clamor, por

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 126

lo tanto yo también agradecer la buena voluntad de todos los grupos en nombrar en la noche de hoy, 25 de noviembre y postponemos y esperemos que podamos hacerlo como creo que se merece, el próximo mes de enero, el 23 de enero esta entrega de Hijo Adoptivo a Don Fernando Navarro.

ANTECEDENTES

1º.- 13 de julio de 2020: Petición de D. JMB LOPDGDD. Se trata de un escrito colectivo que acompaña recogida de firmas para promover la concesión honorífica a favor del rector de la Basílica, D. Fernando Navarro Cremades por su trayectoria como tal.

2º.- 19 de agosto de 2020: Escrito de CAP LOPDGDD. Acompaña documento informativo para la mención honorífica señalada anteriormente.

3º.- 31 de agosto de 2020: Escrito de D. VDU LOPDGDD. Acompaña información suscrita por la Unión de Moros y Cristianos “Virgen de las Nieves” de Aspe, sobre la justificación de la pretendida mención honorífica.

4º.- 2 de septiembre de 2020: Escrito de D. VDU LOPDGDD. Acompaña documentación informativa suscrita por la Asociación de pregoneros y pregoneras de las fiestas de la Virgen de las Nieves de Aspe.

5º.- 4 de septiembre de 2020: Escrito de VDU LOPDGDD. Acompaña documentación informativa para la mención honorífica.

6º.- 7 de septiembre de 2020: Decreto de Alcaldía número 2020001967 por el que se inicia el procedimiento para la concesión de la citada mención honorífica.

7º.- 10 de septiembre de 2020: Escrito de D. CAP LOPDGDD. Acompaña documentación informativa para la instrucción del procedimiento administrativo de la concesión honorífica.

8º.- 6 de octubre de 2020: Informe de la instructora del procedimiento para la concesión honorífica citada.

9º.- 15 de octubre de 2020: Acta de la Comisión Especial para la concesión honorífica. Concluye lo siguiente:

“La Comisión acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 126

-Informar favorablemente la propuesta de la Junta de Portavoces para conceder mención honorífica de Hijo adoptivo de la Villa de Aspe a D. Fernando Navarro Cremades.

-Proponer el reconocimiento del municipio de Aspe como Hijo adoptivo de la Villa de Aspe a D. Fernando Navarro Cremades.

-Elevar a la Alcaldía el acuerdo adoptado.

-Aprobar la presente Acta.”

10º.- 20 de octubre de 2020: Edicto de Alcaldía por el que se procede a la exposición pública, durante 15 días, en el tablón de anuncios del acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Honores y Distinciones citado en el antecedente anterior.

11º.- 12 de noviembre de 2020: Certificado Edicto de Alcaldía en el que consta que el mismo ha estado expuesto al público durante 15 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

12º.- 12 de noviembre de 2020: Certificado Edicto de Alcaldía en el que consta que el mismo ha estado expuesto al público durante 15 días en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

13º.- 13 de noviembre de 2020: Informe de Secretaría sobre la propuesta de mención honorífica de “Hijo adoptivo de la Villa de Aspe” a favor de D. Fernando Navarro Cremades.

14º.- 16 de noviembre de 2020: Providencia de la Concejalía de Cultura sobre la tramitación por despacho extraordinario para su inclusión en el orden de día de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona del próximo 17 de noviembre de 2020.

15º.- 16 de noviembre de 2020: Informe propuesta de acuerdo de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

16º.- 17 de noviembre de 2020: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

17º.- 18 de noviembre de 2020: Informe propuesta de acuerdo de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 126

PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“Las menciones Honoríficas se otorgaran a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, aisladas o continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento de la VILLA de ASPE y se hayan hecho acreedores y dignos de tal recompensa.”*

SEGUNDA.- En el presente caso, la instructora del expediente, en sesión de la Comisión Especial para la concesión de mención honorífica, celebrada en fecha 15 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE A D. FERNANDO NAVARRO CREMADES.

En relación al procedimiento incoado por Decreto de Alcaldía número 2020001967 de 7 de septiembre de 2020, para otorgar la mención honorífica de Hijo adoptivo de Aspe a D. Fernando Navarro Cremades; de la instrucción del expediente se recopila la siguiente información sobre los méritos que se le atribuyen:

Don Fernando Navarro Cremades, rector de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro y Prelado de Honor de Su Santidad Don Fernando Navarro Cremades nació el 1 de mayo de 1937, día que actualmente la Iglesia Católica dedica a Santa María Madre de Dios, y su nacimiento, como una premonición mariana, marcó toda su trayectoria vital, la Virgen de la Salud, patrona del pueblo que le vio nacer, Hondón de los Frailes, y a seis kilómetros de distancia se encuentra Hondón de las Nieves, donde se encuentra el Santuario diocesano de la patrona de Aspe, para la que don Fernando ha conseguido el título de casa de la Reina.

*Lo cierto es que la vida y la labor desarrollada por un sacerdote a veces es desconocida para el pueblo que le vio nacer y de donde salió un día para prepararse en el Seminario, por este motivo es justo que Aspe donde ha ejercido, con una encomiable entrega, la labor de párroco de Nuestra Señora del Socorro a la que ha conseguido transformar en Basílica como **La joya de la diócesis** que es, le rinda el reconocimiento de **hijo adoptivo**.*

*Su andadura como cura desde que fuera ordenado sacerdote le llevó por distintas paradas en la Comunidad Valenciana: Confrides, 1961-1964, se encuentra **con la Virgen de los Dolores**, patrona de la localidad y a ella los vecinos le dedican fiestas el último fin de semana de agosto, fiestas y culto que don Fernando cultivó y potenció. Su segundo destino fue Rafal, 1964-1967, de nuevo **la Virgen** como patrona bajo la advocación **del Rosario**, donde dejó una gran huella entre los feligreses. Don Fernando en 1967, repite en la Vega Baja, en Bigastro, donde permaneció nueve años, donde una joya de Salzillo, San Joaquín, lleva de la mano a la **Virgen niña**. De 1976 a 1985, la parroquia de la Albufereta de Alicante contó con un pastor que la*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 126

renovó y actualizó, cuyos feligreses sintieron muchísimo su traslado a Mutxamel, localidad que acogió a este dinámico sacerdote con gran cariño y donde permaneció durante veinte años.

Desde la sencillez y humildad, todo un Doctor en Diplomacia

Desde la sencillez y humildad, este cura párroco, don Fernando, desde 1996 que marca su llegada a Aspe tuvo la oportunidad de mostrar sus dotes diplomáticas en varias ocasiones y casi siempre con fines benéficos para entidades, como la Residencia de Ancianos, obras sociales y una de sus espinitas: la Iglesia Parroquial.

Vayamos con lo primero:

El 21 de septiembre de 1998 Aspe vivió sin duda una histórica y brillante jornada lírica, Alfredo Kraus volvía a cantar en Aspe. No era la primera vez que el tenor cantaba en este pueblo, y en esta ocasión lo hacía para recaudar fondos destinados a la reparación de la fachada de la Iglesia Nuestra Señora del Socorro. Tanto el auditorio, que lleva su nombre, como el teatro no tenían capacidad para el público que esperaba acudir a este concierto, por este motivo se eligió el Pabellón Deportivo Municipal. Don Fernando adquirió un gran y merecido protagonismo en este extraordinario recital; Kraus había perdido recientemente a su esposa y nuestro párroco tuvo una especial delicadeza en el trato con el tenor y también cuando en el escenario se dirigió al público para en nombre del pueblo darle las gracias a él y a todo el elenco que le acompañó. Gracias a este hecho altruista los que llenaron el pabellón disfrutaron de la voz y la presencia de quien desde 1962 en Aspe, se había convertido en ídolo de todos los aspenses.

*Años más tarde, el 1 de agosto de 2001, otro acontecimiento lírico, protagonizado por la gran diva, Monserrat Caballé y lo cierto es que la fachada de la Iglesia Parroquial seguía maltrecha y necesitaba una urgente y definitiva restauración. Otra vez, la expectativa de la actuación de la Caballé, junto a su hija, la Coral Crevillentina y otros reputados artistas rompía todos los aforos de los locales disponibles. Tras esa primera actuación de la soprano universal, de la mano de Don Fernando visitó la iglesia, motivo de su aportación artística, y quedó maravillada por su belleza. Brevemente, comprobó su acústica y prometió una segunda actuación en su interior. Una actuación para la que se barajaron varias fechas que finalmente tuvo que posponerse **sine die** por una grave enfermedad de la artista, que la llevó a suspender su agenda de actuaciones. Durante la enfermedad, Don Fernando la visitó varias veces en Barcelona para interesarse por su salud y durante este tiempo se creó un profundo vínculo de amistad entre la soprano y el párroco. Diez años transcurrieron entre la primera actuación en Aspe y el 13 de marzo de 2011, cuando Monserrat Caballé interpretó sus arias en el interior del templo que, en el tiempo transcurrido, se había convertido en Basílica. De nuevo gran demanda popular de localidades por lo que hubo que organizar dos secciones. La recaudación se destinó a obras sociales tales como Cáritas y Residencia de ancianos.*

Muchos, largos y certeros pasos hacia la Basílica

El proceso para que la Iglesia de Aspe se convirtiera en Basílica dio comienzo el 25 de mayo de 2002 con la visita del Nuncio de su Santidad en España don Manuel Monteiro de Castro con

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 126

motivo de los 400 años de la institución de la parroquia como tal. En esta ocasión, como en tantas otras ha tratado de que nuestra iglesia junto con sus hijos, tradiciones, cultura y costumbres fuesen conocidas por el mayor número de personas posible y, también cómo no, por altos cargos de la Iglesia.

En esta visita el Nuncio de su Santidad felicitó a Don Fernando por la organización y actuación de los miembros de la parroquia y sugirió que, dada la altura de compromiso y actuación en la vida parroquial de los feligreses, incluyendo la belleza del templo, solicitara el título de Basílica Menor por medio del Obispado para que diera los pasos protocolarios ante la Conferencia Episcopal española que posteriormente remitiría a la Congregación de Culto Divino de Roma. En posterior visita de Don Fernando a la Nunciatura en Madrid, Manuel Monteiro de Castro de nuevo le animó a formular la petición de Basílica.

Desde ese momento se puso en marcha todo el proceso administrativo eclesiástico y Don Fernando inició los trámites ante el obispado y comenzó un periplo de cuatro años. Era tiempo más que suficiente para rodearse de un equipo filial y multidisciplinar, mayoritariamente aspense, que recopilara todo un dossier con las características del templo, descripción de la vida pastoral y caritativa de la parroquia, las funciones de la misma, consideraciones artísticas del templo parroquial, y todo ello acompañado con una amplia y descriptiva documentación gráfica... y jexpediente, avalado por el clero y los fieles cristianos, rumbo al Vaticano!

Sin duda, un expediente viajero que anduvo lo suyo: Obispado, Nunciatura y Vaticano: ida y vuelta, Un regreso de lo más esperado. Es el mismo Obispo de la diócesis Rafael Palmero el encargado de dar la noticia tan esperada del nuevo nombramiento el 15 de julio de 2006. Rápidamente se prepara el acto de proclamación y el 1 de octubre, el Nuncio de su Santidad, Manuel Monteiro de Castro y el Obispo Rafael Palmero tuvieron el honor de consagrar la Basílica, descubriendo las placas en el interior y exterior del nuevo nombramiento del templo. El mismo día se realiza la investidura de Monseñor a Fernando Navarro como primer rector y prelado de honor de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe.

La Virgen de las Nieves

De todo es conocido el amor de todo aspense por la Virgen de las Nieves, el cariño, la veneración, la fidelidad. La Virgen es como una marca, un sello que impregna a la sociedad local al completo. Es el patronímico recurrente, para todo: uniones musicales, coros y danzas, orfeones, la propia Unión de Moros y Cristianos... en fin, es como un amuleto que se lleva impregnado en la piel.

Un viejo del lugar me dijo una vez, y perdónenme la impertinencia ¡Aquí, en Aspe, hasta el que se las da de ateo cree en la Virgen de las Nieves! Es el ejemplo más gráfico que he podido oír en mi vida.

24 (veinticuatro años) lleva don Fernando en Aspe como párroco y ha recurrido también a la marca Virgen de las Nieves para ampliar fronteras y lo ha hecho involucrando a sus invitados, tanto a altos cargos de la Iglesia Católica, como a carismáticos personajes de la música, en las citas que bienalmente tenemos los aspenses con nuestra Serranica. Ha conseguido de ellos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 126

apoyos y escritos de adhesión a la declaración de Interés Turístico Autonómico para las Fiestas y Romerías que Aspe y Hondón celebran en honor a la Virgen de las Nieves. Sin olvidar las meramente de índole eclesiástica como la de 2018, conmemorando el VI Centenario de la aparición o el hallazgo de la Virgen en los Hondones.

Don Fernando, rodeándose de un gran equipo, preparó un amplio programa de actos para el mes de agosto durante la estancia de la Virgen en la localidad que el pueblo de Aspe no olvidará-

Por todo lo expuesto vemos que Don Fernando, nuestro cura párroco y desde el 2006 rector de nuestro hermoso templo, ha vivido grandes e históricos acontecimientos, quizá los más importantes, desde sus más de 400 años de historia, programados, ejecutados y vividos por un incansable hombre de Dios que ya forma parte de la historia de Aspe. Durante sus 24 años al frente de la Parroquia, don Fernando ha desarrollado una extraordinaria labor, no solo en beneficio de la feligresía sino de todo el pueblo en general, que le hace merecedor del honor de nombramiento de Hijo Adoptivo de Aspe, lo que resulta evidente en el cariño que tantísimos aspenses le tenemos, como uno más de nosotros. “

Una vez emitido Dictamen favorable por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, cumplido el trámite de exposición pública y así diligenciado, no se han formulado adhesiones ni reclamaciones dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERA.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: “Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción”.

CUARTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. En cumplimiento de la citada normativa obra en el expediente informe jurídico de la Secretaria Municipal de fecha 13 de noviembre de 2020.

QUINTA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 126

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la mención honorífica de “Hijo Adoptivo de la Villa de Aspe” a favor de D. Fernando Navarro Cremades, por su labor como rector de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro que viene fundamentada en las consideraciones.

SEGUNDO: Señalar el día 23 de enero de 2021 para hacer entrega a D. Fernando Navarro Cremades de la mención honorífica de “Hijo Adoptivo de la Villa de Aspe”.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/293-URB.

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXP 2020/293-URB-ORD. REFª: T/URB/EPP/SMP

Video 06: [Punto nº6](#)

INTERVENCIONES

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Voy a intentar ser bastante breve porque ya se habló bastante en la Comisión Informativa de hace 10 días e intentar ser claro para que la gente lo entienda, porque hay muchos tecnicismos, hay muchas cosas complejas, pero para que la gente lo entienda es rápido, la finalidad y el porqué de esta ordenanza para regular el contenido, la organización y el funcionamiento del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar. Como cada pueblo o cada ciudad, Aspe debe adaptarse a la nueva coyuntura económica e inmobiliaria actual y ajustarse a las demandas reales del mercado. Hace unos años sólo nos centramos en la creación de una nueva ciudad, la creación de nuevo suelo creando un desequilibrio claro con las actuaciones en las edificaciones ya existentes, lo que en el contexto actual obliga a un cambio de perspectiva y a un impulso de las intervenciones en el pueblo ya construido. Debemos de aquí en adelante priorizar las intervenciones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 126

en la ciudad ya existente y construida, apostando por la rehabilitación y la renovación frente a la expansión y la explotación sobre nuevos suelos. La LOTUP pone en nuestras manos herramientas para afrontar este cambio en el futuro y poder buscar como una buena alternativa a la creación y consumo de nuevos suelos el rehabilitar y conservar los ya existentes. Una de estas herramientas es la puesta en funcionamiento del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar para poder exigir a los propietarios de solares sin edificar y de edificios en condiciones inadecuadas de conservación, el cumplimiento de sus deberes de edificación y sobre todo de rehabilitación. Además, y esto es muy importante, y pensando en el futuro como remarca el artículo 170 de la LOTUP cualquier ayuntamiento de más de 20.000 habitantes que en el plazo de cinco años desde su creación de la LOTUP, en este caso en el 2014, o sea que ya estaríamos fuera de plazos, ya llegamos tarde, que no tenga creado y puesto en funcionamiento el registro municipal de solares, y esto es muy importante, y edificios a rehabilitar no podrá aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativo. Con la creación de este registro en el que se inscribirán aquellos inmuebles a los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar, y también aquellos sobre los que se exista el orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor, con este registro público y administrativo lo que se busca y se quiere fomentar es la publicidad de los inmuebles incluidos en el mismo permitiendo que posibles interesados puedan consultar libremente los datos inscritos y puedan promover otras alternativas. Con este mecanismo se podrán también evitar fenómenos especulativos muy comunes hace unos años y revitalizar zonas urbanas que presenten algún indicio de degradación, poder preservar la imagen urbana del pueblo, muy importante para nuestra economía y nuestro turismo, y garantizar condiciones adecuadas de salubridad y ornato público, en especial como pasa en nuestro caso, para las zonas 1 y 2 de nuestro solo urbanos del plan general, como es el casco antiguo y su ampliación. En definitiva, facilitar la adopción de medidas de intervención en el pueblo ya consolidado para conseguir su regeneración, rehabilitación y renovación para mejorar su dinamización y mejorar su calidad de vida. La constitución del mencionado registro cumplirá un doble objetivo; primero, como hemos dicho antes, cumplir con la ley y en segundo lugar facilitaría datos para evitar crear nuevos solares cuando la demanda no es capaz de absorber los ya existentes, por estas razones y buscando como siempre el bien general, solicito el apoyo de todos los grupos para la aprobación inicial de esta ordenanza, muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches, yo ya lo vi en la Comisión de Territorio la ordenanza que se pretende aprobar. Yo manifesté en su día que nos absteníamos y voy a seguir el mismo criterio por congruencia con lo que dije en la Comisión, no quiero tampoco bloquear, pero no tengo todas las cuestiones muy claras, y sobre todo no tengo las cuestiones muy claras porque igual que cuando hablamos de la revisión del plan general en su día, que me opuse por cuestiones supralocales, en este caso vuelvo a insistir por cuestiones supralocales por el tema de la propia LOTUP, la Ley de Ordenación del Territorio,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 126

Urbanismo y Paisaje que obliga, como ha dicho Chema, a que si no tienes ese registro de solares pues que no vas a poder acometer revisiones de planeamiento, etcétera, y eso puede conllevar perjuicios para el municipio. Hoy mismo, en una Junta de Portavoces se ha hablado del futuro del pueblo, y lógicamente estamos hablando de desarrollos de cosas que interesan de infraestructuras y suelos para atraer negocios aquí a nuestro pueblo y crear riqueza, trabajo y bienestar. Por eso me abstengo, porque no quiero entorpecer tampoco, no es que podamos entorpecer desde nuestro pequeño margen de Ciudadanos, que tenemos nuestros concejales tampoco podemos entorpecer, pero por lo menos dejar nuestro botón de muestra de que, como os digo, no quiero entorpecer pero no lo tengo claro y no estoy de acuerdo con la ley que le da cobertura a esa normativa para el registro de solares, y digo esto porque al final esto va a ser lo mismo, lo que se pretende crear, dado que los suelos urbanizables es complicado desarrollarlos por la inversión, y dada la situación económica ya de la última década que no hay promociones de gestión de suelo urbanizable porque se necesita mucha inversión y no se crean solares, no es por el tema de, como dice el preámbulo o la introducción que dice Chema, sobre acometer también el tema de solares sino por una inviabilidad económica, o sea lógicamente la inviabilidad económica de acometer desarrollos del suelo, de suelos urbanizables conlleva que se tenga que ir a otro enfoque que es más limitado, que es el de sacar partido de los solares que no tienes que hacer esas inversiones de naves para crear suelo urbano, en este caso residencial, también puede ser industrial. Dicho lo cual esto puede conllevar una situación también que se criticó en su día, y yo fui parte también por mi oficio, pero se criticó y en el sentido de que puede conllevar que propietarios de solares se les metan esos solares en un registro de solares y pueda conllevar que por el hecho de no haber edificado lleguen promotores y pueden adquirir su solar con precios no conforme al criterio que el propietario pueda entender que es el adecuado, por tanto por esas dudas que tengo y esa problemática que se puede plantear antes en urbanizable ahora es en solares, en suelo urbano ya con el calificativo de solar, o sea suelo suficiente para con las infraestructuras necesarias para poder edificar, ojo no olvidemos que el suelo urbano no es solar, pero el solar sí es suelo urbano, lo que os quiero decir con esto es que el propietario puede verse afectado y en una situación no querida por él, verse afectado por una adquisición del suelo de ese solar por un promotor a otro precio no adecuado o por debajo del valor, no vamos a explicar el procedimiento, ni he traído ni tengo la ley aquí, le eché una ojeada, yo sabía de qué iba la ley, el registro, no tengo por qué leerlo, pero el espíritu es ese, agilizar eso. Ahora, en los momentos que corren pues no se va a plantear esa situación porque lógicamente, pues no se construye, no es una situación que se vaya a plantear ahora pero en el futuro sí que puede conllevar situaciones no queridas por algunos propietarios del suelo de solares que se puedan ver abocados a esa situación donde un promotor llegue y a través de un procedimiento puede adquirir esos solares por no haberse edificado dentro de un formato y por precios inferiores, una especie de expropiación, vamos, no es tal cual pero, por eso, como no lo tengo claro y como no estoy de acuerdo con esa obligación de la LOTUP de esos encorsetamientos en este sentido, de obligar a esos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 126

registros de solares porque sino no te van a permitir el desarrollo de suelos que nos hacen falta para crear riqueza como hemos hablado esta mañana, en determinadas zonas y atraer negocios aquí, por eso Ciudadanos aunque no esté de acuerdo no va a votar en contra, no está de acuerdo en determinadas cuestiones, no en todo, pero en muchas cuestiones por eso va a abstenerse y de paso a que se apruebe por nuestra parte, pero nos abstenemos, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Bien, yo creo que es una herramienta más, entre las que ya existen, legales, el poner en marcha esta ordenanza que regulará el registro de solares y de edificios a conservar, a rehabilitar, pero, desde luego creo que esto es absolutamente insuficiente puesto que es verdad que Aspe tiene una estrategia para el desarrollo urbano sostenible e integrado, que buscamos o al menos esa es la posición del partido Socialista, un pueblo cohesionado y compacto, y eso nos hace pensar que esta herramienta puede ser bien utilizada positiva, pero es una herramienta coja y así lo hemos pensado siempre, si no viene acompañado Chema, por un plan de rehabilitación, de regeneración urbana de las zonas más degradadas donde todos sabemos que se dan los problemas de conservación. Es un registro de solares, pero desde luego, si no hay una voluntad por parte del ayuntamiento de inscribirlos no hay ninguna obligación, se tiene que dar la orden de edificación y además luego incumplirla para que esta herramienta jurídica pueda servir. Yo creo que deberíamos de madurar esto mucho más, deberíamos de trabajar en elementos que, en coordinación puedan ser mucho más efectivos, sobre todo pensando en los propietarios del casco histórico, como decía José Manuel en la zona 1 y 2, pues es una zona protegida en la que los propietarios tienen también sus limitaciones. Es una zona de muchas casas que ya no están habitadas y de muchas herencias no aceptadas, y eso hace que sea difícil, que el ayuntamiento pueda actuar para mantener esa estética que a todos nos gustaría, por eso creo que esta herramienta debería ir acompañada al menos, con las gestiones ante Conselleria, y por qué no, también por parte del ayuntamiento, de planes de regeneración y rehabilitación urbana, que venga acompañada de subvenciones. Aspe ha tenido un plan de renovación urbana hace tiempo que funcionó muy bien y que hizo que esas viviendas se revitalizarán, y que estas zonas concretas puedan ayudar. Existen herramientas ya que puestas en marcha tienen ya los mismos efectos que pueda tener este registro de solares, puede venir muy bien para cuando ese deber de conservación se lleve al extremo y el edificio entre en una ruina legal en un casco histórico, y que en cuestión de días deba de ser de ruina y por lo tanto no podamos obligarle a la sustitución al menos, a la licencia de una nueva construcción en ese solar, nos puede venir muy bien en esos casos pero creo que junto con las medidas que se están tomando por parte de la concejalía de urbanismo de este momento, de no otorgar licencia de demolición sino una licencia conjunta de demolición y de sustitución al mismo tiempo, o sea de construcción de un nuevo edificio en el casco histórico, esa medida puede hacer, lo está haciendo, que si no hay medidas de apoyo a los propietarios esos edificios finalmente ni sean demolidos, ni sean conservados, y se lleven a la ruina inminente, por lo tanto yo creo que, como dice Miguel Ángel, es

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 126

importante tenerla para el nuevo crecimiento pero tampoco nos corre prisa, creo que esa Comisión que ha propuesto esta mañana del Alcalde para poder estudiar cuál va a ser las apuestas de futuro, creo que deberíamos de trabajar un poco más en las medidas que estoy diciendo para que solamente no sea darle publicidad a aquellas ruinas legales, que no inminentes, o sea aquellas ruinas de edificios que cuesten más rehabilitarlos que tirarlos, y que apostemos más por nuestro casco histórico puesto que dudo mucho que el ayuntamiento de órdenes de edificación de solares y por lo tanto va a tener únicamente esa función. Creo que deberíamos de darle una vuelta, creo que deberíamos de ser prudentes, nuestro partido apoyó en la Comisión Informativa esta cuestión, pero hablándolo con el responsable de la Comisión y con el resto del grupo consideramos que esto se merece una segunda oportunidad, con más tranquilidad y buscar otras medidas complementarias a esta para llevar a cabo nuestro objetivo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Buenas noches, Estamos en el año 2020, los más optimistas, digo los técnicos en economía, dicen que hasta 2025-2026 nos volveremos a la normalidad económica. Si esta ordenanza que estamos haciendo o que estamos aprobando esta noche la hacemos por la necesidad de cumplir con un mandato de la LOTUP, bueno pues tiene su sentido, aunque seguramente que no se va a reclasificar mucho suelo en Aspe en los próximos años, seguramente, pero claro el que esta ordenanza venga en estos tiempos, en la situación en la que estamos, pues nos llama la atención porque es verdad que nos dieron un plazo hasta el año 2019 para hacer este registro, ese plazo caduco en julio del año pasado y en la situación actual y como decía al principio donde los más optimistas hablan de una crisis que vamos a estar inmersos durante unos cuantos años, bastantes, poner en duda que aquellos vecinos que tienen un solar en el casco antiguo o donde lo tengan, o que tienen una casa vieja y que no la pueden rehabilitar, o que no la rehabilitar o que no construyen sobre ese solar, poner en duda que los dueños de esas propiedades no lo hacen por capricho pues a mí me parece muy fuerte, a mí me parece muy fuerte, porque yo no creo que nadie por capricho tenga una casa vieja y no la rehabilite, y que nadie por capricho tenga un solar en la zona urbana del pueblo y que por capricho no construya en él. Hombre, yo sé Antonio que tú cabeceas porque piensas que habrá gente que lo hará por capricho, supongo que cabeceara por eso, pero yo te digo que normalmente todos los propietarios, todas las personas que tienen propiedades quieren tenerlas en las mejores condiciones, quieren tenerlas, pero estamos en una situación que yo no voy a descubrir nada si digo que es mala o malísima económicamente, y que no son momentos de nada de esto. Mira, en el año 2007 cuando el ayuntamiento de Elche empezó a hacer este registro, el titular del Información del día 22 de febrero del 2007 fue el siguiente: “la ley permite que cualquier promotor pueda edificar en una propiedad del casco urbano si los dueños incumple los plazos”, entonces como decía al principio, si estamos aprobando una ordenanza o se va a aprobar una ordenanza por el simple hecho de cumplir un trámite que nos viene impuesto por la LOTUP, pues bueno, pues bienvenido sea, pero cuidado, cuidado, que se está poniendo una herramienta, el legislador pone una herramienta en mano de la administración local

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 126

que puede ser muy perjudicial para muchos vecinos, para muchos vecinos, porque claro, el día que el ayuntamiento mañana, como decía María José, que hay que poner más herramientas, que tal y cual, y que el ayuntamiento determine que hay que edificar o que hay que arreglar todas las viviendas que hay en el casco viejo, y que de un plazo de un año, en el momento que el vecino que tenga un solar o tenga una vivienda en estas condiciones y no lo haga en el plazo de ese año, se vuelve a iniciar un expediente y se incluye en este registro, en el momento que se incluye en este registro

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): La potestad la tiene el Pleno, Juan.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): En el momento que se incluye en este registro el promotor ya no tiene necesidad de ir a negociar con el vecino para nada, ya no tiene necesidad, o sea el promotor irá al Registro de la Propiedad, verá que tiene una anotación ese solar o esa vivienda, y directamente pues pondrá las condiciones para comprarla que siempre será el justiprecio,, en definitiva nunca va a ser el valor que el propietario piensa que tiene su terreno o su vivienda, de tal manera que al final se produce un intervencionismo sobre una propiedad privada, es que al final todas las leyes vienen generalmente a darle herramientas a la administración para que actúe en favor de la comunidad, de acuerdo, y en perjuicio de las propiedades privadas, yo no entiendo mucho esto porque tiene que ser así, yo tampoco estoy totalmente de acuerdo con una ley en este sentido, en este caso la LOTUP, la LOTUP tiene muchas cosas que están recurridas y probablemente está llegados al caso, pues no sé qué ocurriría si esto fuese así, es que no lo sé, por lo tanto, yo el grupo del Partido Popular entendemos que si la ordenanza se intenta aprobar por cumplir un mandato que nos viene en la LOTUP para tener las manos libres por si queremos reclasificar nuevos suelos de uso tal, pues vale pero, cuidado con la herramienta, cuidado con la herramienta que la herramienta si hay una mayoría en el pleno que aprueba dar una orden de que se edifiquen en esos solares o la rehabilitación de esas viviendas con un plazo de un año podemos crearle un grave problema a muchísimos vecinos, que no están en condiciones, que quisieran vender su propiedad, su casa vieja o quisieran vender su solar y no hay comprador, es que no hay demanda ni de casas viejas en el casco urbano, ni de solares en el casco urbano, no hay demanda, y si el propietario de eso no puede llegar a un acuerdo porque no hay quien se lo compre y le metemos en ese registro para que al final como mucho pueda sacar un 50% del valor que él entiende que tiene esa propiedad ,pues le podemos hacer un flaco favor a esos vecinos también, con lo cual cuidado con esas cosas porque está bien que cumplamos las leyes, está muy bien que cumplamos las leyes, pero vamos a ver si tenemos un criterio claro y si tenemos los pies en el suelo y sabemos en qué momento nos encontramos Y como decíamos en la Comisión, en la Comisión se nos explicaba que sería muy difícil que esto se aplicara, que sería muy difícil, que se tienen que dar muchísimos casos y tal, ya, ya, es difícil, es difícil que salga una orden del ayuntamiento obligando a los solares a construir en el plazo de un año y a rehabilitar la vivienda, eso es difícil pero puede ocurrir, y con esta herramienta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 126

el paso siguiente sería el registro, incluirlos en el registro, y el siguiente sería que un propietario no le podría poner precio a su solar ni a su vivienda, se lo pondría el justiprecio quien lo tuviese que marcar, la administración, el juzgado o quien fuese, y esto al final no deja de ser un intervencionismo sobre la propiedad privada. Nosotros no vamos a poner obstáculos para que se apruebe, vamos a hacer lo mismo que hicimos en la Comisión, nos vamos a abstener, pero repito, repito que no tenemos claro que esta ordenanza sea en este momento necesaria, en este momento, en el momento que estamos y con el futuro que se prevé en los próximos cinco o seis años, no sería tan urgente y por supuesto como es dicho en repetidas ocasiones cuidado con esta herramienta que puede ser muy peligrosa si no se tiene en cuenta la situación económica del pueblo, cuidado con ella. Y miren, esta ley es para toda la Comunidad Valenciana, el registro de Elche está vacío, el registro de Elche está vacío, Novelda no la tiene, Elda no la tiene, San Vicente del Raspeig no la tiene, es decir, las poblaciones limítrofes a nosotros de más de 20.000 habitantes no la tiene nadie, no la tiene nadie, y Elche que la tiene, que la inició en el año 2007 la tiene vacía porque esto es un registro público, cualquiera de vosotros podéis acudir y entrar a ver lo que hay registrado, nada, nada absolutamente, se cumple la ley haciendo el registro pero luego se queda vacía totalmente, porque es un poco grave también obligar a la gente a que tenga que dar sus propiedades bien heredadas, o bien compradas ellos a la mitad del precio del valor que ellos creen que tienen, del valor que ellos creen que tienen, es un poco complicado también, por lo tanto el grupo Popular se va a abstener porque no tenemos claro que esto sea necesario en este momento, más allá de cumplir un mandato de la LOTUP, muchas gracias.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): No nada, yo poco más que añadir, lo que sí que yo pienso totalmente al revés de lo que piensa Juan, yo creo que es el momento idóneo de promocionar y publicitar esto, el registro se hace a efectos de publicitar ese tipo de solares o casas a rehabilitar y como bien ha dicho Juan, y se ha dicho en la Comisión y hemos comentado, la potestad final de poner esos solares a disposición la tiene el Pleno, tendrá que aprobar el Pleno en su día de qué tiempo da para edificar, porque se ha demostrado que no se cumple nunca la ley estatal, que se pasan siempre los plazos de los seis años para edificar y no pasa nada, y sí que es verdad que nosotros como ayuntamiento no podemos ponernos de perfil, también han dicho Juan, que no es encorsetar, como he dicho hay una ley que es una de las razones, pero otras de las razones es que estamos para gobernar, para tomar decisiones y una de las decisiones que yo creo que puede ser importante es esta, que luego este vacío en registro, pues puede ser que esté vacío pero es nuestra obligación promocionar, fomentar que esos solares en la zona centro de nuestro pueblo, si por lo que sea un propietario no puede llevarlos a cabo, primero pueden negociar con el propietario, que no pueden negociar, que no puede edificar, pues ya llegará a su tiempo de que como tú has dicho eso genere un solar y alguien pueda optar para edificar ese solar, pero yo creo que precisamente es el momento para hacerlo y que cumplir la ley, por supuesto que queremos cumplir la ley porque no queremos quedarnos limitados en poder

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 126

expandirnos como ciudad o como pueblo, como igual pasaba hace poquito con el catálogo de Protecciones, hay cosas que tenemos que hacer, que queremos hacer, pero es que encima si no lo hacemos nos van a limitar mucho, si no hacemos el catálogo de protecciones no podemos optar a subvención, si no hacemos este registro no podemos optar a ampliar nuestro municipio, y además de eso de cumplir la ley yo creo que es un momento idóneo, idóneo para poner en funcionamiento este registro de solares, que sí que es verdad que las tienen todas las ciudades grandes, las tiene Málaga, las tiene Vigo, las tiene Valencia, las tiene Alicante, pero también la tienen poblaciones cercanas a aquí, como San Juan, como Altea y nosotros no tenemos por qué ir a remolque de ninguna población, como bien dijo ayer o antes de ayer la Consellera, hemos sido pioneros en muchas más cosas, por qué no podemos ser, no pioneros pero sí poner en marcha esto que yo creo que puede beneficiar a nuestro a nuestro pueblo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Chema, el tema es que la gente tiene que saber que cuando su solar o su vivienda pasa al registro de solares no le estás haciendo ningún favor, eso que dices tú que le estás haciendo un favor, no le estás haciendo ninguno, la administración no va a comprar.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Sí que le estás haciendo un favor en cuanto a los edificios a rehabilitar, que cuando se cumple la orden de ejecución o la incumplen va directamente al registro, pero los solares si el ayuntamiento no da un tiempo estipulado para que se construyan no van a ir al registro hasta que eso se haga, y eso es potestad del Pleno, no es una potestad administrativa que va después del incumplimiento de rehabilitar o reformar esa vivienda para que ese solar se ponga en funcionamiento, ese tiempo estipulado para entrar en registro, la potestad la tiene el pleno, no la estamos también poniendo nosotros ahora cuando aprobamos este registro, esos solares pueden estar perfectamente como tú dices, en el centro del pueblo sin esa orden de edificación hasta que el Pleno tome esa decisión. Estamos hablando y queremos fomentar sobre todo la rehabilitación de viviendas, y que las viviendas no se nos caigan, y que el centro del pueblo esté en un estado del que todos queremos que esté, y publicitar ese tipo de casas, ese tipo solares puede beneficiar, se puede hacer el bien general. Nosotros, como he dicho antes, cuando se gobierna no nos podemos poner de perfil, lo que tenemos que pensar es en el bien general, no en el bien de unos cuantos, que está claro que cuando se legisla, cuando se hacen ordenanzas, cuando se hacen leyes se va a perjudicar a uno, pero siempre se hace con la idea de beneficiar a la mayoría, y no podemos quedarnos encorsetados.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): El registro de solares, Juan y Chema, está desde hace trepoientos años.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Desde 1940, lleva 60 años en la ley estatal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.30 a 126

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Tropecientos mil años, ya, las legislaciones del suelo están reguladas, yo lo que digo y lo que dice Juan, que lo hablamos en la Comisión es, que por eso yo me abstengo y el PP ha dicho también que se abstiene, es que la LOTUP lo que hace es en un momento inadecuado, es decir: oye o lo haces o ya te fastidio por aquí, no te dejo que hagas nada por otras cosas, es esa imposición, el registro de solares está y no ha tenido funcionalidad nunca, están las leyes del suelo, tenemos leyes del suelo de la década de los 50, del 75, el texto refundido del 76, del 90, del 92, empezó la autonómica, la RAU, la LUP, la LOTUP, toda esa legislación del suelo que hemos tenido, bueno, y se me ha olvidado la Ley del Suelo y Valoración del Estado del 96, lo que os quiero decir es que eso estaba, pero bueno, pero es la imposición esa, es decir no, ahora o lo hacen antes de esta fecha o ya no te dejo hacer nada, oiga, ¿vamos a encorsetar más a la gente en estos momentos con la que está cayendo? hacer “una política intervencionista” que realmente no se va a llevar a la práctica, porque realmente los tiempos nos acompañan, pero si fuera una época de desarrollo, de boom, eso sí que conllevaría esas situaciones, esa intervención sí que conllevaría ese “pseudo expediente expropiatorio” de justiprecio, y bueno, y llega el promotor de turno, eso sí, lo que pasa que eso no va a ocurrir, pero por una situación de realidad económica, y vuelvo a insistir, es por la imposición legal, es una imposición que tenemos, todos estamos de acuerdo, como decía María José, en las rehabilitaciones, claro, subvenciones para rehabilitar viviendas, etcétera, etcétera, el tema es la intervención en el solar y si usted no lo hace antes de esta fecha ya no dejé hacer nada, ya estamos otra vez con esas imposiciones, pero dicho lo cual, pues el registro de solares está toda la vida, desde el principio de los tiempos.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Desde 1945. Bien, lo que yo quería decir Chema es que vamos a ver, vender el registro de solares como una cosa que va a beneficiar a los propietarios, y porque le vamos a dar publicidad, creo que es un error.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): A muchos sí, a otros tantos no.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Me gustaría poder intervenir, por favor, te lo pido por favor. Lo que yo quiero decir es que vender el registro de solares como una cosa buena para los propietarios, porque les vamos a dar publicidad a sus solares o a sus viviendas..., vamos a ver, el propietario que tiene un solar y lo quiere vender, lo pone con carteles grandes, los lleva las inmobiliarias, que el problema no es el que quiera vender o no, es que no hay comprador, el problema es que no hay comprador y como decía Miguel Ángel esto viene desde el año 45. A nosotros, igual que decía Miguel Ángel, lo que nos fastidia es la imposición que al final no deja de ser un intervencionismo sobre la propiedad privada, y eso es lo que nos fastidia a nosotros, esto no es ningún favor al propietario, Chema, no es ningún favor al propietario porque el propietario piensa que su solar o su vivienda tiene un valor “x” y cuando va alguien a comprárselo le ofrece “x” menos tanto, y no llegan a un acuerdo y están ahí,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 126

cuando el ayuntamiento, que esperamos todos, que esperamos todos y que como tú bien dices, tiene que ser un acuerdo plenario, pero un acuerdo plenario por la mayoría, en cuanto hayan 11 votos en un pleno que aprueben que hay que darles un año para construir o rehabilitar todas esas viviendas se aprobará, y los tiempos que es por donde he empezado yo mi intervención, no son los idóneos para sacar ordenanzas de estas que se quedan al final vacías de contenido porque no se pueden aplicar, porque vamos a ver, hay que volverse locos para hoy en día mandar un requerimiento a los dueños de esas viviendas o de esos solares para que en un año lo rehabiliten o los construyan, porque no pueden, porque económicamente no pueden, ¿cómo les vas...? A nosotros, los vecinos nos votan para hacerle la vida más fácil no para complicársela más, con estas cosas lo que hacemos es complicarles la vida a los propietarios de esas viviendas o de esos solares. Chema analiza bien la ordenanza, léete bien el articulado y yo me reitero en lo que he dicho desde el principio, si esta ordenanza la sacamos para cumplir un mandato de la LOTUP que dio cinco años, y que por cierto los pueblos de nuestros alrededores de más de 20.000 habitantes han pasado de ella, pero bueno, nosotros somos pioneros en todo, en lo bueno y en lo malo, y nosotros la queremos hacer, hagámosla para cumplir con el mandato de la LOTUP, pero cuidado, cuidado que esto puede ser una herramienta muy peligrosa en manos de once concejales que un día determinen que en el plazo de un año tienen que estar rehabilitadas las viviendas y construidos los solares, y en los tiempos que corren tú dile al que tenga una casa vieja que tuvo que derruirla y tiene un solar y no tiene un puñetero euro, dile que tiene un año de plazo para construir, y te va a decir: oiga págume usted la construcción porque yo no puedo, ¿de dónde saco el dinero? En fin, nuestro voto va a ser la abstención porque entendemos que ni es el momento y que esa herramienta en principio, en principio debe de estar en stand by, debe de estar en stand by en la situación que estamos viviendo, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Bueno, yo insistir un poco en lo que he dicho. Que es una herramienta a la que le tenemos que dar una vuelta, que no creo que cumpla con el objetivo si no viene acompañada de otras medidas que incentiven la inversión, y hay que analizarlo bien, no hay prisa, no hay prisa, no tenemos a la vuelta de la esquina proyectos de ampliación de suelo de manera inmediata, y creo que esto se merece un poco más de tranquilidad.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Yo sigo reiterando en lo que he comentado antes, yo creo que es el momento, yo creo que es el momento idóneo y que esto va a favorecer en vez de entorpecer. Que sí que es verdad que, como dice María José, tiene que ir acompañado de más herramientas, de más medidas que es lo que tenemos que buscar, pero no para esto, para todo, para el empleo, para que aumente la construcción de viviendas, para todo, y que luego no lo hacemos sólo, creo que lo dicho en mi argumento, lo he dicho dos veces, no lo hacemos sólo por cumplir la normativa que nos viene de Conselleria, de cumplir el artículo de la LOTUP; sino que lo hacemos porque lo pensamos y puede ser efectivo, porque como ha dicho Juan, y se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.32 a 126

le ha escapado un poquito en su argumentario final, también tenemos que evitar el tema de la especulación, y como dicen no quiero venderlo y el solar está ahí, y está ahí pero ¿para cuánto tiempo está el solar ahí? Y luego lo que hemos dicho, al final ese solar está, puede estar todo el tiempo que quiera esperando la responsabilidad del pleno como tú has dicho, al final es el pleno el que va a poner en marcha el que ese solar se pueda edificar o no se puede edificar, y todos pensamos que cuando hay 21 personas sentada en un pleno esas 21 personas son responsables y ya sabrán cuándo se puede activar esto o no se puede activar, pero yo creo que es el momento idóneo de ponerlo en marcha, tenerlo ahí, acompañarlo de más medidas en el momento podamos, pero no pararnos y poder tener las manos libres para poder actuar.

ANTECEDENTES

1º. 22 de abril de 2020. Memoria para consulta pública previa (en relación a redacción de futura Ordenanza Municipal reguladora de contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar del Ayuntamiento de Aspe) redactada por el TAG Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística.

2º. 27 de abril de 2020. Resolución de Alcaldía nº 2020000958 por la que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos) se abrió trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la futura Ordenanza Municipal reguladora del contenido, organización y funcionamiento del REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR del Ayuntamiento de Aspe para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

3º. 3 de noviembre de 2020. Informe de impacto de genero de la Ordenanza reguladora del Contenido, Organización y funcionamiento del Libro Registro Municipal de solares y edificios a rehabilitar. Dicho Informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.bis de la Ley 9/2003 de la Generalidad Valenciana para la igualdad entre mujeres y hombres.

4º. 4 de noviembre de 2020. Se redacta por el TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de contenido, organización

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.33 a 126

y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar del Ayuntamiento de Aspe para su aprobación inicial por el Pleno y sometimiento a información pública. El texto de dicha Ordenanza ha tenido en cuenta la propuesta de lenguaje inclusivo establecida en el Informe citado en el Antecedente anterior. Se acompaña como anexo el texto de la Ordenanza que se aprueba inicialmente.

5º. 11 de noviembre de 2020. Informe Conjunto de Secretaria e Intervención del Ayuntamiento de Aspe en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Contenido, Organización y Funcionamiento del Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

6º. 11 de noviembre de 2020. Informe-Propuesta del TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Contenido, Organización y Funcionamiento del Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

7º. 16 de noviembre de 2020. Dictamen de la Comisión Informativa Ordenación del Territorio y Servicios nº 2020000039 de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de solares y edificios a rehabilitar del Ayuntamiento de Aspe. En dicha Comisión Informativa se obtiene el dictamen favorable de los grupos municipales IU y PSOE, con la abstención de los grupos PP y Cs.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Uno de los principales objetivos de la reforma legal llevada a cabo con la aparición de la LOTUP es su flexibilidad y su adaptación a la coyuntura económica e inmobiliaria actual, la cual requiere de ajustes y de instrumentos que se adapten a las demandas reales del mercado. Por ello, la ley establece tratamientos diferentes para situaciones distintas, de acuerdo con la Ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Así, la ley prioriza las intervenciones en la ciudad existente y construida, apostando por la rehabilitación y la renovación, frente a la expansión urbana sobre suelos no transformados.

El título III del libro II de la citada LOTUP afronta el problema de futuro, nunca resuelto en la normativa anterior, del urbanismo en las ciudades existentes y la renovación de las mismas como posible alternativa al consumo de nuevos suelos. Desde sus orígenes, la legislación urbanística se ha centrado en la producción de nueva ciudad, generando un marcado desequilibrio con las actuaciones en los tejidos urbanos existentes, lo que, en el contexto actual del sector inmobiliario, obliga a un cambio de perspectiva y a un impulso de las intervenciones en la ciudad construida.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.34 a 126

La intervención sobre la ciudad existente ha gravitado tradicionalmente sobre dos técnicas: el deber normal de conservación y el deber de edificación. Respecto a la primera, la legislación valenciana fue pionera de un régimen simplificado que ha sido asumido por numerosas legislaciones autonómicas y que se mantiene en esta ley. Respecto a la segunda, también fue innovadora con la introducción de los programas de actuaciones aisladas. Esta ley extiende, como contenidos propios del programa, la ejecución de obras privadas de construcción, con la condición de que sean susceptibles de equidistribución entre los afectados, siguiendo el procedimiento de la reparcelación horizontal. Se trata de un sistema que respeta el derecho del propietario a edificar, a la vez que evita el bloqueo por este de la puesta en el mercado de solares edificables. Se articula para ello un procedimiento flexible, progresivo y garantista, que fomenta una solución pactada entre el promotor y el propietario, pero que, ante la falta de acuerdo entre ambos y la inactividad del propietario, puede finalizar en la declaración de un incumplimiento del deber de edificación y en la sanción del mismo.

Los propietarios, al igual que en las actuaciones de nueva urbanización, pueden optar por participar o no, a su elección, escogiendo entre ser compensados por el valor previo de sus bienes o invertir dicho valor en los rendimientos de la actuación. Se presume que la actuación ha de tener el estímulo de la rentabilidad y la garantía de la indemnidad para quien no desee asumir sus riesgos. Tales programas pueden acompañarse de modificaciones de planeamiento, dentro de los límites legales, o simplemente tener como finalidad la ejecución del planeamiento vigente. En la adjudicación del correspondiente programa, se valoran, como regla general, las ventajas económicas para los afectados y las preferencias de estos. Se trata, en definitiva, de buscar una fórmula versátil que suscite consenso social, en la que las decisiones de interés público de obligado cumplimiento propicien la adhesión voluntaria de los afectados y prevengan y solventen los conflictos individuales.

Pero para que todas esas medidas dirigidas a conseguir el objetivo de la revitalización y regeneración de la ciudad consolidada puedan llevarse a la práctica resulta fundamental la creación y puesta en funcionamiento del REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR, pues sin su existencia se dificulta mucho la exigencia a los propietarios de solares sin edificar y de edificios en condiciones inadecuadas de conservación del cumplimiento de sus deberes de edificación y sobre todo de conservación. Tal es así, que el artículo 170 de la LOTUP (precepto que regula este Registro) penaliza a los municipios de más de 20.000 habitantes (como lo es Aspe) a no poder aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de usos lucrativos si en el plazo de cinco años desde que se aprobó la LOTUP (plazo que finalizó en Julio de 2019) no ha elaborado y puesto en vigor el citado Registro Municipal.

En efecto, el citado artículo 170 de la LOTUP establece literalmente lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 126

“1. Los municipios están obligados a elaborar y mantener en condiciones de pública consulta un Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor. Esta inclusión tiene solo efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

2. La inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar deberá notificarse al Registro de la Propiedad.

3. La inclusión se efectuará expresando la causa que la determina, la descripción del inmueble afectado y, en su caso, las declaraciones administrativas respecto al incumplimiento de deberes urbanísticos del propietario. Para su constancia en el Registro de la Propiedad, bastará con la certificación administrativa que, cumpliendo los requisitos de la legislación hipotecaria, transcriba la orden de ejecución o la declaración de inclusión y acredite su notificación al titular registral.

4. Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que en el plazo de cinco años desde la aprobación de esta ley que no tengan elaborado y en vigor el registro de solares no podrán aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativos.”

SEGUNDA: Toda la mecánica del funcionamiento del “régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución del propietario”, regulado en la Sección III del Capítulo I del Título III de la LOTUP (artículos 184 a 187) gravita en torno a la existencia del citado Registro Municipal, en el que se inscribirán aquellos inmuebles respecto de los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar (inmuebles incluidos en régimen de edificación o rehabilitación forzosa) y también aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.

Además de la regulación urbanística citada anteriormente, debe tenerse en cuenta la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que viene a incorporar las importantes novedades en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas que introdujo la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Finalmente, será de aplicación el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, cuyo artículo 87 regula la nota marginal acreditativa de la inclusión de una finca en el Registro Administrativo de Solares.

TERCERA: Se han expuesto, pues, los aspectos más relevantes de la motivación para la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal, con el propósito de facilitar la comprensión del régimen jurídico del Registro Municipal de Solares y Edificios a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 126

Rehabilitar, cuya finalidad última es dar publicidad a los inmuebles incluidos en el mismo (como consecuencia del incumplimiento de sus propietarios de sus deberes de edificar o rehabilitar), permitiendo que los posibles interesados en consultarlo tengan acceso a los datos inscritos, promoviendo de esta forma la concurrencia en la presentación de alternativas técnicas de programas de edificación o rehabilitación con el objetivo último de fomentar este tipo de actuaciones.

CUARTA: La necesidad de elaborar la nueva Ordenanza Municipal deriva no sólo de la penalización al municipio de Aspe (por ser de más de 20.000 habitantes), citada en el apartado anterior y contemplada en el apartado 4 del artículo 170 de la LOTUP, sino en la evidencia de que se trata de un instrumento fundamental y necesario para la efectividad de la exigencia del cumplimiento de los deberes de edificación y conservación/rehabilitación que tienen atribuidos legalmente los propietarios de solares del núcleo urbano sin edificar y los propietarios de edificaciones en mal estado de conservación. Sin el cumplimiento de dichos deberes resulta muy difícil conseguir el objetivo perseguido por la legislación urbanística valenciana y la estatal de intervenir en la ciudad consolidada para conseguir su regeneración, rehabilitación y renovación. En definitiva, su dinamización y mejora de la calidad de vida.

QUINTA: El objetivo fundamental de la nueva Ordenanza Municipal a elaborar es facilitar la comprensión del régimen jurídico del REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR, cuya finalidad última es dar publicidad a los inmuebles incluidos en el mismo (como consecuencia del incumplimiento de sus propietarios de sus deberes de edificar o rehabilitar), permitiendo que los posibles interesados en consultarlo tengan acceso a los datos inscritos, promoviendo de esta forma la concurrencia en la presentación de alternativas técnicas de programas de edificación o rehabilitación con el objetivo último de fomentar este tipo de actuaciones. Todo ello, como ya se dicho, con el fin de facilitar la adopción de medidas de intervención en la ciudad consolidada para conseguir su, regeneración, rehabilitación y renovación. En definitiva, su dinamización y mejora de la calidad de vida.

SEXTA: No consta informe del artículo 7, apartado 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación al artículo 129, apartado 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habida cuenta que tras consulta con el Área de Servicios Económicos se comunica que no es necesario el mismo porque la mentada disposición no regula ingresos ni va a suponer aumentos permanentes de recaudación, así como tampoco un aumento de gastos.

SEPTIMA: El procedimiento para la tramitación de las Ordenanzas Municipales se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, el cual literalmente establece:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 126

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

OCTAVA: En el procedimiento de participación ciudadana previo llevado a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 133.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (el cual se llevó a cabo mediante publicación de la “Memoria para Consulta Pública Previa” en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento durante un período de 1 mes) se cumplimentó por la ciudadanía un total de 4 encuestas ciudadanas en el concreto formulario que fue preparado al efecto y publicado en la página web del Ayuntamiento y puesto a disposición en el mostrador del Punto de Información Municipal. Dichas 4 encuestas obran en el Expediente.

NOVENA: Corresponde al Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, en virtud de lo establecido en el artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985.

ACUERDO

Adoptado por 8 votos a favor y 12 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar del Ayuntamiento de Aspe, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza aprobada inicialmente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 126

entonces provisional, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DEL CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LIBRO REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR. APROBACION INICIAL

Exposición de Motivos

I

La Constitución Española de 1978 en el Capítulo III del Título I regula los Principios rectores de la política social y económica y, entre ellos, por lo que aquí afecta, cabe destacar los artículos 46 y 47 que regulan, respectivamente, la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, y el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada debiendo los poderes públicos promover las condiciones necesarias y estableciendo las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Para cumplir con el mandato constitucional se precisa contar con mecanismos jurídicos suficientemente eficaces para garantizar el cumplimiento de los deberes de edificación y conservación que tienen las personas propietarias, no solo con la finalidad de evitar fenómenos especulativos, sino también conseguir la revitalización de zonas urbanas que presenten algún indicio de degradación, preservar la imagen urbana de la ciudad y garantizar condiciones adecuadas de salubridad y ornato público, en especial por lo que afecta a las zonas 1 y 2 del suelo urbano del vigente Plan General de Aspe, ya que dichas zonas se corresponden con los ámbitos del Casco Antiguo del núcleo urbano y su ampliación.

Pues bien, el instrumento por excelencia que tradicionalmente ha venido garantizando el fomento de la edificación ha sido el Registro Municipal de Solares que se reguló por primera vez en la Ley de Solares de 15 de mayo de 1945. Numerosas y variadas han sido las regulaciones que se han efectuado de este Registro. Tanto regulaciones estatales como, después de la Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional, regulaciones autonómicas se han ocupado de regular esta figura jurídica. Su contenido igualmente ha variado. Lo que en un principio se configuró

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 126

como un registro que regulaba únicamente el fomento de la edificación pasó a ocuparse con igual interés de la rehabilitación.

II

La Ley de la Generalitat Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, inició la andadura en la regulación autonómica sobre la materia, prestando una especial atención a los deberes de las personas propietarias de edificar en plazo (artículo 85), así como al deber de conservación y rehabilitación (artículo 86), y regulando el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en los artículos 96 a 98.

Dicha ley fue derogada por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV). La preocupación que sobre estos aspectos plasmó la LUV era notablemente superior a la anterior legislación, al efectuar una regulación más extensa de los supuestos, procedimientos y efectos de los deberes de edificación y rehabilitación de las personas propietarias, alcanzando, sin embargo, tal grado de especialización que resultaba de difícil comprensión para personas ajenas al ámbito jurídico-urbanístico. Dicha complejidad aumentó si cabe más con la regulación que sobre la materia efectuó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (R.O.G.T.U.) aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo.

Únicamente la práctica alcanzada por los distintos Ayuntamientos, en especial el Ayuntamiento de Valencia, un profuso estudio de la materia efectuado por la doctrina y el análisis detallado de la realidad local permitieron perfilar unos criterios orientativos de los trámites administrativos para la inscripción de los inmuebles en el citado Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar que se plasmaron en la modificación de las pocas Ordenanzas Municipales que existían hasta el momento reguladoras de dicho Registro Municipal. El legislador actual, consciente de la complejidad que suponía la regulación efectuada por la LUV y el ROGTU, procede, a través de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTUP (recientemente modificada mediante la Ley 1/2019), a reformar esta institución de forma considerable simplificándola al máximo, tanto en contenido como en procedimiento. Además de la regulación urbanística citada, debe tenerse en cuenta la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que viene a incorporar las importantes novedades en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas que introdujo la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Finalmente, será de aplicación el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.40 a 126

Naturaleza Urbanística, cuyo artículo 87 regula la nota marginal acreditativa de la inclusión de una finca en el Registro Administrativo de Solares.

III

Se han expuesto, pues, los aspectos más relevantes de la motivación de esta Ordenanza, con el propósito de facilitar la comprensión del régimen jurídico del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, cuya finalidad última es dar publicidad a los inmuebles incluidos en el mismo (como consecuencia del incumplimiento de sus personas propietarias de sus deberes de edificar o rehabilitar), permitiendo que las posibles personas interesadas en consultarlo tengan acceso a los datos inscritos, promoviendo de esta forma la concurrencia en la presentación de alternativas técnicas de programas de edificación o rehabilitación con el objetivo último de fomentar este tipo de actuaciones.

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, así como del Libro Registro que le sirve de soporte físico al mismo.

Artículo 2. Naturaleza.

El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar tiene la consideración de Registro Administrativo, de carácter público, y está constituido por todos aquellos inmuebles, ya sean solares o edificios, que hayan sido previamente incluidos en el mismo mediante resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

El Libro Registro es el soporte físico documental en el que quedan inscritos todos los inmuebles incluidos en el Registro. Las certificaciones que de sus datos se expidan tendrán el carácter de documento público para todos los efectos administrativos, con valor probatorio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar abarca a todos los inmuebles que hayan sido incluidos en el mismo ubicados dentro del término municipal de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 126

Título II.- Del registro de solares y edificios a rehabilitar.

Artículo 4. Supuestos de inclusión.

Son susceptibles de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar los inmuebles declarados en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor. Esta inclusión solo tiene efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

Artículo 5. Inscripción.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar se efectuará en la misma resolución administrativa que declare el incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar y el sometimiento al régimen de edificación o rehabilitación forzosa.

Para el caso de inscripción de órdenes de ejecución a efectos únicamente de publicidad, la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar se realizará en la misma resolución de orden de ejecución.

En cualquier caso, la resolución deberá incluir al menos, aquellos datos urbanísticos, catastrales y registrales que permitan una identificación inequívoca y lo más completa posible tanto del inmueble objeto de la inclusión como de sus posibles personas propietarias.

Artículo 6. Efectos de la inclusión.

La orden de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de un inmueble será comunicada al Registro de la Propiedad, mediante la presentación de una certificación de la Resolución de inclusión expedida por la Secretaría General para su constancia en el mismo.

Título III.- Del libro registro.

Artículo 7. Subdivisión en Libros.

El Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar constará de:

- a.- Libro Índice, con dos secciones, correspondientes a los otros dos libros.
- b.- Libro Principal de Solares y Edificios a Rehabilitar.
- c.- Libro de Órdenes de Ejecución en vigor.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 126

Artículo 8. Libro Índice.

En la primera sección del libro Índice constarán los inmuebles incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, ordenados alfabéticamente por el nombre de la calle y por el número de policía vigente al momento de la inscripción. Se incluirá una referencia al asiento correspondiente en el libro Principal, con indicación del tomo, sección, folio y número de solar o edificio, a fin de facilitar la labor de consulta. La segunda sección contendrá idénticas determinaciones, respecto al libro de inmuebles con orden de edificación o rehabilitación en vigor.

Artículo 9. Libro Principal.

El Libro Principal de Solares y Edificios a Rehabilitar se divide en los siguientes tomos:

a.- Tomo I: Casco Antiguo (Zona 1 del suelo urbano del PGOU) y su ampliación (Zona 2 del suelo urbano del PGOU).

b.- Tomo II: Resto del término municipal de Aspe.

En cada tomo se distinguen dos secciones:

a.- Sección primera: Solares.

b.- Sección segunda: Edificios.

Cada finca se entenderá incluida en la sección primera o la segunda, en función de que se trate de un solar o un edificio, respectivamente.

Artículo 10. Libro de Órdenes de Ejecución en vigor.

El Libro de Órdenes de Ejecución en vigor incluirá, únicamente a efectos de publicidad, a todos aquellos inmuebles sobre los que la Administración haya dictado órdenes de ejecución.

La cancelación de la inscripción en el presente Libro se producirá por el cumplimiento por parte de la persona interesada de la orden de ejecución, o por la declaración de incumplimiento dictada por la Administración y sometimiento al régimen de edificación o rehabilitación forzosa, en cuyo caso podrá pasar a formar parte del Libro Principal regulado en el artículo 9.

La inclusión en este Libro se realizará por riguroso orden de incoación. Para el caso de órdenes de ejecución dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza la inclusión en el Libro de Órdenes de Ejecución se efectuará de conformidad con el orden previsto en la resolución administrativa dictada al efecto por la Administración.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 126

Artículo 11. Confección de los Tomos.

Los tomos, que estarán compuestos de hojas móviles, se confeccionarán con arreglo a las siguientes reglas:

- 1.- La Secretaría General, con el visto bueno de la Alcaldía extenderá diligencia de apertura de cada tomo y sus dos secciones, que expresará en la página 0 el número de hojas de que conste cada sección y la fecha en que se inicia la inscripción de las mismas.
- 2.- Cada hoja será sellada y numerada correlativamente a partir del número 1S (en lo referido a la Sección de Solares) y 1E (en lo referido a la Sección de Edificios), prohibiéndose alterar el orden numérico de las hojas.
- 3.- Tanto los solares como los edificios a rehabilitar se numerarán correlativamente, en su respectiva Sección, por orden de inscripción.
- 4.- La transcripción de los datos correspondientes a cada finca inscrita en el Libro Registro se efectuará mecánicamente. Efectuada la transcripción, a pie de página se indicará la fecha de la misma y la hoja será legalizada con la rúbrica al margen de la Secretaría General, y el visto bueno de la Alcaldía.
- 5.- Cuando todas las hojas de alguna de las dos Secciones de un Tomo se encuentren ya agotadas, se extenderá diligencia por la Secretaría General, y el visto bueno de la Alcaldía, que expresará en la última página el número de solares y edificios a rehabilitar inscritos en el mismo y la fecha en que se concluye la inscripción de fincas en ese Tomo.
- 6.- Extendida la diligencia de cierre se procederá a la encuadernación definitiva del correspondiente tomo.

Artículo 12. Atribuciones de la Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en la vigente normativa sobre régimen local, a la Alcaldía le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones en relación con el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar:

- 1.- Dictar órdenes de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.
- 2.- Dictar órdenes de cancelación.
- 3.- El visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de cada tomo.
- 4.- El visto bueno de cada una de las hojas del Libro Registro una vez hayan sido transcritos mecánicamente los datos de cada finca que sea objeto de inscripción.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 126

- 5.- El visto bueno de cada una de las hojas del Libro Registro una vez hayan sido transcritos mecánicamente los datos de cada finca que sea objeto de cancelación.
- 6.- El visto bueno de las certificaciones que soliciten las personas interesadas o se expidan de oficio para su remisión al Registro de la Propiedad.
- 7.- Las demás que le atribuyan las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Artículo 13. Funciones de la Secretaría Municipal.

De conformidad con lo previsto en la vigente normativa sobre régimen local, a la Secretaría General le corresponden las siguientes funciones en relación con el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar:

- 1.- La llevanza y custodia del Libro Registro.
- 2.- Autorizar con su firma las diligencias de apertura y cierre de cada tomo.
- 3.- Autorizar con su firma cada una de las hojas del Libro Registro una vez hayan sido transcritos mecánicamente los datos de cada finca que sea objeto de inscripción o de cancelación.
- 4.- Expedir certificaciones del contenido del Libro Registro solicitadas por las personas interesadas en los términos indicados en la normativa vigente.
- 5.- Expedir de oficio certificaciones de las órdenes de inclusión y del contenido del Libro Registro para su remisión al Registro de la Propiedad.

Artículo 14. De las clases y contenido de cada asiento.

En el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar se practicarán, en su caso, las siguientes clases de asientos: Inscripciones, anotaciones complementarias, cancelaciones, anotaciones de rectificación y notas marginales.

Las inscripciones en el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar expresarán, como mínimo, respecto de cada edificio o solar las circunstancias siguientes:

- a) Situación, extensión y linderos de la finca.
- b) Identidad y domicilio de la persona propietaria.
- c) Referencia catastral y datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, con identificación de sus titulares.
- e) Personas arrendatarias y ocupantes del inmueble.
- f) Datos administrativos: número de expediente, orden de ejecución incumplida, declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos y orden de inclusión, motivo de la inclusión, otras resoluciones administrativas que le afecten, cancelación y motivo de la cancelación, indicando si constan en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 126

- g) Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables, que figurarán en la correspondiente cédula urbanística.
- h) Circunstancias urbanísticas: con carácter meramente informativo.
- i) La valoración del inmueble.
- j) Fotografía.

Artículo 15. Forma de practicar los asientos.

Ordenada la inclusión del inmueble por resolución del órgano municipal competente, notificada ésta a las personas interesadas y una vez sea firme en vía administrativa, se procederá de oficio a practicar el asiento de inscripción en el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

Los asientos han de practicarse de forma clara y concisa, sin enmiendas ni raspaduras.

La existencia de errores será salvada con la práctica, en su caso, de un asiento nuevo en el que se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Artículo 16. Asiento de Cancelación.

1.- Una vez subsanadas definitivamente las circunstancias que motivaron la inclusión de un inmueble en el Registro podrá procederse, de oficio o a instancia de la persona interesada, a la cancelación de la inclusión del mismo. Dicha cancelación deberá acordarse mediante Resolución municipal debidamente motivada.

2.- Si por cualquier circunstancia se produjese un error en la inclusión de un inmueble en el Registro, la Administración de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, procederá a la cancelación de la inclusión en la forma establecida en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente el error en la Resolución que se dicte.

3.- De las Resoluciones de cancelación, sea cual sea el motivo de éstas, se dará oportuno traslado al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos mediante certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 17. Anotación complementaria.

Se producirá anotación complementaria en los siguientes casos:

- a) Cuando a la Administración competente reciba notificación de las Sentencias judiciales firmes, o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa, recaídas sobre instrumentos y actos urbanísticos que afecten a los inmuebles incluidos en el Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar, y que alteren su vigencia o ejecutividad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 126

b) Cuando la Administración competente reciba notificación de las medidas cautelares adoptadas por los Juzgados y Tribunales o por la Administración competente, que producen la suspensión de la vigencia de la inclusión de los inmuebles en el Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar, o cualquier otro efecto derivado de la inclusión.

c) Cualquier otra medida que afecte a los asientos de inscripción practicados en el Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar.

Artículo 18. Anotación de rectificación.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por la persona encargada del Registro mediante anotación de rectificación.

Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse de conformidad con los establecidos en la legislación estatal del procedimiento administrativo común, y a continuación se practicará la anotación de rectificación.

Artículo 19. Notas marginales.

Se harán constar por nota marginal:

a) La fecha de publicación en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes de los actos que puedan afectar a los inmuebles inscritos.

b) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza debe hacerse constar en el Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar.

Título IV.- De la publicidad y acceso al registro.

Artículo 20. Carácter público.

El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar tiene la naturaleza de registro público de carácter administrativo, por lo que deberá mantenerse en condiciones de pública consulta, a disposición de cualquier persona, sin que a tal efecto resulte exigible acreditar la condición de la persona interesada.

A tal efecto, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la inscripción en el Libro Registro regulado por esta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 126

Ordenanza de las circunstancias descritas en las letras b), d) y e) del artículo 14 de esta Ordenanza se atenderá a los principios protectores establecidos en dicha normativa estatal y europea.

El derecho de acceso a la información contenida en el Registro se ejercerá en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Expedición de certificaciones y notas informativas.

Las certificaciones que se emitan del Libro Registro serán transcripción íntegra y literal de los asientos correspondientes a cada solar o edificio incluido en el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar que las personas interesadas señalen o, en su caso, certificado que acredite la inexistencia de asiento alguno sobre el solar o edificio.

Las certificaciones se expedirán a solicitud de la persona, formulada por escrito, indicando la finca o fincas concretas a que deba referirse, haciendo constar la calle y número de policía. Su expedición se producirá, previo pago de la tasa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la respectiva ordenanza fiscal, con las formalidades previstas en la vigente normativa sobre régimen local. Las certificaciones serán expedidas por la Secretaría General del Ayuntamiento, y el visto bueno de la Alcaldía.

A solicitud de la persona interesada podrán también expedirse notas informativas, igualmente, previo pago de la tasa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la respectiva ordenanza fiscal. No obstante, en su confección no deberán observarse las formalidades previstas para las certificaciones en la vigente normativa sobre régimen local, sino que será suficiente la firma la persona encargada de su expedición. Su contenido será meramente informativo, careciendo, en todo caso de carácter vinculante para la Administración y de valor probatorio.

Artículo 22. De la comunicación al Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, la orden de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar se notificará al Registro de la Propiedad, con la finalidad de extender la publicidad registral a la situación urbanística de la finca.

A tal extremo se remitirá al Registro de la Propiedad certificado que contenga la transcripción literal de la resolución administrativa que ordene la inclusión de la finca

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.48 a 126

en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, una vez sea firme en vía administrativa, haciendo constar que se han practicado las notificaciones a las personas titulares registrales, así como los datos de inscripción en el Registro administrativo.

Artículo 23. Protección de datos.

En la comunicación de la inclusión de un inmueble que se practique a su persona propietaria, éste deberá ser informada del contenido del tratamiento de sus datos, de la procedencia de los mismos, así como de la existencia del Fichero del Registro Municipal de Urbanismo, de su finalidad, las personas destinatarias de la información, de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como de la identidad y dirección del Servicio responsable del tratamiento de dichos datos.

Disposición transitoria. - Tasas aplicables.

En tanto no sea aprobada una Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones específicamente relacionadas con el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar éstas estarán sujetas a las tasas por actuaciones urbanísticas recogida en la Ordenanza Fiscal de la tasa por Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y Documentos relativos a Servicios de Urbanismo, en lo relativo a las copias y certificados de los asientos practicados en el Libro Registro, sin perjuicio del derecho a la libre consulta que toda la ciudadanía tiene del mismo.

Disposición final. - Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Aspe, a 4 de noviembre de 2020''

7. EREN-Oficina de Rentas. 2020/338-REN.

**MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE:
Aprobación inicial.**

Video 07: [Punto nº7](#)

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 126

1º. En fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe por la Jefatura de disciplina urbanística del Área de Territorio.

2º. En fecha 03 de noviembre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe, para iniciar el expediente correspondiente solicitando la elaboración de los Informes correspondientes.

3º. En fecha 03 de noviembre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativo a la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el Municipio de Aspe.

4º. En fecha 06 de noviembre de 2020, por Agente de Igualdad, se emite informe de impacto de género fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el Municipio de Aspe.

5º. En fecha 10 de noviembre de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

6º. En fecha 11 de noviembre de 2020, por la Interventora Municipal, se emite informe de asesoramiento jurídico para la modificación de la tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el Municipio de Aspe.

7º. En fecha 11 de noviembre de 2020, por el Sr. Secretario y la Sra. Interventora se emite informe sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el Municipio de Aspe.

8º. En fecha 11 de noviembre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe.

9º. Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 126

10º.- 11 de noviembre de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Informe-Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe.

11º.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de los/as Asistentes.

12º. Con fecha 18 de noviembre de 2020 se emite propuesta de acuerdo plenaria relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 126

Cuarta. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 17 del TRLRHL, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 126

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de seis días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos Interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO ORDENANZA:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental, apertura de actividades comerciales y de determinados servicios y aperturas de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (así como con las autorizaciones de vertido que en su caso puedan precisar dichas actividades) que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal.

Su naturaleza es la de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local.

Los instrumentos de intervención administrativa que regula la presente Ordenanza Fiscal, se refieren a los recogidos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; en la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe, así como en cualquier otra

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 126

norma que resulte de aplicación, o de carácter análogo que pudiera modificar o sustituir a dichos textos legales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a la persona o entidad con obligación tributaria cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por la misma, como consecuencia de las acciones u omisiones que obliguen al Ayuntamiento de Aspe a realizar las actividades o prestar los servicios que se detallan en los epígrafes del artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Personas en quienes concurre el carácter de sujeción pasiva

Son personas en quienes concurre el carácter de sujeción pasiva en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten directamente beneficiadas o afectadas, por acción u omisión, por los servicios o actividades en materia ambiental a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Responsables

1. Son personas o entidades responsables solidarias de la deuda tributaria aquellas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Son personas o entidades responsables subsidiarias de la deuda tributaria aquellas a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

En estas tasas no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna sobre esta tasa, salvo las que a continuación se dice:

Las tasas correspondientes a los epígrafes 2, 3 y 4 se reducirán en un 50% cuando la persona interesada, en el momento de la solicitud de la licencia, no perciba rentas superiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada momento, y se encuentre en situación de desempleo y no haya ejercido ninguna

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 126

actividad económica, como persona física o jurídica, durante los 12 meses inmediatos anteriores a dicha solicitud.

Para la acreditación de dichos requisitos será obligatoria la presentación de Certificado de Situación de Desempleo, Informe de Vida Laboral y Certificado de No percepción de Subsidios actualizados y vigentes a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de contribuir nace con la tramitación del expediente administrativo, tanto si se inicia a instancia de parte, en cuyo caso el devengo de la tasa se produce a la presentación de la solicitud (o desde que se presente la declaración responsable o la comunicación), como si el expediente o la tramitación se inicia de oficio, en cuyo caso el devengo se produce en el momento en que la Administración inicie las actuaciones correspondientes, practicándose la consiguiente liquidación por ingreso directo.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de las presentes tasas queda fijada en una cuota fija, o en una cuota fija y una cuota variable, según se especifica a continuación, por la prestación de cada uno de los servicios que seguidamente se relacionan con las siguientes cuantías:

Epígrafe	Concepto	Euros
1	Certificado o informe de compatibilidad urbanística	30,00
2	Por la tramitación de instrumentos de intervención administrativa ambiental o comercial:	
2.1-	Por tramitación de expedientes sometidos a Comunicación de Actividades Inocuas	100,00
2.2-	Por tramitación de expedientes sometidos a Declaración Responsable Ambiental. Cuota fija y cuota variable. Cuota fija.....	225,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 126

	<p>Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p style="text-align: center;">COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. 	
2.3-	<p>Por tramitación de expedientes sometidos a Declaración Responsable Comercial</p> <p>Cuota fija y cuota variable.</p> <p>Cuota fija.....</p> <p>Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p style="text-align: center;">COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 150 m2.....1 - De 151 a 400 m2.....1,5 - De 401 a 750 m2.....2 	150,00
2.4-	<p>Por tramitación de expedientes de solicitud de Licencia Ambiental:</p> <p>2.4.1- Por la tramitación de la licencia ambiental hasta su concesión:</p> <p>Cuota fija y cuota variable.</p> <p>Cuota fija.....</p> <p>Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p style="text-align: center;">COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. <p><u>Cuota adicional 1:</u> En el supuesto de que sea necesaria una</p>	600,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 126

	<p>Autorización de vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, la cuota resultante se incrementará en.....</p> <p>Cuota adicional 2: En el supuesto de que sea necesario tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad, la cuota resultante se incrementará en.....</p> <p>Cuota adicional 3: En el supuesto de que se solicite licencia ambiental y conjuntamente la realización de obras, se aplicará una tasa adicional, referida a las obras, por un importe del 75% del que se contemple, para dichas obras, en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.</p> <p>2.4.2- Por la emisión de Informe de conformidad Municipal en relación a la Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad por el titular de la licencia ya concedida:</p>	<p>200,00</p> <hr/> <p>200,00</p> <hr/> <p>100,00</p>
2.5-	Por la tramitación municipal preceptiva (emisión de informe municipal) en la Autorización Ambiental Integrada, tanto en primera solicitud como en el caso de renovación de la misma.....	600,00
2.6-	Por tramitación de expediente sometido a Declaración Responsable de vertido de origen exclusivamente sanitario, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental o Comercial.....	60,00
2.7-	Por tramitación de expediente de Autorización de vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental o Comercial.....	200,00
3	Por tramitación de expedientes para apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 126

3.1-	<p>Establecimientos Fijos: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p style="text-align: center;">COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. <p>La cuota final se verá reducida en un 50% si previo a la apertura se acompaña certificado de O.C.A.</p>	700,00
3.2-	Por tramitación de expediente sometido a Declaración Responsable de vertido de origen exclusivamente sanitario en establecimiento público.....	60,00
3.3-	Por tramitación de expediente de Autorización de Vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable o Autorización en materia de establecimientos públicos.....	200,00
3.4-	<p>Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p style="text-align: center;">COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. <p>La cuota final se verá reducida en un 50% si previo a la apertura se acompaña certificado de O.C.A.</p>	150,00
4	Cambios de titularidad:	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 126

4.1-	De actividades inocuas sometidas a Comunicación previa.....	60,00
4.2-	De actividades sometidas a Declaración Responsable Comercial.....	90,00
4.3-	De actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental.....	90,00
4.4-	De actividades sometidas a Licencia Ambiental y a Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.....	300,00
5	Otros Certificados o informes:	
5.1-	Expedición de Certificados o informes sobre expedientes relativos a licencias ambientales, aperturas u otras actividades, así como para los duplicados de las licencias o de certificados (incluso certificado de no actividad)	30,00
5.2-	Expedición de Certificados o informes urbanísticos sobre la necesidad o innecesidad de tramitar expediente de comunicación previa, declaración responsable o licencia para el desarrollo de la actividad.....	30,00
5.3-	Por cada emisión de informe municipal relativo a visita de comprobación de actividades o instalaciones que no precisan licencia de apertura. - Con visita en casco urbano..... - Con visita fuera de casco urbano.....	60,00 90,00
6	Por segundas verificaciones y/o comprobaciones en relación a cualesquiera actividades citadas en los epígrafes anteriores: Cuota fija	100,00
7	Por tramitación de la comunicación y toma de razón del arrendamiento de la actividad.	60,00
8	Por tramitación de modificaciones no sustanciales de cualesquiera actividades. La cuota tributaria a liquidar será la resultante de aplicar un 20% a la cuota tributaria que resultaría de aplicar cualquiera de los epígrafes anteriores, en función del tipo de actividad.	
9	Por tramitación de modificaciones sustanciales de cualesquiera actividades (que no supongan la necesidad de tramitar una licencia o DR totalmente nueva). La cuota tributaria a liquidar será la resultante de aplicar un 80% a la	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.59 a 126

	cuota tributaria que resultaría de aplicar cualquiera de los epígrafes anteriores, en función del tipo de actividad.	
--	---	--

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Estas tasas se exigirán en régimen de autoliquidación con arreglo al modelo oficial aprobado, cuando se realicen a petición de la persona interesada y en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior los supuestos de solicitudes de licencia ambiental o de autorización para apertura de espectáculos públicos o actividades recreativas contempladas en el art. 10 del Ley 14/2010, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, supuestos en los que la tasa se emitirá en régimen general de liquidación contemplado en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria. Dicha liquidación se practicará por el Ayuntamiento y será aprobada en la Resolución o Acuerdo Municipal por el que se concedan las Licencias citadas.

2. En cualquier caso, las tasas referidas a la tramitación municipal preceptiva en la Autorización Ambiental Integrada, determinadas en el epígrafe 2.5 del artículo anterior, y en la verificación y comprobación, contempladas en el epígrafe 6, serán exigidas de oficio por la Administración Municipal, en el momento en que tenga lugar dicha tramitación o por cada comprobación/verificación. A tal efecto por parte del departamento municipal correspondiente se comunicará al Área de Gestión Tributaria para que proceda a su liquidación.
3. En el supuesto de solicitudes de licencia ambiental o de tramitación de expedientes para la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, si la persona interesada desiste de la tramitación antes de que se dicte la oportuna resolución expresa o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá al 50% la cuota que resulte.
4. En el supuesto de presentación de Comunicación previa de actividad inocua o Declaración Responsable Ambiental o Comercial o de Apertura de Espectáculos si la persona interesada desiste de la tramitación antes de veinte días hábiles desde dicha presentación, se reducirá al 50% la cuota que resulte.
5. Se entenderá también que la persona interesada ha desistido de su solicitud o formulación, aunque no la efectúe expresamente, cuando no aporte en plazo la documentación o cualquier otro requisito que le haya sido requerido por la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 126

Administración, o se produzca la caducidad del expediente por causa imputable a la persona interesada, sin que en este caso proceda reducción alguna de la cuota.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones tributarias

Será de aplicación a estas tasas el régimen de infracciones y sanciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10.- Normas Complementarias

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación, según prevé el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, catástrofes públicas o similares que impongan la necesidad de adoptar medidas temporales de carácter social o promoción económica, se podrá acordar la suspensión total o parcial de la presente Ordenanza.
2. La suspensión acordada tendrá naturaleza temporal con una duración máxima de cuatro años, pudiendo afectar a la totalidad de la ordenanza o partes de ella.
3. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento apreciando la concurrencia de la situación la aprobación de la medida que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en la que entrará en vigor la suspensión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID 19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta 31 de diciembre de 2021, las cuotas tributarias contempladas en los epígrafes 2, 3 y 4 del cuadro del Artículo 7 serán las siguientes:

Epígrafe	Concepto	Euros
2	Por la tramitación de instrumentos de intervención administrativa ambiental o comercial:	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.61 a 126

2.1-	Por tramitación de expedientes sometidos a Comunicación de Actividades Inocuas	50,00
2.2-	Por tramitación de expedientes sometidos a Declaración Responsable Ambiental. Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE COEFICIENTE DE SUPERFICIE - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior.	112,50
2.3-	Por tramitación de expedientes sometidos a Declaración Responsable Comercial Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE COEFICIENTE DE SUPERFICIE - De 0 a 150 m2.....1 - De 151 a 400 m2.....1,5 - De 401 a 750 m2.....2	75,00
2.4-	Por tramitación de expedientes de solicitud de Licencia Ambiental: 2.4.1- Por la tramitación de la licencia ambiental hasta su concesión: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE COEFICIENTE DE SUPERFICIE - De 0 a 300 m2.....1	300,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 126

	<ul style="list-style-type: none"> - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. <p><u>Cuota adicional 1:</u> En el supuesto de que sea necesaria una Autorización de vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, la cuota resultante se incrementará en.....</p> <p>Cuota adicional 2: En el supuesto de que sea necesario tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad, la cuota resultante se incrementará en.....</p> <p>Cuota adicional 3: En el supuesto de que se solicite licencia ambiental y conjuntamente la realización de obras, se aplicará una tasa adicional, referida a las obras, por un importe del 75% del que se contemple, para dichas obras, en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.</p> <p>2.4.2- Por la emisión de Informe de conformidad Municipal en relación a la Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad por el titular de la licencia ya concedida:</p>	<p>200,00</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>200,00</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>50,00</p>
2.5-	Por la tramitación municipal preceptiva (emisión de informe municipal) en la Autorización Ambiental Integrada, tanto en primera solicitud como en el caso de renovación de la misma.....	600,00
2.6-	Por tramitación de expediente sometido a Declaración Responsable de vertido de origen exclusivamente sanitario, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental o Comercial.....	30,00
2.7-	Por tramitación de expediente de Autorización de vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental o Comercial.....	200,00
3	Por tramitación de expedientes para apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 126

3.1-	<p>Establecimientos Fijos: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija.....</p> <p>Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. <p>La cuota final se verá reducida en un 50% si previo a la apertura se acompaña certificado de O.C.A.</p>	350,00
3.2-	<p>Por tramitación de expediente sometido a Declaración Responsable de vertido de origen exclusivamente sanitario en establecimiento público.....</p>	30,00
3.3-	<p>Por tramitación de expediente de Autorización de Vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable o Autorización en materia de establecimientos públicos.....</p>	200,00
3.4-	<p>Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija.....</p> <p>Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m23 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. <p>La cuota final se verá reducida en un 50% si previo a la apertura se acompaña certificado de O.C.A.</p>	150,00
4	Cambios de titularidad:	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 126

4.1-	De actividades inocuas sometidas a Comunicación previa.....	30,00
4.2-	De actividades sometidas a Declaración Responsable Comercial.....	45,00
4.3-	De actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental.....	45,00
4.4-	De actividades sometidas a Licencia Ambiental y a Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.....	150,00

2. Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, catástrofes públicas o similares que impongan la necesidad de adoptar medidas temporales de carácter social o promoción económica, se podrá acordar la ampliación de la vigencia de la presente disposición transitoria. La ampliación acordada tendrá naturaleza temporal con una duración máxima de cuatro años.

3. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento apreciando la concurrencia de la situación la aprobación de la medida que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en la que entrará en vigor la ampliación de la vigencia de la presente disposición transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del xx de xxxx de 2020, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del xx de xxxx de 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

8. EREN-OFICINA DE RENTAS. 2020/339-REN.

MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS TARIFAS 1ª Y 2ª REGULADAS EN EL ARTÍCULO 6.2 DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Video 08: [Punto nº8](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 126

ANTECEDENTES

1º. En fecha 03 de noviembre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo al mantenimiento de la suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

2º. En fecha 09 de noviembre de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

3º.- 11 de noviembre de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Informe-Propuesta de mantenimiento de la suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

4º.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de los/as Asistentes.

5º.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, por el Jefe de la Oficina de Rentas se emite propuesta de acuerdo de mantenimiento de la suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

6º.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, por el Secretario Acctal. de la Corporación se emite diligencia con el siguiente texto transcrito literalmente:

“Para hacer constar que en las propuestas de acuerdo correspondientes a los expedientes REN 2020/339 y 2020/341, y para completar las mismas debe introducirse en ambas:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 126

a) En la consideración única y a continuación de COVID 19, el párrafo: *“de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora”*.

Con lo que la misma quedaría con la siguiente redacción:

“Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de esta Tasa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.”

b) En el apartado SEGUNDO del acuerdo, añadir el párrafo: *“ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”*. Con lo que el mismo quedaría con la siguiente redacción:

“Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”.

7º.- En fecha 25 de noviembre, antes de la votación del punto se presenta enmienda “in voce” por el Portavoz del GM EUPV:SE en la que se propone la adopción del acuerdo añadiendo el siguiente texto transcrito literalmente:

a) En la **consideración única** y a continuación de COVID 19, el párrafo: *“de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora”*.

Con lo que la misma quedaría con la siguiente redacción:

“Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de esta Tasa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.”

b) **En el apartado SEGUNDO del acuerdo**, añadir el párrafo: *“ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”*. Con lo que el mismo quedaría con la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 126

“Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”.

CONSIDERACIONES

Única. – Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de esta Tasa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente séptimo, la cual es aceptada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el mantenimiento de suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATA, quedando la Disposición Transitoria con el texto siguiente: *“Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2. Reanudándose el 1 de enero de 2022.”*

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 126

9. EREN-Oficina de Rentas. 2020/341-REN.

MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Video 09: [Punto nº9](#)

INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Son las mismas enmiendas que ya, también se dieron en la Comisión Informativa en donde se dice añadir el párrafo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ordenanza fiscal reguladora, y también lo de ordenando su publicación es el boletín oficial de la provincia para su entrada en vigor. Las mismas dos coletillas que se omitieron en la propuesta inicial que se vieron en la Comisión Informativa y que se dictaminaron allí favorablemente.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 03 de noviembre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo al mantenimiento de la suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

2º. En fecha 09 de noviembre de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

3º.- En fecha 11 de noviembre de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Informe-Propuesta de mantenimiento de la suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

4º.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de los/as Asistentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 126

5º.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, por el Jefe de la Oficina de Rentas, se emite propuesta de acuerdo relativa al mantenimiento de la suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

6º.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, por el Secretario Acctal. de la Corporación se emite diligencia con el siguiente texto transcrito literalmente:

“Para hacer constar que en las propuestas de acuerdo correspondientes a los expedientes REN 2020/339 y 2020/341, y para completar las mismas debe introducirse en ambas:

a) En la consideración única y a continuación de COVID 19, el párrafo: *“de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora”*.

Con lo que la misma quedaría con la siguiente redacción:

“Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de esta Tasa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.”

b) En el apartado SEGUNDO del acuerdo, añadir el párrafo: *“ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”*. Con lo que el mismo quedaría con la siguiente redacción:

“Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”.

7º.- En fecha 25 de noviembre, antes de la votación del punto se presenta enmienda “in voce” por el Portavoz del GM EUPV:SE en la que se propone la adopción del acuerdo añadiendo el siguiente texto transcrito literalmente:

a) En la **consideración única** y a continuación de COVID 19, el párrafo: *“de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora”*.

Con lo que la misma quedaría con la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 126

“Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de esta Tasa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.”

b) En el apartado SEGUNDO del acuerdo, añadir el párrafo: *“ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”*. Con lo que el mismo quedaría con la siguiente redacción:

“Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor”.

CONSIDERACIONES

Única. – Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de esta Tasa desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente séptimo, la cual es aceptada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el mantenimiento de suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, quedando la Disposición Transitoria con el texto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 126

siguiente: “Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspende la vigencia de la misma. Reanudándose la misma el 1 de enero de 2022.”

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

10. EINT-Intervención. 2020/46-INT.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN NÚMERO 2020/473 DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA- PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 10: [Punto nº10](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 17 de noviembre de 2020 con número de Dictamen 2020000068, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 2020/473, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarios a los reparos efectuados:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2020/473

ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2020002208 de fecha 30 de septiembre de 2020, desde el expediente 2020/12-IREP. Levantamiento de reparo nº 12/2020, aprobación de gastos relación O/2020/145.*
- *Decreto número 2020002624 de fecha 10 de noviembre de 2020, desde el expediente 2020/13-IREP. Levantamiento de reparo nº 13/2020, aprobación de gastos relación O/2020/175.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 126

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

*En Aspe a 11 de noviembre de 2020
La Interventora*

Fdo. Paloma Alfaro Cantó."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

11. EINT-Intervención. 2020/60-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3T 2020 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 3T2020): Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/IGS.

Video 11: [Punto nº11](#)

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 17 de noviembre de 2020, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Tercer Trimestre ejercicio 2020 y de los Movimientos de Tesorería 3T2020.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. –REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 000360/2018-URB.

Video 12: [Punto nº12](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 126

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr/Sra. Concejal/a delegado/a de Urbanismo, D./D^a José Manuel García Paya, de fecha 25 de noviembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del CEIP Dr. Calatayud solicitando un nuevo colegio ya que el actual fue construido hace más de ochenta y cinco años y resulta insuficiente para albergar un centro escolar, no siendo accesible a personas con movilidad reducida, presentando grandes deficiencias a nivel de evacuación, carece de espacios suficientes para poder facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje, el patio de recreo es demasiado pequeño y su ubicación en el casco antiguo hace que resulte imposible el acceso de vehículos de emergencia. Además, las condiciones físicas del edificio hacen que su adecuación como centro educativo vaya más allá de las acciones de mantenimiento y se requeriría una reconstrucción y rehabilitación integral, solicitando, por tanto, un nuevo centro adecuado a las necesidades del alumnado.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, la actuación de construcción de un nuevo centro escolar en sustitución del Dr. Calatayud.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la reposición del CEIP Dr. Calatayud, Centro 03002652.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.74 a 126

6º.- En fecha 21 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento y se informa que remitirán la documentación para elaborar la correspondiente memoria y solicitar la delegación de competencias.

7º.- En fecha 9 de marzo de 2018, se recibe mal de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se adjunta el programa de necesidades del CEIP Dr. Calatayud.

8º.- En fecha 13 de abril de 2018, por la Arquitecta municipal, D^a. MAGD LOPDGDD, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la "Construcción nuevo CEIP Dr. Calatayud".

9º.- En fecha 13 de abril de 2018, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud en un nuevo solar, parcela de equipamiento educativo sita en la U.E. 2.1 del PGOU de Aspe, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

10º.- En fecha 20 de abril de 2018, se emite informe por parte del Secretario municipal.

11º.- En fecha 20 de abril de 2018, se emite informe por la Intervención municipal.

12º.- En fecha 23 de abril de 2018, se recibe mail de la Consellería en el que se indica que el ICIO y las tasas de la licencia deben ser sufragadas por el contratista y no por la Consellería.

13º.- En fecha 25 de abril de 2018, se redacta nueva memoria por parte de la Arquitecta municipal en la que se elimina la Tasa por Licencia de Obras y el Icio del importe de la financiación, imputándose al beneficio del 15% del contratista de conformidad con la Sentencia nº 284/2014, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, que considera dichos gastos imputables a la partida denominada "gastos generales".

14º.- En fecha 25 de abril de 2018, se redacta nueva memoria económica y nueva propuesta de acuerdo por la TAG-Jefe de Servicio de Planeamiento en dicho sentido.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 126

15º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite informe por parte del Secretario municipal.

16º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite informe por parte de Intervención municipal.

17º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.318.823,97 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 123.757,14 €

Año 2020: 4.195.066,83 €

18º.- En fecha 3 de mayo de 2018, se solicita, por la Generalitat, subsanación de la memoria técnica, para incluir los trabajos de demolición de soleras y una más coherente distribución de anualidades en función de la necesidad cronológica de las distintas asistencias técnicas.

19º.- En fecha 7 de mayo de 2018, se subsana la memoria por parte de la Arquitecta municipal, incorporándose los costes indicados y trasladándose a la anualidad 2019 el estudio geotécnico.

20º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se redacta nueva memoria económica y nueva propuesta de acuerdo por la TAG-Jefe de Servicio de Planeamiento para modificar la delegación de competencias adoptada en el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018.

21º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se emite informe por parte del Secretario municipal.

22º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se emite informe por parte de Intervención municipal.

23º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, favorable para la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 126

aprobación de la Memoria Económica subsanada y solicitud de la delegación de competencias para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud.

24º.- En fecha 14 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018 y se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años, con los importes de aportación municipal de 373.454,80 € que se indican en la misma y una aportación de la Generalitat de 4.357.879,00 € y se solicita, a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 146.418,28 €

Año 2020: 4.211.460,72 €

25º.- En fecha 22 de mayo de 2018, se comunica vía mail, que en la plataforma Edificant on-line se ha introducido la propuesta de Delegación de Competencias suscrita por el Secretario Autonómico para la actuación solicitada, con la finalidad de que podamos proceder a la aceptación de la misma.

26º.- En fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe por parte del Secretario municipal.

27º.- En fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe por parte de Intervención municipal.

28º.- En fecha 30 de mayo de 2018, mediante Acuerdo Plenario se acepta la delegación de competencias de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 22 de mayo de 2018, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.77 a 126

un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m²t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de mayo de 2018.

29º.- En fecha 14 de junio de 2018, se firma por el Conseller de Educación, Investigación Cultural y Deporte, la delegación de competencias en los términos indicados en el apartado anterior.

30º.- En fecha 1 de febrero de 2019, se redacta por la Arquitecta municipal el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación de la redacción de proyecto básico, de ejecución y de actividad para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por un presupuesto máximo de licitación de 146.418,28 € (iva incluido).

31º.- En fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por un importe de adjudicación de 68.607,00 € (IVA incluido).

32º.- En fecha 2 de julio de 2019, se recibe, mediante correo electrónico, propuesta de reajuste de anualidades, por parte de Contratación de Infraestructuras Educativas, en la que se solicita que se realice dicha propuesta, ya que se estima que las obras no podrán iniciarse antes del segundo trimestre de 2020 y para reajustar la baja obtenida en la redacción de los proyectos:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	146.418,28 €	- 77.811,28 €	68.607,00 €
2020	4.211.460,72 €	- 780.043,12 €	3.431.417,60 €
2021	0,00 €	857.854,40 €	857.854,40 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

33º.- En fecha 4 de julio de 2019, por la Arquitecta municipal, se informa favorablemente dicho reajuste propuesto por Contratación de Infraestructuras Educativas.

34º.- En fecha 5 de julio de 2019, por la TAG Jefe de Servicio de Territorio, se emite informe-propuesta favorable para la propuesta a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, dentro del Plan EDIFICANT, del reajuste de anualidades de la delegación de competencias, conforme a las anualidades propuestas.

35º.- en fecha 10 de julio de 2019, se emite informe de la Secretaría Municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.78 a 126

36º.- En fecha 15 de julio de 2019, se emite informe de la Intervención Municipal.

37º.- En fecha 30 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Territorio, dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de reajuste de anualidades.

38º.- En fecha 8 de octubre de 2019, se Resuelve por el Conseller de Educación, Cultura y Deporte aprobar el reajuste de anualidades propuesto por el Ayuntamiento Pleno, y en consecuencia ampliar la vigencia de la delegación de competencias hasta la última anualidad reajustada.

39º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la "Construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant", redactado por la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.072.784,10 €, y un plazo de ejecución de 12 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

40º.- En fecha 9 de abril de 2020, mediante Resolución de Alcaldía se adjudica el contrato administrativo de "SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR CALATAYUD, INCLUIDO EN PLAN EDIFICANT DE LA G.V.-", a favor de la mercantil COR ASOC, SL, con CIF: B-54477476, por un importe total de 59.169,00€ (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 15 de julio de 2020.

41º.- En fecha 16 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la "Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en Plan EDIFICANT", a favor de la mercantil PERFESAN, S.A., por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 21 de julio de 2020.

42º.- En fecha 4 de septiembre de 2020, por la mercantil adjudicataria de los trabajos de dirección y coordinación de seguridad y salud se presenta el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia redactado por la mercantil adjudicataria de las obras PERFESAN SA, así como el informe para la aprobación del citado plan, redactado por los coordinadores de seguridad y salud durante la obra.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.79 a 126

43º.- En fecha 7 de septiembre de 2020 se emite informe de la Oficina Técnica Municipal, suscrito por la Arquitecta responsable del contrato, favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

44º.- En fecha 10 de septiembre de 2020, se lleva a cabo la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, para la construcción del Nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por parte de los Directores de Obra, los Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, así como el Contratista y el Ayuntamiento de Aspe.

45º.- En fecha 14 de septiembre de 2020, se remite a Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, mediante correo electrónico, y en la Plataforma Edificant, un detalle sobre el estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras. Telefónicamente se ha instado al Ayuntamiento a proponer el reajuste de anualidades conforme a la realidad y viabilidad de la ejecución.

46º.- En fecha 16 de septiembre de 2020, por la Arquitecta municipal se propone el reajuste de las anualidades para el C.E.I.P. Dr. Calatayud, según propuesta planteada por parte de las mercantiles adjudicatarias de la Obra y de la Dirección Facultativa y, validada por el Ayuntamiento de Aspe, emitiendo por tanto la Técnica su informe favorable al respecto.

47º.- En fecha 16 de septiembre de 2020, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se propone el reajuste de anualidades, de conformidad con el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal.

48º.- En fecha 18 de septiembre de 2020, por la mercantil PEFERSAN S.A. adjudicataria de las obras y, por la mercantil COR S.L. se presta conformidad al reajuste de anualidades propuesto, acompañándose en dicha fecha el nuevo Plan de Obra.

49º.- En fecha 18 de septiembre de 2020, por el Secretario del Ayuntamiento de Aspe, se emite informe respecto del reajuste de anualidades, indicándose su cumplimiento a la tramitación procedimental y advirtiéndose de la tensión de tesorería que podría generarse en cuanto al régimen jurídico de cooperación del Plan Edificant.

50º.- En fecha 21 de septiembre de 2020, por la Intervención municipal se emite informe respecto del reajuste de anualidades que se propone, indicándose que *“en el momento de la autorización por parte de Conselleria al reajuste de anualidades propuesto, se habrán de modificar los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias”*. Y de otro lado se indica lo siguiente: *“Señalar que la modificación de contrato que implica este reajuste, está regulada en el art. 174.2.a) del TRLHL, que establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.80 a 126

extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate de gastos de inversión y transferencias de capital.

Asimismo, señalar que el art. 174.3 dispone que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro. Y en el caso del párrafo a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los porcentajes siguientes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. Por lo que deberá constar en la propuesta definitiva, que se autoriza a elevar los porcentajes hasta el 100%.

Y, por último, el art. 174.5, establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Se emite el presente informe con las OBSERVACIONES que deberán ser subsanadas en la propuesta definitiva que se eleve al Ayuntamiento Pleno.”

51º.- En fecha 22 de septiembre de 2020, por el Secretario del Ayuntamiento, se emite nuevo informe respecto del órgano competente y ratificándose en el anterior.

52º.- En fecha 30 de septiembre de 2020, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se propone a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, dentro del "Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius", el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 14 de junio de 2018, del Conseller de Educació, Investigación Cultura y Deporte, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	1.731.417,60 €	- 1.210.194,84 €	521.222,76 €
2021	2.557.854,40 €	1.210.194,84 €	3.768.049,24 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

53º.- En fecha 17 de noviembre de 2020, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Aspe, una nueva solicitud de reajuste de anualidades, tanto por parte de la mercantil adjudicataria de las obras para la Construcción del Nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, Pefersan, S.A., así como a la mercantil adjudicataria de los servicios para Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la misma, COR ASOC, S.L. La misma recoge los importes de 2020: 138.181,86 € y 2021: 3.497.223,11 €, por parte de la constructora, y de 2020: 2.249,02 € y 2021: 56.919,98 €, para la DF.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.81 a 126

54º.- En fecha 18 de noviembre de 2020, por la Arquitecta municipal se propone de nuevo el reajuste de las anualidades para el C.E.I.P. Dr. Calatayud, según última propuesta planteada por parte de las mercantiles adjudicatarias de la Obra y de la Dirección Facultativa.

55º.- En fecha 18 de noviembre de 2020, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se propone el reajuste de anualidades, de conformidad con el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal.

56º.- En fecha 24 de noviembre de 2020, por el Secretario del Ayuntamiento de Aspe, se emite informe respecto del reajuste de anualidades, indicándose su cumplimiento a la tramitación procedimental y advirtiéndose de la tensión de tesorería que podría generarse en cuanto al régimen jurídico de cooperación del Plan Edificant.

57º.- En fecha 24 de noviembre de 2020, por la Intervención municipal se emite informe respecto del reajuste de anualidades que se propone, indicándose que *“en el momento de la autorización por parte de Conselleria al reajuste de anualidades propuesto, se habrán de modificar los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias”*. Y de otro lado se indica lo siguiente: *“Señalar que la modificación de contrato que implica este reajuste, está regulada en el art. 174.2.a) del TRLHL, que establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate de gastos de inversión y transferencias de capital.*

Asimismo, señalar que el art. 174.3 dispone que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro. Y en el caso del párrafo a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los porcentajes siguientes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. Por lo que deberá constar en la propuesta definitiva, que se autoriza a elevar los porcentajes hasta el 100%.

Y, por último, el art. 174.5, establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Se emite el presente informe con las OBSERVACIONES que deberán ser subsanadas en la propuesta definitiva que se eleve al Ayuntamiento Pleno.”

58º.- En fecha 25 de noviembre de 2020, por el Concejal de Urbanismo se emite Providencia por la que se solicita se incluya la propuesta de reajuste de anualidades en el próximo Pleno, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.82 a 126

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el régimen jurídico de la delegación de competencias formalizada mediante Resolución, de fecha 14 de junio de 2018, del Conseller de Educación, Investigación Cultural y Deporte, en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

El nuevo reajuste que se propone por la Arquitecta municipal adscrita al Plan Edificant en su informe, de fecha 18 de noviembre de 2020, es el siguiente:

PEFERSAN, S.A. (Importe Adjudicación: 3.635.404,97 €):

- 2020: 138.181,86 €
- 2021: 3.497.223,11 €

COR ASOC, S.L. (Importe Adjudicación: 59.169,00 €):

- 2020: 2.249,02 €
- 2021: 56.919,98 €

Quedando por tanto las anualidades finales, como sigue:

Anualidades	Importe último reajuste solicitado	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	521.222,76 €	-380.791,88 €	140.430,88 €
2021	3.768.049,24 €	380.791,88 €	4.148.841,12 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

El *“importe último reajuste solicitado”* no ha sido aún autorizado por la Consellería de Educación, Investigación, cultura y Deporte.

Todo ello sin perjuicio de realizar los pertinentes ajustes de anualidades futuros, una vez transcurrida parte de la obra, por imprevistos que puedan surgir a lo largo de la misma, con objeto de ajustar los valores a las cifras exactas, para el cumplimiento de los plazos reales.

SEGUNDA. – Una vez sea emitida la autorización por parte de Conselleria en cuanto al reajuste de anualidades propuesto, deberán ser modificados los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.83 a 126

La modificación del contrato de obras y del de servicios, por reajuste de anualidades, exige su sujeción a lo establecido en el artículo 174.2.a) del TRLHL, que establece que “podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate de gastos de inversión y transferencias de capital.

Asimismo, señalar que el art. 174.3 dispone que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro. Y en el caso del párrafo a), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los porcentajes siguientes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. Por lo que deberá constar en la propuesta definitiva, que se autoriza a elevar los porcentajes hasta el 100%.

Y, por último, el art. 174.5, establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como **elevar los porcentajes** a que se refiere el apartado 3 de este artículo.”

En su virtud, deberá autorizarse por el Ayuntamiento Pleno la modificación de porcentajes resultantes del reajuste de anualidades propuesto:

REFERUIONES SOBRE EL CONTRATO DE OBRA

PRECIO ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE 2020	PORCENTAJE 2021
3.635.404,97	138.181,86	3.497.223,11	3,80	96,20

REFERUIONES SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIOS

PRECIO ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE 2020	PORCENTAJE 2021
59.169,00	2.249,02	56.919,98	3,80	96,20

TERCERA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 22, apartado 2, letra g) y artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL, habiéndose emitido informe por el Secretario municipal y por parte de Intervención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 126

De conformidad con la Providencia de fecha 25 de noviembre de 2020 del Concejal de Urbanismo, se propone adoptar el presente acuerdo de forma urgente, sin Dictamen de la Comisión Informativa, dando posteriormente cuenta a la misma.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Proponer a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, dentro del "Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius", el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 14 de junio de 2018, del Conseller de Educació, Investigación Cultura y Deporte, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe último reajuste solicitado	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	521.222,76 €	-380.791,88 €	140.430,88 €
2021	3.768.049,24 €	380.791,88 €	4.148.841,12 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

Una vez sea emitida la autorización por parte de Conselleria en cuanto al reajuste de anualidades propuesto, deberán ser modificados los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, habiendo prestado ya las empresas adjudicatarias su conformidad con el reajuste indicado dado que el presente reajuste se realiza a petición de las mismas.

SEGUNDO: Autorizar la elevación de los porcentajes establecidos en el 174.3 del TRLHL, de conformidad con las anualidades propuestas en la Consideración Segunda, para que una vez autorizados por el órgano delegante de la competencia, se lleve a cabo el reajuste de anualidades de los correspondientes contratos de obra y de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.85 a 126

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación), Área de Servicios Generales (Contratación) y Servicios Económicos (Intervención) y tramitar la presente propuesta de reajuste a través de la Plataforma Informática Edificant y dar cuenta del presente Acuerdo, en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

13. GSEC-Secretaría. 2020/101-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM CIUDADANOS SOLICITANDO LA ADQUISICIÓN DE FILTROS HEPA Y MEDIDORES DE CO2 PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS. RE2020013878 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. AE2020/101-SEC

Video 13: [Punto nº13](#)

INTERVENCIONES

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM C's): Desde Ciudadanos creemos que velar por la salud y creo que en eso estamos de acuerdo todos los que formamos parte de este ayuntamiento, es lo más importante en estos momentos, porque queda patente que necesitamos que el sistema sanitario no esté colapsado en la atención primaria. La intención de que nos lleguen recursos por parte de cualquier del ayuntamiento, Conselleria o del propio gobierno de España es para que podamos velar por la salud de los niños, de los jóvenes que están en centros educativos lo máximo posible, porque eso va a evitar también que se colapsen los centros de atención primaria, ya que estamos en un tiempo en que los procesos respiratorios pues van a aumentar, entonces la intención desde Ciudadanos es que todos los partidos de nuestro ayuntamiento nos unamos para conseguir la mejor seguridad en los centros educativos por el bien de toda la sociedad, porque pese a las restricciones, que yo creo que todos las estamos haciendo de manera bastante estricta en nuestro pueblo, pues es inevitable que los niños, los jóvenes que están en edad todavía escolar, pues estén en contacto con sus padres, entonces por eso pedimos que se adhieran a esta moción, que la voten en positivo porque es velar simplemente por la salud de todos nosotros, muchísimas gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Bueno pues, lo que yo quería comentar es que ese protocolo del que habla el sindicato CSIF ya ha llegado a los centros educativos, llegó el día 23, este lunes mismo, y que efectivamente habla de ese estudio, ese informe científico de recomendaciones y de guías de qué es lo que hay que hacer para garantizar el derecho de los niños a seguir asistiendo a clase y garantizar al máximo su salud. Lo que viene a decir la Generalitat a los centros educativos es que de cara a la llegada del invierno es necesario disponer de unas pautas sencillas y fáciles de implantar, como bien ha dicho, a veces cuantificar qué cantidad de ventilación o de regeneración depende de muchos factores que pueden hacerla bastante compleja, estas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.86 a 126

medidas que han hecho llegar a los centros pues tienen esos objetivos. También hay que saber que esa ventilación natural, que es la recomendable hacer en los centros, pues en muchos espacios que se han habilitado, en muchos de ellos para garantizar la presencialidad habilitando espacios que no tienen ventilación, pues lo que ha venido a decir la Generalitat es que ya tiene comprado esos purificadores de aire con los filtros HEPA y que indicarán el número de purificadores que recibirá cada centro. Aprovechar siempre la Generalitat, la Conselleria, el sincero agradecimiento por los esfuerzos que se realiza y la situación extraordinaria por la que se está pasando a la comunidad educativa, para controlar la evolución de esta pandemia. Vienen a decir lo que decía ese informe que tú has dicho, que lo mejor es abrigarse y tener el máximo tiempo ventilada el aula, y si no es posible o las condiciones meteorológicas son adversas, pues tendrán que implementar medidas como la purificación del aire como ya he dicho, que la Generalitat va a enviar a los colegios y la compra de las unidades creo recordar que ascienden a más de 8000. Vuelven a recomendar abrir puertas y ventanas que dan a espacios interior del centro para comportar un aumento del ruido de las aulas, es preferible reducir el ruido de los espacios comunes que cerrar puertas y ventanas, insisten en que la ventilación natural es lo mejor, mientras que la climatología lo permita las aulas tienen que estar permanentemente ventiladas. Cuando la temperatura exterior, o el ruido, o por las inclemencias del tiempo no sea posible mantener las ventanas de las aulas abiertas, éstas se abrirán completamente cada 25 o 30 minutos, al inicio y a la mitad de la clase, y durante un periodo de tres a cinco minutos. Además de la medida anterior y con el fin de garantizar la ventilación cruzada, la máxima renovación de aire durante los cambios de clase y de las pausas o descansos se abrirán simultáneamente y durante al menos cinco minutos las puertas, ventanas, y montantes ventanas que dan al pasillo de todo el centro educativo, esta operación de ventilación se coordinará con los directores del centro y si es necesario se avisará a través de un toque específico de señal acústica o megafonía. Los centros que estén dotados con una instalación de ventilación mecánica, que creo que en nuestro caso no hay ninguno, pues es evidente que esta ventilación, esta renovación tiene que ser durante toda la jornada escolar y que tiene que estar sometido a los controles de las inscripciones y las revisiones técnicas. Los purificadores de aire portátiles en aquellas aulas o espacios sin ventanas o con ventilación insuficiente se instalarán purificadores portátiles de aire provistos de filtros HEPA. Estos equipos tienen como misión hacer circular el aire de la estancia a través de los filtros formados por fibras eficientes que retienen los virus, bacterias y otras partículas en suspensión. A causa de la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid en los centros educativos se han habilitado otros espacios disponibles para dar clase. En el supuesto de que en estos espacios la ventilación sea insuficiente, o para aquellas aulas en las que, en algún momento, debido a la climatología no se pueda garantizar la ventilación natural suficiente, se utilizarán los purificadores con filtros HEPA H13 como estos equipos garantizan un filtraje eficiente en el aire del aula en el plazo aproximado de una clase, pueden ser utilizados de manera alternativa por dos aulas con lo que se garantiza el filtrado de ambas. Esto es las instrucciones que da la Generalitat, también la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 126

Conselleria ha enviado fondos a los colegios, creo recordar que la cantidad total que han recibido el conjunto de los colegios en Aspe ronda los 22.000 euros. La propuesta que haces de actualizar los protocolos ya he dicho que ya están, y me parece bien que el ayuntamiento de Aspe habilite una partida destinada a la compra e instalación de filtros HEPA y medidores de CO2, lo que pasa es que esta propuesta por mucho que queramos que se ponga en marcha estas cuestiones tenemos un hándicap y es que se nos ha pasado el tiempo, y además no tenemos en marcha el nuevo presupuesto, por lo tanto cuando esta partida quiera entrar en vigor Palmira, pues ya se nos habrá echado prácticamente la primavera encima. Yo confío que los purificadores que lleguen de la Generalitat equipados con esos filtros HEPA sean los suficientes, y si no lo que tendremos que hacer es reclamar a la Conselleria en el caso de que los colegios consideren que no son los suficientes, que manden más en función del frío que haga en la calle, porque ya sabemos que aquí hay mucha variabilidad de la temperatura, por lo tanto yo creo que esta moción no tiene ningún sentido Palmira, aunque tiene muy buena intención, pero que el partido socialista no te la puede apoyar porque todo esto que tú pides ya está en marcha.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, gracias señor Alcalde. Pues el Partido Popular sí que va a apoyar la moción, porque es cierto que el lunes llega una instrucción, una instrucción sobre la ventilación de las aulas que los colegios, lógicamente con buen criterio, estaban poniendo en marcha, y llega tras la queja del CSIF, llega el 23 de noviembre. Hemos tenido una temperatura más o menos agradable hasta la semana pasada, pero yéndose no muy lejos, a Pinoso, a Sax, o a pueblos de la montaña de nuestra propia provincia de Alicante era ya insostenible el mantener la ventilación de las aulas. La Conselleria ha anunciado una compra de 8.000 purificadores, veremos los criterios que se dan, serán en aquellas poblaciones donde puedan pasar frío los niños, porque recordemos que la primera recomendación que dice la Conselleria es que los niños vayan provistos de ropa de abrigo cómoda, bueno faltaría más, creo que eso lo saben los maestros e incluso los padres, entonces será en aquellos sitios donde los niños puedan pasar un poquito de frío no dejaremos purificador, y en aquellos sitios donde está más complicado mantener esa ventilación cruzada de puertas y ventanas pues dejaremos purificador, como digo la Conselleria reacciona tarde, mal y escasamente, cuando ya las quejas son evidentes, insistentes y no queda más remedio que regular algo, que regulemos o mandemos la circular sobre la ventilación a 23 de noviembre pues eso demuestra un poco que la Consellería tanto de Sanidad como de comunicación siempre van por detrás a la hora de poner medidas en esta crisis de Covid, sobre todo en el tema de la educación. Yo en la moción de Ciudadanos veo que el ayuntamiento de Aspe habilita una partida destinada a la compra, bueno es cierto que estamos a 23 de noviembre, es complicado, yo lo de las medidas que el otro día anunciaba como que habían entrado en esa modificación, creo que los precios de estos aparatos rondan ahora los 400 euros, o que están haciendo aparatos bastante más económicos ahora mismo, vale, pero bueno, nadie descarta que se pueda contar con esta partida para el año que viene, ¿no? porque mucho nos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.88 a 126

tememos que el tema de la ventilación cuando llegue el buen tiempo será más llevadera, pero parece que se van a tener que quedar en las aulas durante bastante tiempo, por las previsiones que tenemos, que esta situación pueda durar, quién sabe si será ya una herramienta habitual en muchas de las aulas, entonces hemos pedido a veces que el ayuntamiento tome decisiones para gastos, el otro día se aprobaba en Elda la compra de purificadores, se ha presentado la misma moción en Monóvar y en algunos pueblos de nuestro alrededor, pero claro, luego está la segunda parte, es decir, Consellería sufragame los gastos que a mí me estás generando como ayuntamiento, el hacer frente a las medidas extraordinarias por el tema del Covid a las que me veo obligado, recuerdo la moción que presentamos hace unos meses con el tema de la enfermería escolar, donde además también pedíamos nosotros que se destinase una partida para gastos extraordinarios por el tema de la limpieza, el ayuntamiento ha tenido que realizar unas labores de limpieza, un refuerzo de la labor de limpieza importantes en los colegios y sería de recibo que recibiéramos esa compensación por parte de la administración autonómica o de la administración general del Estado, por tanto yo veo pertinente que el ayuntamiento habilite una partida, es cierto que ahora es complicado pero que lo pensemos de cara al año que viene, como veo pertinente que toquemos a la puerta del resto de administraciones para que sufraguen a los ayuntamientos, no solamente a Aspe sino a esos ayuntamientos, esos gastos accesorios, complementarios o extraordinarios que estamos teniendo con el tema del Covid19. Estamos en proceso de resolución o de debate de los presupuestos tanto a nivel de presupuestos generales del Estado como a nivel de presupuestos de la Generalitat Valenciana, y sí que tengo que decir que el grupo popular, tanto en el Congreso como en las Cortes Valencianas ha introducido enmiendas referidas precisamente a eso, a que se dote de partidas nominativas a los ayuntamientos para hacer frente a los gastos derivados de los gastos, valga la redundancia, extraordinarios derivados de la pandemia Covid, por lo tanto, es algo que a nivel de partido nosotros hemos hecho a nivel de la provincia de Alicante, va en consonancia con esta solicitud que hace Ciudadanos y por tanto nosotros la vamos a apoyar, creo que lo primero es una cuestión preventiva, creo que el gasto que pueda conllevar y que la Conselleria como digo, aunque los ayuntamientos adelantasen dinero, debería de sufragar, es más que compensable con evitar que en estos meses de invierno la atención primaria, ya de por sí saturada y todos sabemos las dificultades que está teniendo se vean además con el agolpamiento de niños y niñas con procesos febriles, de constipados y demás, que suelen ser ya naturales, y que estás circunstancias de las aulas pues van a llevar todavía a que se acreciente, por tanto yo creo que es una cuestión que hace referencia al famoso refrán, más vale prevenir que curar y yo creo que en este caso es lícito solicitarlo al ayuntamiento, y es una exigencia solicitarlo a la Generalitat Valenciana que es la que tiene las competencias tanto en seguridad como en educación, por lo tanto nosotros vamos a apoyar esta moción porque la consideramos justa y necesaria, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches, nosotros como ayuntamiento ya estamos trabajando en el tema de los purificadores de aire, de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 126

hecho ya hay una empresa que pasó con uno de nuestros coordinadores de edificios a ver todos los centros educativos y ver las necesidades, y es cierto que en el mercado ahora hay distintos purificadores, están los de los filtros HEPA, los rayos ultravioleta que normalmente suelen ir en el mismo aparato, y luego está también tema del plasma frío, vale, entonces estamos viendo las distintas opciones que hay, ya digo que uno de los estudios por ejemplo que ya nos hicieron a principios del mes de noviembre, habían dos presupuestos, uno alrededor de los centros educativos de unos 23.000 euros y otro de 55.000, depende también del tipo de purificador y los metros cúbicos que sean, entonces es cierto que el protocolo ha salido como muy bien ha dicho, que los centros educativos están siguiendo los protocolos y que Consellería había dotado a algunos centros, pero vamos, la sorpresa es que dota aquí en Aspe como muy bien dices de varios aparatos, pero es uno para cada centro y para los institutos dos, y con eso, realmente tendría que haber uno por aula aproximadamente, y tenemos uno para todo un centro escolar, es decir que eso prácticamente va a servir de poco. En cuanto a partidas del ayuntamiento, evidentemente nosotros ya estábamos viendo la partida que teníamos que destinar, pero no sólo a centros educativos, porque aquí tenemos muchos centros que se están utilizando, muchos centros cerrados, tanto en ayuntamiento, que en oficinas hay muchos centros que no tienen nada, nada de ventilación; pabellón cuando están en la parte de la piscina, hay muchas salas también de gimnasio, y todos son muy cerrados y no tienen ventilación; en otros espacios como la Casa del Cisco podemos tener; es decir que tenemos muchos espacios, entonces habrá que hacer una prioridad y estudiar bien la situación de Aspe para ver cuáles son las necesidades y ver qué se puede aportar, tanto en los centros educativos como a nivel de todos los edificios que tenemos. Es cierto que es muy caro, entonces sí que necesitaríamos evidentemente subvenciones por parte de las Consellerías, por parte del gobierno, bueno creo que ahí tendrán que echar la mano si quieren realmente que al final tengamos el aire puro, limpio, que esté libre de virus, de bacterias, del Sars que también hay nada más que tres empresas de toda España que tienen el certificado libre de Sars, no todos los aparatos garantizan la purificación del Sars, entonces bueno, hay que verlo todo y se están haciendo distintos estudios, pero no una partida presupuestaria de esas, hablamos de una partida alta, no hablamos de una partida económica baja, entonces pues sí que se tendrá que ver en los presupuestos como bien decís del año 2021, y si no pues si se tardara o se prorrogara habría que hacer una modificación del presupuesto para ver, por avanzar y adelantar, si no nos iríamos a fechas bastante largas, incluso son contratos que veríamos si son mayores porque son contratos altos, y habría que hacer pliego de condiciones, también se está hablando del leasing que es algo parecido como el renting, y a lo mejor sería más económico, no sé, habría que estudiar distintas opciones, pero bueno, que estamos en ello y que vamos, estamos de acuerdo evidentemente con la moción, pero que ya no sólo para centros educativos, tenemos que ampliarlo a todo lo que son nuestros centros que tenemos en el ayuntamiento, y ver cuáles son, valorar realmente las prioridades en cada espacio, gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.90 a 126

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM C's): Simplemente ya redundar en lo que han comentado tanto Sergio como Yolanda. María José, realmente de la partida, la cantidad que Conselleria prevé para todos los centros educativos es absolutamente simbólica, 8.000 unidades, pues como que se nos queda cortísimo ahora para nuestra comunidad, de manera que nuestra petición nos sigue pareciendo de lo más adecuada. Es cierto que llega el día 23, cuando esto nosotros lo está estamos trabajando durante muchísimo más tiempo anteriormente, y también es cierto que pese a las dificultades que se puedan plantear presupuestariamente hablando, creo que nuestra mayor intención tiene que ser la prevención, la prevención, el intentar evitar el colapso de la atención primaria y por eso volvemos a pedir, yo te vuelvo a pedir María José que te lo cuestiones porque tenemos que aunar fuerzas desde el ayuntamiento, desde la Generalitat y desde el Estado para evitar esto, un virus que está a nivel mundial, que no está solamente en nuestra zona.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Solamente por alusiones si me permite el Sr. Alcalde. Decir que nosotros estamos, como he dicho, por garantizar la educación presencial y desde luego garantizando al máximo la salud de nuestros críos. Es evidente, más que evidente que la situación es muy compleja y que lo que están diciendo los expertos es que mejor en la calle que dentro, mejor las ventanas abiertas que purificadores, lo que está diciendo la concejala de Sanidad es que los purificadores son difíciles de conseguir y lo que te he dicho es que me parece bien que el ayuntamiento tenga una partida reservada, me parece bien que los ayuntamientos reciban dinero porque evidentemente estamos haciendo un sobreesfuerzo en esta situación y estamos poniendo toda la carne al asador, que estamos todos por preservar la salud, pero digo que esto no deja de ser más que una declaración de intenciones Palmira, al final se va a poder hacer todo lo que está en la mano de la Generalitat, y yo creo que ya lo ha demostrado y nosotros como ayuntamiento también lo hemos demostrado. Yo solamente quería hacer palpable y evidente cuál es la cuestión, es una situación muy compleja, que no digamos a los padres que la purificación del aire es la solución porque no lo es, solamente es una medida alternativa. Si hay que tener un purificador de aire se tiene para aquellos días en los que no se puede aguantar el frío, pero no lancemos ese mensaje porque no es un mensaje cierto Palmira, los filtros HEPA en los purificadores de aire no son la solución, es una medida paliativa y que puede sustituir a la ventilación natural, para que no quede ningún resquicio de duda, te digo, vamos a apoyar la moción pero, ojo con los mensajes, ojo con los mensajes porque como tú muy bien has leído, esa guía del protocolo lo que te está diciendo es la ventilación natural, siempre que sea posible, siempre que sea posible, y todos tenemos que ser conscientes de esto, igual que en nuestras casas, igual que en los espacios de trabajo, nada más, solamente esa puntualización.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Palmira, a ver, una cosa. Yo esta mañana he estado hablando con la concejala de Sanidad, el trabajo que se está realizando, como bien comentaba, el tema de los purificadores, y claro se está haciendo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 126

un estudio más amplio no sólo en centros educativos sino en otras dependencias municipales. De hecho, las personas que han venido a verlo, más o menos responsables del tema de salud, lo que comentan es que incluso en colegios hay mejor ventilación que en dependencias municipales, dentro que necesitan más de ese purificador que en los propios centros. Yo lo único, si os parece, y además es un compromiso que la concejala ha adquirido es que al punto uno añadir “que se estudie la instalación o la compra de filtros HEPA y medidores de CO2 en las aulas de centro educativos y otras dependencias municipales de acuerdo con las necesidades”.

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM C's): Solamente hacer un inciso, no hemos mandado ningún mensaje María José, creo o no era nuestra intención, mandar ningún mensaje de que la panacea es un filtro porque yo creo que cuando hemos leído, cuando he lado lectura a la moción aparece claramente cuál es nuestra intención, es una medida alternativa, estamos hablando de los meses en los que, o las circunstancias en las cuales la ventilación no se pueda realizar de manera continuada, entonces evitar que haya constipados, resfriados, como le quedamos llamar, y se colase la atención primaria, creo que nuestra intención nunca ha sido mandar un mensaje. Con respecto a lo que dice Antonio, creo que ni por parte de Miguel Ángel ni por mi parte hay ningún inconveniente en que se pueda hacer es añadido en el punto uno, ya que es cierto que hace falta en muchos centros en los que probablemente también sean necesarios, que se dedican a otras actividades, que no solamente es la educación.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Bien, si Ciudadanos que es quien propone lo acepta no hay ningún problema, pero a mí sí que me gustaría también avisar de algo, que la prioridad sean los centros educativos, las aulas son más bien pequeñas donde por obligación 25 niños y un profesor tienen que estar durante varias horas al día, el resto instalaciones donde se desarrollan otro tipos de actividades, pues ya hemos visto cómo en algunas actividades se ha adecuado el aforo, son actividades puntuales que hay en ciertas horas y luego se van, pero no creo que haya ninguna comparación con instalaciones municipales donde se realizan otro tipo de actividades donde durante 5 o 6 horas tengan que estar 26 personas, bueno hablando de los grupos burbujas que algunos han dividido, deben estar todo el día en esas instalaciones, por tanto no veo mal que se valore para otras instalaciones, pero siempre teniendo en cuenta que la prioridad sean las aulas donde hay una obligatoriedad de estar, donde no podemos permitirnos que los niños pierdan días de clase así porque así, y donde en otras instalaciones municipales se desarrollan actividades, en la mayoría de sus casos, voluntarias, en tiempos parciales, en tiempos concretos, y no de toda la jornada, por lo tanto yo no veo mal si Ciudadanos lo acepta que es quien propone, que se haga esa coletilla pero sí que haya un sustrato, sí que haya ahí una intención de que lógicamente se prioricen las aulas escolares frente a otras instancias municipales, creo que es lo lógico, gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 126

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM C's): Totalmente de acuerdo por parte de Ciudadanos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo único que proponíamos era añadir al final del resuelto primero "...y dependencias municipales previo estudio de las necesidades". Lo que sigo reiterando es que lo que nos han dicho un poco los expertos que han venido a ver las instalaciones es que hay instalaciones municipales, incluso en el propio ayuntamiento que hemos tenido que instalar renovadores de aire, que no tienen ventilación, entonces, a lo mejor se hace más prioritario por la instalación que conlleva, a lo mejor en un colegio que tiene ventanas para poder renovar el aire, pero yo simplemente que se haga un estudio de las necesidades y ya está, y si queréis añadimos "*priorizando los centros educativos*".

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM C's): Sí, por favor.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Entonces añadiríamos "...y dependencias municipales previo estudio de las necesidades, priorizando los centros educativos."

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM C's): Perfecto.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 25 de noviembre de 2020: Se registra de entrada con el número 2020013878 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

"D^a. Palmira Escobar García, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, conforme al artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y votación ante el pleno del Ayuntamiento de Aspe la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las Medidas de Prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 del ministerio de sanidad de fecha 17 de septiembre de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.93 a 126

2020 nos dice en el Anexo VI: Tabla resumen de Principios básicos de prevención en la limpieza y ventilación del centro como protocolo:

- Ventilación frecuente en las instalaciones, al menos durante 10 – 15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible entre clases.
- Mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible, cuando las condiciones meteorológicas y el edificio lo permitan.

Igualmente en el protocolo de protección y prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-CoV-2 para centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en el curso 2020-21 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

- Se ventilarán con frecuencia las instalaciones del centro, al menos durante 10 – 15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible entre clases, manteniéndose las ventanas abiertas, todo el tiempo que sea posible.

Las aulas de los centros educativos las ventanas abiertas durante toda la jornada lectiva, esto va a seguir siendo así llueva, nieve o haya temperaturas bajo 0. Esto no se ajusta fielmente a la normativa, ya que en ninguna de las normas citadas anteriormente se indica que las ventanas y puertas deban estar permanentemente abiertas.

Tememos que esta norma con la llegada del frío, de mantener las ventanas abiertas durante toda la jornada, favorezca el incremento de síntomas compatibles, como constipados, gripes, por consiguiente, favoreciendo el colapso de la Atención Primaria, confinamientos de aulas y merma en los rendimientos académicos de los estudiantes.

Por ello, hemos de seguir las Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2” publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico donde se establece:

- Recomendación 11b. Sistemas de filtración y purificación portátiles.

En el caso de locales con dificultades para obtener una ventilación satisfactoria, se recomienda el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA, ubicadas en los espacios a tratar. Es preciso que mantengan un índice de movimientos hora significativo.

Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según la norma UNE1822.

Adicionalmente, los sistemas de filtración y purificación portátiles pueden contar con tecnologías complementarias de purificación, tales como radiación ultravioleta u otras, que deberán demostrar su eficacia e inocuidad.

Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y técnicos de la Asociación Mesura han elaborado una guía que da las pautas sobre cómo debe ser la ventilación en las aulas para reducir el riesgo de contagio por la Covid-19. El documento establece las recomendaciones para que la ventilación y la purificación del aire sea eficaz según el volumen de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 126

la sala, el número y la edad de los ocupantes y la actividad. Además, proporciona las herramientas para determinar si las condiciones de ventilación alcanzadas son adecuadas.

“La ventilación es la renovación de aire, es decir, sustitución del aire interior potencialmente contaminado, con aire exterior libre de virus. Y la purificación del aire consiste en la eliminación de las partículas en suspensión, susceptibles de contener virus”, aclara la investigadora María Cruz Minguillón, que ha elaborado la guía junto al investigador Xavier Querol, ambos del IDAEA-CSIC, y con la colaboración de José Manuel Felisi y Tomás Garrido, de la Asociación Mesura.

Los investigadores indican en la guía que la reducción del riesgo de contagio se consigue disminuyendo la emisión y la exposición a las partículas en suspensión, también llamadas aerosoles, susceptibles de contener virus, que se pueden acumular. La exposición a este aire puede resultar en infecciones.

Recomendaciones de ventilación

La ventilación necesaria para reducir el riesgo de contagio depende del volumen de la sala, el número y la edad de los ocupantes, la actividad realizada, la incidencia de casos en la región y el riesgo que se quiera asumir. Esta guía sigue las recomendaciones de la guía de la Universidad de Harvard, que recomienda 5-6 renovaciones de aire por hora.

Los expertos insisten en que las actividades en exterior son siempre preferibles al interior. En el caso de que la actividad tenga que ser interior, es preferible en aulas con ventilación natural, especialmente ventilación cruzada (ventanas y puertas en lados opuestos). Además, se propone la utilización de equipos extractores o impulsores individuales si la ventilación natural no es suficiente. En caso de disponer de sistemas centralizados de ventilación, la tasa de aire exterior se debe incrementar y la recirculación se debe reducir. Si no se puede recurrir a ninguna medida de ventilación, se debe purificar el aire con equipos provistos de filtros HEPA.

La solución puede ser una combinación de opciones. Para evaluar si una configuración dada es suficiente la guía describe dos métodos basados en medidas de dióxido de carbono (CO₂) que tienen como finalidad determinar cuantitativamente la ventilación de un aula.

La guía es aplicable a otros espacios interiores como oficinas u otros edificios de uso público. Estas recomendaciones no sustituyen al uso de mascarillas, el mantenimiento de la distancia y las medidas de higiene, que siguen siendo de necesaria aplicación. Los investigadores advierten de que “el riesgo de contagio cero no existe”, y por lo tanto las medidas que recoge la guía “reducen el riesgo, pero no lo eliminan completamente”.

Asimismo, esta guía no sustituye el servicio de profesionales de ventilación y tratamiento de aire, pues algunos emplazamientos pueden requerir cálculos complejos que no necesariamente puedan asumir los usuarios finales.

EL sindicato CSIF pide que se revisen los protocolos de ventilación en las aulas ante la llegada del mal tiempo, “Desde CSIF, advertimos que los centros educativos valencianos no están preparados para la llegada del frío en mitad de la pandemia; no hay filtros HEPA ni purificadores de aire. La bajada de temperaturas complicará la ventilación y hay que mejorar la calidad del aire en los espacios cerrados. Reclamamos que se adapten los Protocolos Covid 19 a las nuevas evidencias científicas: hay que prevenir contagios en las aulas por vía aérea”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establece la siguiente propuesta de acuerdo:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 126

1.- Que el Ayuntamiento de Aspe habilite una partida destinada a la compra e instalación de Filtros Hepa y medidores de CO2 en las aulas de los Centros Educativos.

2.- Instar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que aporte los fondos necesarios para dotar a nuestro municipio de la ayuda o subvención necesaria para llevar a cabo estas medidas de prevención en todos nuestros centros educativos.

3.- Instar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a que actualice los protocolos de protección ante la llegada del invierno, refuerce la seguridad y la prevención en los centros educativos.

4.- Instar al gobierno de España a ampliar y complementar los fondos Covid 19 para Educación de este año con una nueva dotación igual o superior para el año 2021 que permita hacer posible garantizar suficientemente todos los recursos necesarios (humanos y materiales) para responder ampliamente a las necesidades del alumnado y de los centros educativos de nuestra Comunidad para satisfacer el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad en nuestra Comunidad Autónoma.

En Aspe, a veinticinco de noviembre de 2020.

Edo. y rubricado por D^a. Palmira Escobar García."

SEGUNDO: 25 de noviembre del 2020: Antes de la votación del punto se presenta modificación de propuesta "in voce" por D^a. Palmira Escobar García, Portavoz adjunto del GM CIUDADANOS, planteando que, en la moción de su grupo citada en el antecedente primero sea rectificadada añadiendo en el apartado primero de la propuesta de acuerdo el siguiente texto:

"...y dependencias municipales previo estudio de las necesidades, priorizando los centros educativos".

ACUERDO

Sometida a votación la propuesta con la modificación expuesta en el antecedente segundo, se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Aspe habilite una partida destinada a la compra e instalación de Filtros HEPA y medidores de CO2 en las aulas de los Centros Educativos y dependencias municipales, previo estudio de las necesidades, priorizando los centros educativos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.96 a 126

SEGUNDO: Instar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que aporte los fondos necesarios para dotar a nuestro municipio de la ayuda o subvención necesaria para llevar a cabo estas medidas de prevención en todos nuestros centros educativos.

TERCERO: Instar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a que actualice los protocolos de protección ante la llegada del invierno, refuerce la seguridad y la prevención en los centros educativos.

CUARTO: Instar al gobierno de España a ampliar y complementar los fondos Covid 19 para Educación de este año con una nueva dotación igual o superior para el año 2021 que permita hacer posible garantizar suficientemente todos los recursos necesarios (humanos y materiales) para responder ampliamente a las necesidades del alumnado y de los centros educativos de nuestra Comunidad para satisfacer el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad en nuestra Comunidad Autónoma.

14. GSEC-Secretaría. 2020/103-SEC.

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y PP, PARA LA DEFENSA DEL CASTELLANO COMO LENGUA VEHICULAR DE LA ENSEÑANZA EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN. RE2020013889 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. AE2020/103-SEC.

Video 14: [Punto nº14](#)

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo aquí enfatizar que se ha dicho en muchos medios de comunicación sobre el tema de que la Constitución Española no recogía, un poco en defensa, porque esta moción está en unión, voy a hacer una matización por el tema de la educativa, no recogía la calificación de lengua vehicular, no lo recogía, y por tanto y como el tema de utilizar la palabra vincular se recogía en otra ley a posteriori y no sabían por qué el problema, bueno, la Constitución Española no recoge la palabra concreta de vehicular porque cuando se redactó la Constitución Española, pues entiendo yo que no estábamos en la situación que estamos en la actualidad, con partidos nacionalistas en el poder. La Constitución Española se votó por una inmensa mayoría, y por tanto no tenía que hacer valer el castellano como ahora se tiene que hacer valer en muchos ámbitos territoriales del estado, por tanto el eliminar este calificativo de la palabra de vehicular de la ley, que fue a posteriori pero que se creó, se puso, se plasmó a posteriori por esa situación que se ha venido dando en los últimos tiempos, y por eso se utilizó la palabra

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 126

vehicular que ahora se viene a quitar, pues entiendo yo que se debe a cuestiones de miserias por utilizar una palabra, o servidumbres mejor, servidumbres de los pactos que se vienen realizando con partidos nacionalistas, con Bildu y con los independentistas catalanes, entonces entiendo yo que por estas servidumbres que conllevan estos pactos pues se ha conseguido que se apriete, por utilizar una palabra, se apriete al gobierno para que modifique eso, por tanto yo entiendo que, Ciudadanos entiende y en este caso el Partido Popular entiende, que no es ninguna barbaridad solicitar al ayuntamiento, y más, y más si cabe, más si cabe en un ayuntamiento donde somos islole lingüístico castellano hablantes en el 99%, ya lo dijimos con la moción contra la ley Marzà en Valencia, en este caso vamos ya a situaciones de Estado, pero yo entiendo que no debería haber ningún problema por decir: oiga pues no nos parece bien que se quite lo de calificar al castellano como lengua vehicular porque eso no conlleva quitar derechos a las demás lenguas, es igual que en la educación y voy a dar una pincelada por lo que toca, igual que en la educación, es que lo que se aprueba sin consenso, igual que el tema del ataque indirecto, aunque se diga lo contrario, indirecto a la educación concertada, lo que se aprueba sin consenso tienen los días contados, entonces son reflexiones de sentido común sin pertenecer a ningún partido político, un apolítico, y si hablamos de religión un agnóstico, sólo con aplicar el sentido común se entiende que una ley de educación, o el llegar a estas cuestiones de índole de Estado como el castellano, yo pienso que aprobarlo sin consenso, aprobarlo sin consenso va a conllevar que cuando cambie el gobierno, que a pesar de que el señor vicepresidente dice que van a estar mucho tiempo sin cambiar gobiernos yo supongo que no estarán tanto tiempo cuando los partidos nacionalistas lleguen donde tienen que llegar, pero al grano y terminó ya, las cosas que se aprueban sin consenso pues tienen los días contados, y el tema de la educación en la lengua es una cuestión, y el tema de la educación pues es otra cuestión que también se aprueba sin consenso y por tanto entiendo que el atacar a la educación concertada de forma indirecta, que siempre voy a decir que los centros públicos son prioritarios, claro que hay que invertir en los centros públicos, claro que hay que invertir en el centro públicos ¿cómo no vas a invertir en los centros públicos? todo lo que se pueda y más, y dos huevos duros, pero eso no quita para que se ataque indirectamente con determinadas medidas que no atacan directamente, que no se ven, no se perciben directamente, pero con el tiempo sí que se percibirán que será un ataque y un deterioro de esa educación concertada que tanta complementariedad ha realizado en la gestión de la educación en el país, y en nuestra comunidad, y en nuestros pueblos, y por tanto de ahí la moción esta, y de ahí la moción que va a leer el Partido Popular, esta es conjunta y la que va a leer el Partido Popular, que nosotros también la apoyamos.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Miguel Ángel, yo no puedo estar de acuerdo contigo, no estoy de acuerdo contigo porque yo creo que estás manejando mal los conceptos, la lengua materna es la primera que aprende uno cuando empieza a hablar y es la lengua en la que piensa, y es la lengua en la que se comunica, eso es así. La lengua vehicular según tengo entendido es la lengua que se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.98 a 126

utiliza para comunicarse dentro del propio colegio. La Constitución garantiza, mejor dicho, dice que el castellano en la lengua oficial del Estado, que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarla, y que hay comunidades autónomas que tienen lenguas también cooficiales como la nuestra. Nadie dice que porque no aparezca la palabra vehicular en Aspe no se vaya a utilizar el castellano para comunicarse en el propio centro, entiendo que estará también vinculado a su propio proyecto lingüístico que cada Consejo Escolar elige. No hay ningún tipo de problema en que no existe la palabra vehicular, desde luego no apareció en ninguna ley de educación hasta el año 2013, eso ya lo sabemos todos, por activa y por pasiva. Lo que hace esta ley precisamente es garantizar que las lenguas cooficiales coexistan y que se garanticen unos conocimientos mínimos, unas competencias cuando uno titule, de tal manera es uno de los ejemplos que ponen, que si hay un cole donde la mayoría de los alumnos hablan gallego pues que se refuerce la lengua castellana, el castellano, y donde ocurra al revés al revés, de tal manera que las dos lenguas se garantice su uso y su aprendizaje, eso ya lo vemos en nuestra comunidad valenciana. Aspe, que es un islote lingüístico, sabes que todos los colegios han podido elegir, con su proyecto lingüístico, las competencias que han deseado dentro de los márgenes que dice nuestra ley, el 25% mínimo de castellano, 25% mínimo de valenciano, hasta el 25% de inglés y el resto el colegio, dentro de su autonomía decide, eso no es ningún ataque al castellano, eso es una garantía de que los alumnos van a salir con las competencias necesarias en los idiomas oficiales, uno o dos, que están en cada comunidad autónoma en la que esté escolarizado, nada más Miguel Ángel, es tan simple como eso, por lo tanto no tienen demasiado sentido las afirmaciones que acabas de hacer, todos los españoles nos somos castellanoparlantes, todos los españoles no somos castellanoparlantes, eso no quita que nuestra lengua oficial sea el castellano, y que lo garantice la Constitución, ni más ni menos, pero eso no significa que en nuestro estatuto también esté recogido el derecho a poder utilizar y el poder aprender el valenciano, por lo tanto, estamos hablando de garantía de ley, y garantía y derecho de los alumnos, claro que sí, pero no estamos con este planteamiento, según dices, por lo que se cercena, es un derecho fundamental que está garantizado por la Constitución y que, además, con esta ley que precisamente está ahora todavía en trámite, pues se pretende, ni más ni menos. Solamente puntualizar, me imagino que luego Sergio también incidirá en esto, España tuvo una gran oportunidad de oro, Miguel Ángel, para alcanzar un pacto educativo de Estado, cuando el ministro de Educación era Ángel Gabilondo, y precisamente no fue el Partido Socialista el que cercenó esa posibilidad después de haber tenido el texto consensuado, por lo tanto tenemos que seguir trabajando en esa línea, pero es muy difícil el consenso cuando se tiene esa mentalidad tan cerrada, y se ve un ataque y una injerencia del nacionalismo y el separatismo, yo creo que hay que tener la cabeza fría y desde luego no ver fantasmas donde no los hay. También se garantiza con esta ley que se vigilará, se vigilará que esas garantías de la Constitución se cumplan, por lo tanto, no veo ningún ataque al castellano, al contrario, veo una defensa a ultranza de castellano, gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 126

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sí, yo muy breve por apostillar lo que decía Miguel Ángel. Es cierto que en principio no pasa nada, pero cuando traemos mociones de este tipo, últimamente más de lo que sería deseable, es porque cada vez desde los gobiernos de coalición con separatistas independentistas y demás se ha dado una vueltecita de tuerca más, vale, el que desaparezca la palabra vehicular de esa definición que recoge la ley del 2006, pues hombre, en principio ahora parece que no puede tener importancia pero claro que tiene importancia, es dejar la puerta abierta, es dejar el terreno expedito, dejar el terreno libre para que comunidades con gobiernos de corte separatista en comunidades donde hay lenguas cooficiales cercenen de una vez por todas la enseñanza en castellano, si no que pregunten qué pasa en Cataluña. Aquí hemos sufrido intentos por el estilo, cuando la moción dice: "... los partidos separatistas y nacionalistas no han cesado en su empeño de ignorar y conculcar en la práctica este principio con toda suerte de artimañas...", yo recuerdo en la legislatura pasada el famoso decreto de plurilingüismo que proponía el conseller Marzà dónde premiaba a los que estudian más valenciano puntuándoles más en inglés. Menos mal que luego vino el TSJ y el Tribunal Constitucional y lo tiraron por tierra, recuerdo, decreto que ustedes PSOE e Izquierda Unida apoyaron también en este pleno. No es de extrañar, y esto es un dato muy sintomático y significativo, que la enmienda que presenta esa transaccional que presenta junto a PSOE y Podemos lo haga Esquerra Republicana de Cataluña, claro que no es de extrañar, lógicamente, Esquerra Republicana se va abonando su terreno de aquí a un futuro, y aunque la Constitución consagra como lenguas cooficiales en aquellas comunidades que tienen otra lengua oficial el castellano y la lengua de la propia de la comunidad, pero el eliminar ese vehicular, ese vincular es la lengua que tiene que tener cabida en el currículum educativo, eliminar vehicular da puerta abierta para que un día, de buenas a primeras en Galicia, en Euskadi, en Cataluña, o en la Comunidad Valenciana o en Mallorca, nos encontremos en que no hay rastro de castellano en las enseñanzas obligatorias de un colegio o de un instituto aunque sea nuestra lengua materna, y la aprenderemos, claro que sí, pero que no quede rastro de valenciano, por lo tanto como digo, aquí ya se intentó y esto es abrir la puerta a posibles complicaciones y más que probadas complicaciones, se están utilizando cuestiones de la ley de educación como moneda de cambio y moneda de pago a pactos que tienen nada que ver con la educación, con partidos separatistas que soportan al gobierno de coalición en estos momentos. Yo creo que esta inclusión, esta enmienda, no es una enmienda socialista María José, no es una enmienda socialista, el socialismo se ha caracterizado durante, con todos los errores que todos los gobiernos han cometido con la tramitación de las leyes de educación, luego hablaremos en la siguiente moción de lo que es la participación, el consenso, etcétera, y que en esta ley por desgracia ha brillado por su ausencia, pero siempre ha consagrado eso, la ley del 2006 la hace Zapatero, y ahí es donde aparece el tema de la lengua vehicular ante la deriva que aparecían en otras comunidades. Yo sé que ahora muchos renegáis de algunos socialistas que lo fueron todo hace un tiempo, pero que ahora parece que no son nada, Antonio Miguel Carmona portavoz del ayuntamiento de Madrid y exdiputado de la asamblea de Madrid dijo hace poco, había recogido 150.000 firmas, él

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 126

de motu propio junto con otro exparlamentario de Castilla León y dijo: 150.000 firmas es como para que los independentistas tengan en cuenta que frente a ellos hay socialismo y frente a la destrucción de nuestra cultura estamos aquellos que la defendemos. No creo que Carmona sea, ni mucho menos sospechoso de ser derecha, extrema derecha, centro, derechita cobarde, ni nada por el estilo, y no creo que sea un bulo, son declaraciones de ellos, por lo tanto, como dice Miguel Ángel, no creo, yo creo que se puede ser muy socialista y en un pueblo como Aspe decir que no desaparezca el concepto de vehicular dentro de la lengua del castellano como consagra nuestra Constitución, por lo tanto, pensarlos de artificios y de discursos que no se sostienen y vamos a lo que es la realidad. Yo os pediría que votasteis por lo menos esta moción que hace referencia al castellano la votaseis a favor o permitierais que saliera adelante. Luego, de la otra ya hablaremos, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches de nuevo. Bueno, pues es un poco lo que habéis comentado, que ahí la palabra que está en debate en todos los partidos es la palabra de la lengua vehicular. Realmente la Constitución en ningún momento refleja la lengua vehicular y se refleja como una lengua oficial del Estado, y en ningún momento el castellano se elimina como tal, es decir, se da la garantía de que luego las comunidades autónomas tengan derecho a recibir con el alumnado las enseñanzas tanto en castellano como en las respectivas lenguas cooficiales. En base, a como estamos diciendo, a respetar la Constitución, los estatutos de autonomía y la normativa aplicable. Y luego lo que te dice también perfectamente es que al final de la educación básica tienen que tener tanto dominio en la lengua castellana como en su cooficial correspondiente. Al final veo que es un debate político, que realmente está todo más por el tema de Cataluña, realmente es un poco al final eso, el tener ahí una disconformidad entre grupos, no le veo ninguna eliminación al castellano como lengua vehicular, es una palabra simplemente y no le encuentro ninguna discusión ni ningún debate. Nosotros como grupo también vamos a votar en contra.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Bueno, el error de conceptos yo creo que la Real Academia Española también está un poco con errores de conceptos, y la Real Academia Norteamericana de la Lengua Española también tiene los conceptos tergiversados, pues si tenemos todos los conceptos tergiversados pues vámonos al colegio otra vez con una nueva ley que han sacado, porque vamos a ver, esto en un tema político y aquí cada uno tira para lo que le dicen los suyos, y yo cierro esto, yo cierro esta parte, cada uno tira para lo que dicen los suyos, y si uno dice que su partido dice lo que dice en Madrid o en Valencia pues va a tener que repetir el discurso. Yo como no me tiro al barranco porque me lo diga mi partido, yo digo lo que me creo y ya está, y no me voy a tirar el barranco por nadie, y digo lo que me creo, en este caso me creo lo que dice mi partido, pero si tengo que discrepar pues discreparé cuando tenga que discrepar, tampoco voy a hacer alarde de eso. Bien, lo que quiero decir con esto es que al final, sí, tiene una connotación política evidentemente, como no

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 126

puede ser otra manera, y aquí cada uno igual que cuando se presentó la moción del valenciano, la ley Marzà, cada uno dijo, un partido dijo: yo voy a hacer seguir el criterio que dicen los que gobiernan en Valencia que son los míos. Bueno, pues cada uno dice lo que dice, yo digo lo que me creo y cada uno se cree su verdad, si yo no voy a discutir, pero de error de concepto, error de concepto, no sé quién tiene error de concepto, yo no tengo ningún error de concepto hasta la fecha, creo que en esta cosa no me equivoco, eso es lo primero. Lo segundo, si tengo un error de conceptos también tiene la Real Academia Española como os he dicho y la Academia Norteamericana de la Lengua Española que ha expresado públicamente su preocupación por estas cuestiones, se está politizando este tipo de cuestiones porque al final la cooficialidad está claro, la cooficialidad de las lenguas pero que al final en Cataluña todo el mundo sabe, aunque no lo quiera reconocer, que se está discriminando el castellano, y esta situación es un botón de muestra, es una bandera, un símbolo, un símbolo como la bandera española es un símbolo, un símbolo, y esto es un símbolo también, porque al final se trata de que en Cataluña, porque esta moción viene como os he dicho al principio por servidumbres de partidos nacionalistas que han obligado a quitar esto, porque incluso gente de reconocido prestigio del partido socialista, como ha citado Sergio, que no son sospechosos, pues están en consonancia con lo que estamos diciendo de ataque a la lengua española en determinados territorios del Estado, y todos sabemos, y no es ninguna novedad que yo me inventé ahora, que en Cataluña se discrimina al castellano, se diga lo que se diga, en Cataluña hay lengua cooficialidad y hay lenguas, pero en definitiva todos sabemos y no voy a redundar en eso, pero es que además de todo eso, porque no es la simple palabra de la vehicularidad sino que es mucho más, es mucho más, además de todo eso, un botón de muestra y es que traer a colación de que hay una plataforma de la lengua catalana que ha reivindicado la autoridad de dicha enmienda, es que obedece a un criterio político, esa plataforma o lo ha reivindicado y ningún partido lo ha desmentido, y ha hecho público eso como una victoria para o contra el castellano, con lo cual esto yo lo que entiendo que es un primer paso, digamos lo que digamos, es un primer paso para que en determinados territorios, como he dicho algunas veces, en determinados territorios al final dejar las competencias de la educación, que no hubo más remedio por el Estado de las autonomías que delegó las competencias y hemos llegado a un estado federal, pero dejar eso así ha conllevado que determinados territorios, como el País Vasco o Cataluña, sobre todo Cataluña, llegará más temprano que tarde, a volver a solicitar la independencia porque con la educación, con la educación y con lo que se impone en las aulas en esa educación y en esa historia que se impone, no sé qué historia, pues al final habrán más pro independencia catalanistas que no pro independencia y españoles, o sea andando el tiempo, andando el tiempo, esto es un botón más de muestra y un escalón más, un escalón más, porque si en el año 78 se votó la Constitución y había una inmensa mayoría, no una inmensa minoría, una inmensa mayoría que no creaba estos problemas, hoy en la actualidad los partidos españoles nacionalistas, o sea de estado, los partidos de estado se ven en la situación, no como antes ocurría de que podían pactar con unos partidos como Convergencia o PNV, donde no exigían esas cuestiones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 126

como ahora, sino que lo único que pedían se cernía a cuestiones económicas, hoy por hoy lo que piden es, o hacen, son planteamientos, esas servidumbres conllevan planteamientos ideológicos y nacionalistas independentistas, y por tanto como digo la palabra vehicular que parece una tontería, pero es una bandera más, como lo dice la plataforma está de la lengua por Cataluña, un avance más en esa situación de buscar definitivamente la independencia, ¿por dónde se busca la independencia? primero por la lengua, porque al final aunque no convengáis conmigo mucho, pero es una evidencia palpable y el que lo niegue en el pecado tiene la penitencia de que en Cataluña cada vez los castellanohablantes están más marginados, en Cataluña, por tanto y cierro ya la intervención, yo me creo lo que digo y por tanto no es una tontería lo de la lengua vehicular, pero claro aquí cada uno responde a los criterios que responde, y poco más, pero que el pueblo sepa dónde estamos cada uno.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien Miguel Ángel, pues eso, que el pueblo sepa dónde estamos cada uno.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 25 de noviembre de 2020: Se registra de entrada con el número 2020013889 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL CASTELLANO COMO LENGUA VEHICULAR DE LA ENSEÑANZA EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece con total claridad en su artículo 3 que “el castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con los Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas en España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respecto y protección”.

Este tratamiento diferenciado en la Constitución deja patente cuál es la lengua vehicular y oficial del Estado. A pesar de ello, los partidos separatistas y nacionalistas no han cesado en su empeño de ignorar y conculcar en la práctica este principio con toda suerte de artimañas, sin

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.103 a 126

reparos en utilizar siempre las lenguas, y en particular en atacar al castellano, como activo de negociación política. Aunque faltaría espacio y tiempo para enumerar todas las cesiones que se han hecho en materia lingüística a los separatistas, sin duda el ejemplo paradigmático es el de la inmersión lingüística en la educación en Cataluña. Un modelo que excluye de manera directa y absoluta la vehicularidad del castellano en la enseñanza, haciendo imposible en la práctica que la mayoría de familias en Cataluña puedan ver garantizado su derecho a la educación en su lengua materna, principio recogido no sólo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales suscritos por España, y, de manera destacada, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

La Ponencia de la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, que analiza y debate las enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (popularmente conocido como “LOMLOE” o “Ley Celáa”), votó a favor de eliminar la referencia al castellano como lengua vehicular en el ámbito de la enseñanza en todo el Estado, igual que las lenguas cooficiales lo son también en el territorio de sus respectivas Comunidades Autónomas, que se recogía en la disposición adicional trigésima octava de

la ley educativa. Esta supresión salió adelante por una enmienda transaccional presentada por PSOE, Unidas Podemos y ERC, que salió adelante por 20 votos a favor, 16 en contra y 1 abstención.

La pretendida reforma, de aprobarse finalmente por las Cortes Generales, iría directamente en contra de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Entre otras contra la Sentencia 31/2006, la cual afirma que “el castellano no puede dejar de ser también lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza”. Además, atentaría contra la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de junio de 2019, en la que, reproduciendo criterios anteriores, y ateniéndose a la misma línea que el Alto

Tribunal, indicaba que “sin perjuicio del mantenimiento del catalán como centro de gravedad del sistema, se haga efectiva la presencia vehicular del castellano, en una proporción razonable”, y que, “no haga ilusoria o simplemente constituya un artificio de mera apariencia de la obligada utilización del castellano como lengua vehicular”.

Parece evidente que la reforma que se plantea supone una vulneración de la Constitución y de los derechos de los ciudadanos españoles, todos ellos castellanohablantes, sin perjuicio de que lo sean, además, de otras lenguas cooficiales reconocidas por el ordenamiento jurídico, atentando gravemente contra principios constitucionales como la libertad y la igualdad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos y el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Aspe presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Aspe exige al Gobierno de España y a los partidos políticos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos, que mantengan la referencia al castellano, lengua oficial y común de todos los españoles, como lengua vehicular en la enseñanza en todo el Estado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tal y como establecen la Constitución Española, las sentencias judiciales y los tratados internacionales y, en consecuencia, retiren la enmienda transaccional firmada por ambas formaciones políticas con las fuerzas separatistas al proyecto de ley de reforma educativa de la LOMLOE.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 126

En Aspe, a 25 de noviembre de 2020.

Fdo. y rubricado por D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular”

ACUERDO

Rechazado por 8 votos a favor y 12 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

15. GSEC-Secretaría. 2020/104-SEC.

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PP Y CIUDADANOS PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. RE2020013890 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. AE2020/104-SEC.

Video 15: [Punto nº15](#)

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Bien, como pueden observar es una moción bastante extensa, pero que no contiene una crítica política exacerbada, hay criterios, hay peticiones que se han hecho por los grupos de la oposición durante la tramitación de esta ley, que podrían pertenecer más al campo de lo ideológico o lo moral que serían discutibles, pero el 90% del contenido de la moción que acabo de leer es en vías y en aras de mejorar el sistema educativo español que tenemos en estos momentos. Creemos que se pierde una gran oportunidad en el momento en el que estamos porque, sobre todo, se ha hurtado a esa sociedad española, a esa sociedad educativa, a la comunidad educativa, a participar por lo menos en las discusiones previas a la aprobación de la ley. En nuestro entender la ley Celaá que ahora se encuentra en tramitación en Las Cortes ataca la libertad educativa y diversidad de modelos y proyectos que han caracterizado nuestra educación desde la Constitución Española del 78. El gobierno de Pedro Sánchez, como decía, ha excluido por primera vez en la historia de la democracia a la comunidad educativa en la tramitación de esta reforma, lo que evidencia la falta de voluntad del ejecutivo de llegar a acuerdos y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 126

consensos tan necesarios e importantes como es la educación. Por poner un ejemplo: para la tramitación de la LOMCE hasta 50 expertos comparecieron en las cortes en la tramitación en las distintas comisiones para dar su opinión. En la anterior, en la LOE fueron 43 los expertos que comparecieron, para esta, ningún experto ha comparecido para dar su opinión, o sus consejos. La libertad y la probabilidad deben ser pilares de nuestra sociedad, y la reforma educativa planteada carece de ese espíritu como han alertado docentes y padres. La supresión del concepto de la demanda social es un claro ataque a la libertad de los padres para elegir el centro en el que quieren educar a sus hijos, y la discriminación hacia el castellano que conlleva la enmienda pactada por PSOE, Unidas Podemos y Esquerra Republicana es una vulneración de la Constitución. Asimismo, hasta este proyecto de nueva ley de educación establece que, en un plazo de diez años, entre 2020 y 2030, los colegios de educación especial irán cerrando en favor de la inclusión de los alumnos con discapacidad intelectual en colegios ordinarios, sé que ahora me dirán que todo esto es una cuestión de bulos, pero viene recogido así, que se irán detrayendo recursos de los centros especiales para ir arbitrando recursos de integradores en las aulas normalizadas. Eso, a fin de cuentas, es que poco a poco los centros especiales irán dejando de tener recursos para atender a la población a la que atienden en estos momentos, no serán los padres los que decidan si quieren llevar a su hijo con dificultades, o con cualquier tipo de discapacidad a un centro especial sino que será el Conseller, Consellera, el Consejero, la Consejera de turno quien diga a qué centro tienen que llevar un padre a su hijo aunque requiera unos cuidados que el padre entiende indispensables. Desde el Grupo municipal del Partido Popular y de Ciudadanos defendemos el derecho de las familias a elegir, y como señala la plataforma de familias y docentes que está creada a nivel estatal creemos en la inclusión, sí, pero también en la educación especial. Este movimiento ciudadano que agrupa a padres y madres con hijos con diversidad funcional y docentes reclama la libertad para poder elegir la mejor opción para sus hijos, y eso es precisamente el espíritu de nuestra propuesta, que sean las familias con el apoyo de profesionales y especialistas las que evalúen qué centros se adaptan mejor a las necesidades de sus hijos. Este derecho no se puede vulnerar y mucho menos aprovechar un estado de alarma como el que sufrimos como consecuencia del Covid19 para tramitar el cierre en diferido de este tipo de centros. La LOMLOE ataca una vez más a los centros concertados, a los que acuden el 25 por ciento del alumnado porque elimina el término demanda social de su texto que permitía hasta ahora a los centros concertados sacar más plazas si así lo requerían las familias. Según dice la ministra, el objetivo es mejorar el sistema de admisión de la escuela concertada y equilibrar la escolarización de alumnos con bajos recursos y dificultades de aprendizaje entre los centros públicos y no concertados, sin embargo, en la práctica esta ley reducirá la libertad de los padres a la hora de elegir el colegio que quieren para sus hijos. La señora ministra, la señora Celaá, aquella que dijo la célebre frase de que «los hijos no son de los padres», parecíamos que era un lapsus o que era una broma de mal gusto, pero pasados unos meses nos damos cuenta de que realmente lo decía creyéndose lo que decían, es decir, serán las autoridades educativas las que decidan a qué colegio irán nuestros hijos, los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.106 a 126

alumnos, independientemente de las creencias, voluntades o necesidades que los padres estimen necesarias para los hijos. Otra cosa, la Ley Celaá permitirá pasar de curso sin límite de suspensos, recuperando la esencia de leyes educativas anteriores que provocaron que 1 de cada 4 alumnos fuera expulsado del sistema educativo sin ningún tipo de titulación. La norma establece que en primaria no se podrá repetir en cada uno de los cursos como hasta ahora, y sólo se podrá hacer al final de cada etapa, segundo, cuarto, y sexto de primaria. En la ESO los estudiantes con más de dos asignaturas suspensas podrán pasar de curso. En bachillerato se podrá conceder el título con una asignatura suspensa, mientras que ahora mismo es obligatorio tener todo aprobado para obtener el título ¿qué mensaje le damos a las generaciones de estudiantes? ¿dónde está la cultura del esfuerzo? ¿dónde está ese buscar la excelencia? También había ministra una de sus célebres frases decía que trabajaba por la excelencia para todos, lo cual es incompatible, si hay algo excelente es imposible que sea para todos, lo que trabaja es para igualar por debajo, pero no para que todos logremos la excelencia. Desde el grupo municipal Popular y Ciudadanos nos posicionamos a favor de la libertad de elección, de la calidad educativa sin regalar títulos con materias suspensas, de la autonomía de los centros y la figura del docente y el director en la asistencia a los centros educación especial tal y como están funcionando hoy, nuestro modelo educativo que propugnamos, pedimos y por eso la moción esta que os acabo de leer, que creíamos que tenía que recoger todo ese tipo de cosas no margina sino que crearemos una la escuela pública, en la privada y en la concertada, como garantía de pluralidad de proyectos y de opciones educativas en convivencia y libertad frente a este proyecto de ley que rompe el actual modelo educativo. Y para terminar simplemente hacer una referencia por el tema la concertada, me imagino que no es la primera vez que hablamos de esto los argumentos que van a dirimir, decir que en toda Europa la educación concertada surge a propuesta de muchos los gobiernos, como aquí surgió al principio de los gobiernos socialistas, y surgen toda Europa después de la segunda guerra mundial, y precisamente son los gobiernos los que inician la iniciativa o lanzan la iniciativa de educación concertada para prevenir, para prevenir que en los centros escolares se adoctrinara y proliferaran ideologías extremistas, como pasó en la Europa anterior a la guerra, es decir son los propios gobiernos los que dicen que haya otras opciones de educación, evitemos que si un gobierno quiere adoctrinar desde la escuela lo tiene hecho, ha pasado en Cataluña con el tema de la lengua y con el separatismo, y por desgracia en España con ciertas cosas que vemos últimamente es una buena vacuna contra el adoctrinamiento que haya además de la escuela pública oficial otra escuela concertada que permita que nuestros alumnos, nuestros jóvenes, nuestros niños sean libres pensadores y que no se llenen de unos contenidos previamente dictados y dictaminados por la autoridad educativa competente, porque él considera que eso es lo justo, lo necesario y lo que tiene que estudiar y como expliquen otra cosa molesta, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Con respecto a lo último que ha dicho Sergio por lo del tema de la concertada cuando surgió, cuidado,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.107 a 126

el adoctrinamiento puede ser para evitar ese adoctrinamiento tanto de una ideología como de otra, porque hoy hay unos gobiernos y mañana pueden ser otros, en la época de la posguerra veníamos de gobiernos totalitarios tanto fascistas como comunistas, entonces de lo que se trata es de no adoctrinar de ninguna forma, que haya libertad, libertad, por tanto incidir en lo dicho antes, lo que ha dicho Sergio, se trata de que haya libertad, de que los padres puedan elegir el centro pero no de favorecer a ningún tipo de educación, sino apoyar a todos, favorecer a todos, no en especial a ninguno, favorecer a todos, pero en este caso yo siempre he dicho y lo voy a defender hasta la saciedad, que la educación pública, lógicamente y obviamente tiene que tener una defensa a ultranza y se debe hacer a mayores inversiones en la educación pública, ¿cómo no voy a defender eso? Claro que sí, pero eso no quita para que la privada, cada uno que se deje esa libertad, que exista la privada y la concertada que tanto bien ha hecho por la educación en este país como complemento también de la educación pública, y que indirectamente se la pretenda, a través de esos criterios legales, que va a ser indirecto, el castigo va a ser indirecto, pero no está en las letras de forma clara pero indirecto sí como ha comentado Sergio, entonces yo lo que entiendo es que por esa libertad de que se apoye todo tipo de educación y por esa libertad de elección de los padres entiendo que la ley esta, como todas las leyes pero en esta en especial, y como se ha dicho y también le puedo dar la razón, no le voy a dar la razón a María José, que hubo una ley también que estuvo a punto, ahí sí que le doy la razón de que hubo una ley de un ministro que estuvo a punto de, por eso digo que no valen las leyes que se imponen y esta ley, no se ha llegado a ningún acuerdo, y leyes tan importantes y trascendentales para el futuro de un país, y yo hacía hincapié antes en Cataluña por lo de la lengua, porque tan importante es eso como que dentro de 15 años tendremos a Cataluña que todos serán independentistas, pues tan importante es la ley, este tipo de regulaciones legales que son leyes troncales y termino ya, que si no se acuerdan por consenso y ahí es donde voy, yo lo que critico de esta ley además de muchas cosas es la ausencia de consenso, yo sé que a veces es difícil pero muchas veces se puede llegar, el problema que tenemos hoy por hoy es que el partido Socialista, un gran partido tiene servidumbres de partidos nacionalistas e independentistas, y yo espero que eso algún día lo solucione y por eso apoyo esta moción con Sergio y la voy a defender hasta donde pueda, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues evidentemente cuando estamos hablando de educación deberíamos de hablar de leyes consensuadas, de pactos estatales, de pactos entre todos los partidos, pero para eso, para eso, uno como tú bien has dicho antes, tiene que coger sus intereses partidistas, tragárselos, levantar las miras y mirar por el interés general, eso es así, y efectivamente como he dicho antes, Ángel Gabilondo estuvo, tuvo un texto consensuado que a última hora el Partido Popular durante una táctica partidista como todos sabemos, dinamitó para la decepción de todos los españoles. Que el Partido Popular hable de cómo se ha tramitado esta ley pues tiene su gracia, yo no he estado allí, lo que sí que parece que ha pasado es que el Partido Popular no ha hecho propuestas, no ha hecho enmiendas, él

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.108 a 126

ha hablado de la oposición pero no ha hablado de su propio partido, yo no lo sé, tampoco es una cuestión tenga demasiada relevancia en este momento, pero lo que sí que sabemos todos los españoles es que la LOMCE fue una ley que sacó adelante el Partido Popular con sus votos y su mayoría absoluta, y no tuvo en cuenta a nadie, eso ha pasado en España, una ley que como debería haber ocurrido, tendría que haber apoyado la educación pública de calidad, con equidad y calidad, pero lo que pasó es que con esa ley, lejos, lejos de hacer una oferta educacional para todos los niños lo que hizo fue, como todos sabemos ,muchos padres hemos sufrido y muchos niños han sufrido, una educación pública llena de recortes, llena de problemas y que bueno, pues no viene a solucionar ninguno de los problemas. La cuestión para defender su postura el Partido Popular y entiendo que Ciudadanos, pues vuelve a presentar en Aspe una moción que ya ha sido debatida, que fue debatida en noviembre del 2019 y ya hablábamos de la educación concertada, hablábamos de lo que era el derecho a la enseñanza, hablábamos de lo que era el derecho de educación, no se suprime con la ley Celaá, no se suprimen las libertades educativas consagradas en la Constitución en su artículo 27, no se suprime, al contrario, el derecho a la educación se mantiene de manera garantista para todos, las mismas condiciones con el dinero público, no se utiliza el dinero público, no debe utilizarse, para pensando únicamente en la rentabilidad económica de determinadas empresas que no tienen ánimo de lucro, eso es así, nadie dice que ninguna entidad pueda montar un centro educativo y pedir un concierto, por eso la libertad de enseñanza también se garantiza, no hay ningún tipo de problema, no se resta, no creo que se altere ni se salte ningún artículo de la Constitución. Vuelve a insistir la moción presenta en esta ocasión por el Partido Popular, vuelve a insistir con el tema del castellano que ya se ha debatido, pero aquí sí que dicen lo que están diciendo públicamente, elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado, ¿cómo una ley orgánica va a estar por encima de la Constitución? No se elimina el castellano como lengua oficial del Estado, y eso se ha hartado de repetirlo por activa y por pasiva, y no es una cuestión ideológica, solamente hay que leerse la ley, hay que leerse en la ley, no se cercena el derecho a recibir una educación, una formación religiosa, la religión estaba garantizada en la ley, lo que todos sabemos, porque ya ha habido un debate político, es que esa asignatura no va a tener una alternativa y tampoco va a computar en la nota media que sirve para el acceso a la universidad, también sirve para conseguir becas educativas, por lo tanto lejos de discriminar a nadie lo que se hace es buscar una igualdad, una equidad, para que no se utilice este sistema para aumentar la nota media. Extender la gratuidad de las etapas post obligatorias y configurar la etapa de educación infantil de 0 a 3 años, pues ya lo estamos viendo, y estamos viendo como los socialistas apostamos por la educación infantil de 0 a 3 años, en Aspe tenemos un aula de infantil de dos años y la idea es extender todo ese sistema por toda España y garantizar su gratuidad, claro que sí, claro que sí, y que no nadie se quede sin escolarizar por razones económicas, eso sí que garantiza la equidad. La educación especial no está en peligro, Sergio no paráis de repetirlo, la educación especial no está en peligro, los niños con necesidades más específicas de apoyo educativo tienen que tener la oportunidad, aquellos que puedan,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.109 a 126

tener la oportunidad de integrarse con otros niños en un colegio ordinario, por desgracia todos no podrán ser así y tendrán que ir a un colegio especial específico para ellos donde se les pueda atender como se merece. Que esté en un colegio ordinario donde una ley garantiza que en diez años todos tienen que tener todos los recursos para atender esa integración, que por otra parte ya sabemos que la ONU nos está sancionando, me parece que lejos de perjudicar a estos niños, lejos de eso, podemos considerar que es la educación apetecible para todos. Hablabas de la excelencia, hablaban de la calidad, hablabas de la excelencia por abajo, eso la verdad es que me ha dolido, la cuestión es que nuestros jóvenes, nuestros niños, terminen su etapa obligatoria y que terminen titulando, y que tengan oportunidad en la vida de tomar un rumbo u otro, sabemos qué es lo que está pasando ahora, sabemos la cantidad de abandono escolar que hay, eso sí que es una lacra para la sociedad y algo está fallando en el sistema educativo que el Partido Popular implantó y que va buscando la excelencia. Cuando busca la excelencia se deja a mucha gente en el camino, claro que hay que buscar la excelencia, claro que hay que buscar la excelencia, claro, pero no hay que olvidar a otros niños que pueden tener otro tipo de circunstancias en sus vidas, que no puedan en un momento determinado adoptar una postura u otra. Yo no me quiero extender mucho más, decir que no sé si el Partido Popular conoce Educa Digital, cuando habla del Plan de Cohesión, habla de desarrollar un Plan integral de modernización y transformación digital, no sé si alguna vez ha gobernado porque lo de la segunda lengua extranjera nunca aprovechó su oportunidad para poder implantarla, pero con respecto al tema de la educación y la transformación digital, Educa Digital es un programa que está puesto en marcha ya, que va a meter directamente para esas competencias más de dos mil millones en nuestro sistema educativo. En este momento ya se han movilizado más de ciento setenta y seis millones, por lo tanto, yo creo que el Partido Popular debe de utilizar estas cuestiones como herramienta política y ponerse a trabajar con los partidos mayoritarios para obtener un gran pacto educativo, y dejar de utilizar estas cuestiones partidistas para otras cosas de menos importancia. No podemos utilizar el dinero público de todos para apoyar una educación de un tipo y de otra, el partido Socialista no va contra la educación concertada, Sergio, el partido socialista implantó la educación concertada en España, lo que necesitamos es que esa educación concertada y la educación en colegios públicos sea la misma, una oferta generalizada para todos, que todos los padres, todos los padres independientemente de su condición económica no se sientan excluidos de una y tengan que elegir otra, que haya otras cuestiones que no solamente la cuestión económica para elegir un centro u otro sino también el tema de la proximidad, sería inconcebible o es inconcebible que un crío que tenga una necesidad específica educativa de apoyo tenga que cruzarse el municipio, o irse a otro municipio para recibir la educación teniendo un centro al lado de casa que le pueda ofertar esa educación, por lo tanto yo creo que es hora de hablar en serio de qué significa dinero público, qué significa el derecho a elegir, yo siempre tenido derecho a elegir y ahora seguiré teniendo derecho a elegir, los padres tendrán derecho a elegir, pero desde luego no teniendo que auto discriminar me yo misma por no poder pagar una determinada cuota o no, como lo están denunciando los propios

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.110 a 126

colegios privados por una competencia desleal, y eso lo saben ustedes y lo sabemos todos, yo no voy a hablar más sobre este tema, no creo que nos vayamos a poner de acuerdo nunca si hablamos en estos términos, y nuestro partido va a votar que no a esta moción.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches, bueno pues nosotros también estamos de acuerdo totalmente con la ley que ha entrado nueva, la LOMLOE o la Ley Celaá. Creemos que puede ser una mejora al sistema educativo y puede ser bueno en el cambio de esta parte educativa, creo que contempla que cualquier familia pueda elegir tanto un centro público, privado o concertado, y que todo lo que se está diciendo como que no se puede elegir o que desaparece la concertada, creo que aquí tenemos una y creo que la tratamos igual que a una pública, y todas las familias pueden elegir tanto unos centros u otros. En cuanto a cosas que se hablan de la religión, sigue estando ahí, es también decisión de cada familia que pueda elegir religión, valores, y lo único que cambia que no entra como asignatura evaluable. Entra mucho, que a mí me gusta mucho, ya por fin, la parte de la coeducación, que ya estamos desde aquí varios años metiendo y toda la igualdad de oportunidades, que yo no le veo tampoco nada que sea para impedir nada. La educación especial se hace inclusiva, evidentemente si hay necesidades especiales se le darán a los alumnos y a las alumnas que lo necesiten, así que creo que ha venido para mejorar el sistema educativo, que haya unas mejores opciones para todos y creo que no tenemos nada que decir en contra.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): No me quiero extender mucho, uno presenta mociones en este pleno sabiendo que van a ser rechazadas, y estas son de las que más importantes son para mí presentar en ocasiones, porque son mociones que demuestran que uno defiende, a pesar las adversidades, aquello en lo que cree, y no utilizo esto como moneda de cambio, yo he sido siempre un defensor en esto, lo reconozco, y en otros ámbitos y mi partido también, de todo el tema de lo concertado, pero hay algunas incorrecciones que la izquierda sigue repitiendo como esa supuesta situación elitista de los colegios concertados que discriminan a unos o discriminan a otros, yo pregunto, vamos a ver, los partidos políticos recibimos subvenciones del Estado, es decir el espacio político está subvencionado para que cada uno pueda militar en aquellas siglas que se siente más identificado, el espacio sindical está subvencionado, los sindicatos reciben subvenciones para que se pueda afiliarse a aquel sindicato que mejor le presente, ¿por qué no el espacio educativo? ¿por qué tiene que ser único? ¿por qué está mal que el Estado subvencione cierta variedad del espacio educativo como para que cada uno se acoja a aquel que prefiera? Podemos pensar y eso y ver por qué nos resulta tan marciano que el Estado pueda ayudar a subvencionar a otras situaciones educativas más allá de las propias y entendidas como públicas puras y duras. Decía la portavoz del Partido Socialista con respecto a los centros de educación especial, que hay que tender a que entren en centros cotidianos de integración y demás, para hacer la educación apetecible para todos ellos, entiéndame,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.111 a 126

que sea apetecible para todos ellos, los padres y madres tendrán algo que decir, y no solamente para que la autoridad educativa competente nos venda que es lo mejor para nuestros hijos. Y por último quería hacer una reflexión, yo creo que esta ley va en detrimento de lo que España necesita en estos momentos, el tema de lo digital y demás hemos visto como por la desgracia de la pandemia tenemos bastantes carencias en ello, y ahora perdemos una gran oportunidad. Pero me gustaría hacer una última reflexión, quería matizar, hay unos pequeños mitos que se hablan de la concertada cuando viene el argumento desde la izquierda, miren yo he trabajado durante 20 años en la Fundación Nazaret como todos vosotros sabéis, estoy de excedencia en estos momentos, se dedica a trabajar con la infancia y uno de los proyectos que tiene Nazaret es un caes, es un centro asistencial de educación significativa, es un centro concertado, es un centro de educación concertado que ya el año pasado con la ley de inclusión que estamos hablando sufrió la merma de algunas unidades de primaria sobre todo, es un centro concertado que entra dentro de la concertada, mis compañeros de Nazaret, directores y demás, han ido a las distintas manifestaciones que ha habido en los últimos años cuando se notaba o se preveía un ataque a la concertada, y es un centro concertado que está casi en su totalidad compuesto por población inmigrante y población gitana. Es un centro concertado donde las aulas son de ocho niños y niñas, es un centro concertado donde además de profesores hay educadores en las clases, donde además de educadores hay trabajadores sociales que trabajan a la misma vez con la familia, donde hay transporte escolar que hace que esos niños puedan ir a ese cole concertado, bien, eso es educación concertada que también sufren los riesgos, los rigores y se intentaba por esa integración que si hay plazas en un primero al lado del barrio del cementerio pues el niño en lugar de ir a Nazaret y consumir unos recursos vaya al colegio al lado del cementerio. ¿Saben ustedes lo que duraría ese niño en un entorno que no sea el colegio de Nazaret y fuese a un colegio ordinario, normal, público al lado de su barrio? Pues seguramente dos o tres días. Primera se escaparía, segunda no iría, y tercera si va, a los tres días por problemas de conducta sería expulsado y sería imposible la reinserción de ese niño en el colegio y en el sistema educativo. Pues bien, eso es educación concertada, regida por una entidad eclesiástica como es la Compañía de Jesús, y eso también está en riesgo en estos momentos cuando a la concertada se le detraen ciertos recursos para que sea solamente subsidiaria de la pública. Puedo entender que ustedes hablen del colegio de la Inmaculada o de los Jesuitas o demás como algo elitista, pero es que el colegio de Nazaret, donde yo he trabajado tanto tiempo sigue siendo educación concertada, se quitó un aula de primaria, se metió a los niños en colegios ordinarios, menos mal que luego vino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y revocó también esa anulación del aula de la concertada, por lo tanto dejemos de hacer demagogia cuando hablamos de concertada como algo elitista, la concertada es algo mucho más allá que da cobertura a elecciones de los padres, de las familias, y hay necesidades sociales como el caso en el que le acabo de relatar donde los centros públicos por lo menos, por el momento no llegan ni alcanzan, y por lo tanto ha funcionado muy bien desde que el primer gobierno socialista optó por la concertada, por lo tanto si que vemos un ataque

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.112 a 126

veladamente, es cierto que hablamos en noviembre del 19, y como decía antes, si tenemos que hablar otra vez en noviembre del 2020 es porque vemos que cada vez este gobierno de Partido Socialista y de Unidas Podemos con la connivencia y el apoyo de los separatistas independentistas dar una vuelta de tuerca más a las libertades en un intento de adoctrinar y de llevar siempre y arrimar el ascua a su sardina evitando el pensamiento distinto, el pensamiento diferente y la diferenciación de aquellas familias que queremos que nuestros hijos puedan estudiar o aprender otro tipo de cosas, ni mejores ni peores pero sí distintas a lo que venga ordenado por un Ministro o por un Conseller según la ideología del Ministro o del Conseller, por lo tanto seguiremos presentando estas mociones a sabiendas que ustedes nos seguirán votando en contra, es lo que nos queda, el pataleo, el revelarnos y el decir que estamos por la libertad educativa y que estamos por la lucha junto con muchos colectivos de padres, porque un sistema que ha funcionado siga teniendo cabida en el sistema educativo de hoy en nuestro país, gracias.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 25 de noviembre de 2020: Se registra de entrada con el número 2020013890 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o “ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.113 a 126

- *El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.*
- *Se ha rechazado la solicitud de los Grupos de la Oposición para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.*
- *La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.*

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Tanto desde el Partido Popular como desde Ciudadanos consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello, los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.114 a 126

- 5- *Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.*
- 6- *Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.*
- 7- *Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.*
- 8- *Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:*
- ✓ *Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*
 - ✓ *Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.*
 - ✓ *Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*
 - ✓ *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
 - ✓ *Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*
- 9- *Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:*
- ✓ *Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.*
 - ✓ *Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
 - ✓ *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
 - ✓ *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*
- 10- *Apoyar el recurso de inconstitucionalidad contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.115 a 126

11- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.*

En Aspe, a 25 de noviembre de 2020.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular y por D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”.

ACUERDO

Rechazado por 8 votos a favor y 12 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

Siendo las 23:40h se interrumpe la sesión para un receso de 5 minutos.

Siendo las 23:52 horas se reanuda la sesión

16. GSEC-Secretaría. 2020/105-SEC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE “APOYO AL PUEBLO SAHARAUI”. AE2020/105-SEC.

Video 16: [Punto nº16](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.116 a 126

ÚNICO: 25 de noviembre del 2020: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

“DECLARACION INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI”

El pasado viernes 13 de noviembre, las Fuerzas Armadas marroquíes violaron deliberadamente el acuerdo del "Alto el fuego" firmado entre las dos partes del conflicto en el Sahara Occidental (Frente Polisario y Marruecos) al enviar fuerzas militares a través de tres rutas al este de la brecha ilegal de Guerguerat hacia los civiles saharauis que se manifestaban pacíficamente en la zona desde el 21 de octubre.

El operativo, que se considera un incumplimiento flagrante del acuerdo, constituye una agresión directa contra el pueblo saharauí. El Frente Polisario y el Gobierno saharauí responsabilizan plenamente al Reino de Marruecos de todas las peligrosas consecuencias de este ataque sobre la seguridad y estabilidad de la región, y el futuro del Acuerdo de Paz que se ha estancado durante años debido al incumplimiento de la realización del referéndum de autodeterminación, que es el único pacto y acuerdo firmado entre las partes bajo la doble supervisión de Naciones Unidas y la Unión Africana.

El pueblo saharauí lleva sufriendo una tragedia desde el año 1975. Son múltiples y reiteradas las resoluciones de la ONU reconociendo el derecho del pueblo saharauí a decidir su futuro libremente y la necesidad de buscar una solución justa y pacífica que implique su libre ejercicio por la población del Sahara Occidental, culminando de esta manera este proceso de descolonización inacabado.

Nuestro país tiene una deuda histórica con el pueblo saharauí. No podemos olvidar la responsabilidad política, histórica y ética que tiene el Estado español en el proceso de descolonización definitivo del Sahara Occidental. Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Reafirmar la solidaridad y el apoyo del Ayuntamiento de Aspe con el pueblo saharauí, en su justa lucha por sus legítimos derechos e instar a que el gobierno de España continúe defendiendo ante la ONU el plan de paz para la libre determinación del pueblo saharauí.

2. Reiterar que el problema del Sahara Occidental es un proceso de descolonización inacabado que debe ser solucionado conforme el Derecho Internacional.

3. Exigir el respeto a los Derechos Humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental y la inmediata liberación de todos los presos políticos saharauis, y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.117 a 126

conocer el destino de más de 500 civiles desaparecidos y 151 prisioneros de guerra, tal como han demandado las organizaciones de defensa los Derechos Humanos. Igualmente se considera imprescindible garantizar el libre acceso a los territorios ocupados para delegaciones de observadores y medios de comunicación; así como pedir al Consejo de Seguridad de la ONU y a la Comunidad Internacional que adopten las medidas necesarias para la rápida aplicación de la ampliación del mandato de la Misión de la ONU para el referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

4. Incrementar la ayuda alimentaria y la cooperación con la población saharauí que resiste en condiciones inhumanas en los campamentos de refugiados saharauí para paliar las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.

5. Instar a la UE a cumplir la STJUE, en el sentido de exigir que ningún acuerdo comercial entre la UE y Marruecos sea aplicable en el territorio del Sahara Occidental, ya que, tal como señala esta resolución, el Sahara no forma parte del Reino de Marruecos.

6. Enviar esta moción al Embajador de Marruecos en Madrid, a las autoridades saharauí, al Gobierno, a la UE y al Secretario General de la ONU.

En Aspe, a 25 de noviembre de 2020.

Yolanda Moreno Aparicio, Portavoz GM EUPV:SE, Sergio Puerto Manchón, Portavoz GM PP, María José Villa Garis, Portavoz GM PSOE y Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz GM Ciudadanos”.

17.MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 12 al 16 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1.- PREGUNTA ORAL (Video 17) realizada en el anterior pleno ordinario núm.13/2020 de fecha 28 de octubre y que a continuación se transcribe:

“20.11.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: (Video 29): D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches. El pasado mes de agosto La Consellería de Educación, Cultura y Deporte publicaba la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a la población escolar de entre 3 y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.118 a 126

18 años para compensar los efectos negativos del confinamiento, consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid19, actividades que podrían llevarse a cabo entre el 1 de julio del 2020 y el 23 de junio de 2021. De los 40 mil euros que nos correspondía al municipio de Aspe en dicha convocatoria sólo se ha presentado un proyecto por valor de 9.000 euros, lo que ha provocado que el dinero que nos pertenecía a los ciudadanos de Aspe se haya repartido entre otros municipios como por ejemplo el municipio de Pinoso que cuenta con una población de 7.966 habitantes y ha recibido 19.486 euros, o el municipio de Monóvar que cuenta con 12.167 habitantes y ha recibido 27.676,63 euros, o Novelda que ha recibido 41.325,27 o la vecina localidad de Monforte que cuenta con 8.165 habitantes y ha recibido 19.945,59 frente a los 9.000 euros que ha recibido Aspe, por todo ello mi pregunta va dirigida a la Concejala de Educación que porque el equipo de gobierno de Izquierda Unida ha dejado perder más de 30.000 euros que nos correspondían para la realización de dichas actividades extraescolares.”

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches, bueno voy a contestar yo, pero podría contestar cualquiera de mis compañeros porque realmente la subvención era tanto para el apoyo educativo, extraescolares, culturales y deportivas, pero bueno, como se ha hecho alusión a la parte de educación pues hablaré yo. Esta subvención salió en agosto, cosa que incluso estábamos aquí todos de vacaciones, pero bueno, en la última semana que ya se incorporaron algunos técnicos, hablo de mi concejalía, estuvimos viéndola, sí que es cierto que en esa fecha teníamos todo suspendido en cuanto a escuelas deportivas, las escuelas que hacemos de verano que no se hicieron, entonces tampoco teníamos para meter esa en subvención, y tampoco teníamos con toda seguridad que las escuelas deportivas se llegaran a hacer porque ni siquiera hicimos el consejo escolar que tuvimos que aplazarlo, siempre posterior que siempre lo intentamos hacer antes de que empiece el curso escolar y fue ya empezado el curso escolar, y bueno pues todos los centros educativos tampoco estaban mucho por la labor de actividades extraescolares, de hecho, incluso nos está costando hacer muchas actividades de las que ofertamos como todos los años, por todo el tema del Covid, y pues realmente nosotros sí que pensamos en las actividades de apoyo educativo, en principio a quinto y a sexto, teníamos que elegir algunos cursos y pensamos en esos y hemos hecho simplemente una actividad que teníamos un poco clara que se podría realizar, entonces pues hemos pedido la subvención para la actividad que veíamos que íbamos a hacer, porque pedir actividades por pedir y no saber, en este momento incluso tenemos toda la parte de cultura, teatro y todo aplazado, es decir que vamos, le hemos dado mucha más prioridad a lo que es la parte de salud de todo el tema del Covid, de las medidas y la parte ésta de actividades pues la verdad es que la teníamos ahí un poco, a expensas de lo que pasara, sobre todo en la época de agosto. Me alegro de que otras poblaciones pues hayan recibido más subvenciones, luego les tocará justificar porque no sé si llegarán a todas esas justificaciones, sin que hayan podido realizar todas las actividades que se plantean, pero bueno que nosotros nos hemos limitado a lo que realmente podríamos realizar.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.119 a 126

18.2.- RUEGO NÚMERO 1 (Video 18). D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP) presenta el siguiente ruego relativo a la “Modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas” (RE2020013888 de fecha 25 de noviembre del 2020) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. José Ramón Botella Cañizares, Concejal del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente

RUEGO

Como bien es conocido por todos los miembros de esta corporación, hace ya más de un año nuestro grupo presentó una moción para la modificación del reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas para entre otros aspectos relevantes a modificar, dar un turno preferente en el acceso a las actividades a los vecinos de Aspe.

En la comisión cada grupo municipal ha trabajado y propuesto las modificaciones que consideran más necesarias o imprescindibles y que posteriormente han sido debatidas llegando a algunos acuerdos.

En la última comisión celebrada en el mes de septiembre, estábamos pendientes de que el técnico de deporte trajera redactado el nuevo reglamento con las modificaciones propuestas para proceder a su aprobación definitiva ya que no había unanimidad en todas las propuestas. Este hecho no ocurrió y nos emplazamos para celebrar una nueva comisión cuando estuviese redactado. Pasados 2 meses de aquello y tras numerosas conversaciones mantenidas con el técnico municipal, en las que me insiste que le han marcado otras prioridades y que no puedo hacer el informe, el día 4 de noviembre le envió un correo para que quede constancia de lo que me comenta y no se me pueda decir de nuevo en un pleno que la comisión está paralizada por mi falta de trabajo. Me contesta el 6 de noviembre y me expone toda la problemática que existe en su departamento, que no es poca, y me transmite, en mi opinión con buen criterio como técnico, que no es él quien debe priorizar sobre la urgencia o no de lo que se debe hacer, que él hace lo que le indican y que existen muchas tareas que le han marcado como urgentes y no está entre ellas el redactar las modificaciones del reglamento para su aprobación.

Yo, como presidente de la comisión tengo la obligación de que la misma consiga su objetivo y por tanto no cesar en mi empeño en trabajar para que esto ocurra, por lo tanto le hago al señor alcalde el siguiente

RUEGO:

Que en la próxima junta de portavoces, donde estamos todos los grupos políticos representados y teniendo en cuenta que la moción que presentamos se aprobó por unanimidad, se incluya un punto del día para debatir sobre la necesidad de acabar el trabajo de la comisión y se me traslade como presidente la decisión tomada en post de finalizar la misma y poder trasladarla junto a la modificación de la ordenanza de subvenciones deportivas al consejo municipal de deportes para que los clubes deportivos hagan sus aportaciones. Así mismo, le ruego que se reúna con su concejala de deportes y den solución a todos los problemas que el técnico nos comentaba en su e-mail para mejorar el funcionamiento de la gestión deportiva en nuestra localidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.120 a 126

Fdo. y rubricado por D. José Ramón Botella Cañizares, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular”.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Como bien sabemos todos los miembros de esta corporación hace un año el Partido Popular presentó una moción para la modificación del Uso del Reglamento a las instalaciones deportivas en la cual, sobre todo, teníamos como preferencia, valga la redundancia, establecer un turno preferente para los empadronados nada para las actividades. Hemos estado trabajando durante este año todos los grupos haciendo las aportaciones que a cada uno ha creído imprescindibles y oportunas y se han llegado a ciertos acuerdos. Estoy un poco poniendo la situación de por qué este ruego vale. En la última comisión que tuvimos en el mes de septiembre habíamos creado todos, la última y definitiva en la que el director de deportes tenía que traernos el nuevo reglamento con las modificaciones para votarlo porque en algunos sitios o en algunos aspectos no estábamos de acuerdo todos los grupos municipales. Han pasado dos meses ya de aquello y he mantenido multitud de conversaciones telefónicas con el director de deportes y el director de deportes me informa o me dice que hay otras prioridades, que se han marcado otras prioridades y que no puede hacer ese reglamento, no nos puede traer a la comisión ese reglamento. Yo después de hablar con él varias veces, como decía hasta ahora, le mando un correo electrónico porque quiero que quede constancia de lo que estoy haciendo, porque como en este pleno se me ha tachado de que no estaba trabajando por la comisión, pues no quiero que vuelva a ocurrir así, y a este correo me responde dos días después el director de deportes diciéndome que, bueno, todos habéis visto el correo supongo porque todos los miembros, todos los grupos políticos tenemos miembros en esa comisión porque se votó por unanimidad, un correo donde me explican una problemática que existe dentro de, por decirlo de una forma, del área de deportes y que no se puede hacer eso, y yo creo que con muy buen criterio él me dice también, que un técnico municipal no es quien para establecer las prioridades de lo que se debe de hacer, sino que lo tenemos que hacer los políticos, entonces claro, yo soy el presidente de la comisión y quiero velar por el objetivo de la misma, pero no soy ni mucho más que el alcalde de esta corporación, ni siquiera del grupo municipal que estaba ganando la misma, por lo tanto por todo esto yo le ruego al señor alcalde que en la próxima junta de portavoces o donde estime oportuno, ya que la moción se apoya por todos por unanimidad, o se hace por todos por unanimidad, que si tiene a bien que se establezca un punto para debatir la urgencia de ese informe porque si no, no podemos acabar la comisión, la comisión no puede llegar a buen puerto, no podemos acabar, cerrar la comisión y pasar ese informe o ese nuevo reglamento junto con la ordenanza de subvenciones deportivas que ya se ha acabado, que ya la hemos trabajado y demás, al consejo municipal de deportes para que los clubes deportivos hagan sus aportaciones y poder ya dar por concluida la comisión y llevarlo a pleno. Y por otra parte también le rogaría aprovechando este ruego, que junto a su concejala de deportes se reúnan para un poco soliviantar o solucionar todos esos problemas que nos comunicaba el director de deportes, muchas gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.121 a 126

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias José Ramón, no sé cómo decirte, no te voy a aceptar el ruego, realmente no es la cuestión, es decir la cuestión es vamos a sentarnos y ver qué solución le podemos dar a esto, pero yo creo que pasando la pelota ahora a la Junta de Portavoces donde dices están todos los grupos representados, en la Comisión también, es decir, en la Comisión están todos los grupos representados por lo tanto, y luego dices para acabar el trabajo de la Comisión, no creo que la Junta de Portavoces ahora tenga que acabar el trabajo de la Comisión, es decir, que yo creo que la Comisión puede acabar su trabajo y lo vais a acabar, vale, lo que hay que buscar es cuando se puede hacer si es necesario, preceptivo ese tipo de informe y cuando se va a poder hacer. A los problemas que tú dices yo también tengo el correo y hablo diariamente con el técnico de deportes y con la concejala, es decir estamos en la época más complicada porque hay justificaciones, hay devoluciones, hay justificaciones de subvenciones, tenemos todas las subvenciones pendientes de acabarlas antes de final de año, porque, y sabes tú que es el objeto que tenemos que cumplir, tenemos una subvención de Diputación que justificar, etcétera, etcétera, es decir, no es que exista el problema, es que estamos en la peor época para poder pararnos a hacer eso, vale. Yo he hablado con el técnico de deportes y me dice, bueno, yo una vez que descongestione de todo esto que va a ser después de Navidad puedo hacer el informe, entonces trasladar a la Junta de Portavoces algo que podemos solucionar, es decir, bueno pues en enero se retoma esto y en enero se termina y se da traslado y se convoca a final de enero el consejo de deportes, yo casi aceptaría ese ruego más que decir que la Comisión no termina su trabajo, como dices, y encima bueno nos vamos a Junta de Portavoces, que yo creo que tampoco se va a adelantar mucho más, yo lo que, a ver, lo que te parezca como Presidente de la Comisión pero primero, no quiero que quede que la Comisión no acaba su trabajo porque creo que la Comisión puede acabarlo, y que la Junta de Portavoces no va a adelantar nada más, ya que estamos todos representados en las dos Comisiones, lo dejo ahí, y sin acritud, como se suele decir, ninguna, es decir no acepto el ruego pero porque creo que no es operativo en estos momentos meternos en estos berenjenales si lo que queremos de verdad es agilizar, José Ramón.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): A ver, lo que estamos pidiendo ahí o lo que pido yo como Presidente de la Comisión es que yo no puedo marcarle un criterio de prioridad al técnico por encima del señor Alcalde o por encima del grupo municipal, por eso pido el amparo tanto de su grupo municipal como del resto de grupos municipales que hemos aprobado esa propuesta por unanimidad para decidir cuándo es la prioridad, y que quede claro que no se retrasa porque no se esté haciendo el trabajo o porque yo no estoy haciendo el trabajo, la historia es o la cuestión es acabar el trabajo lo antes posible, yo sé que ahora a final de año hay muchísimo trabajo,

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ahora es imposible.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.122 a 126

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Pero es que venimos desde septiembre con este problema.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ya, pero es que pillas en este momento, José Ramón, la peor época, y te digo yo, yo al técnico conforme está todo no le voy a decir que se vaya dejando lo que te estoy diciendo, justificaciones de subvenciones, justificaciones de los club deportivos, etcétera, etcétera, para sacar esto. Yo si quieres ya te digo, el aceptar el ruego es el ruego se acepta en el sentido de, pues en enero, el técnico va a hacer el informe y por enero la Comisión mande ya la resolución.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Al final era eso, que haya un compromiso por parte de todos los grupos de que en un momento determinado se va a poder cerrar esta Comisión y vamos a poder llevar el trabajo, y sobre todo poder trasladarlo, porque ya tienen que haber más aportaciones por parte de los clubes, simplemente es eso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El compromiso, si te sirve ese, o sea, yo no trasladaría la responsabilidad a la Junta de Portavoces, sino que en enero yo sí que te digo que ya lo hablo con el técnico, y se va a poner con el informe y a posteriori con ese informe este reglamento y podéis continuar vosotros, ahora también te digo en estos momentos imposible, imposible. Los problemas que planteas, pues hombre, algunos problemas son solucionables.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): No los planteo yo, yo no los planteo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, a los problemas que plantea el técnico que tú lo dices, es decir, hay algunos solucionables y otros por la época en que nos encontramos, volverán el año que viene a ser los mismos, porque al final, pues acabamos siempre en la misma época, final de año teniendo que justificar todo. Una de las cosas, una de las medidas que se habló con Intervención, y que la Comisión también habéis planteado, y que para el año que viene ya se quiere mejorar es hacer la justificación de subvenciones de año en año, de octubre a octubre, pero eso ya lo visteis en la Comisión, y ya también lo hemos visto con Intervención, con el Área de Servicios a la Persona, para no tener el tapón siempre a final de año. por ejemplo.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Claro, por eso la urgencia, por eso la urgencia de terminar la Comisión, porque sino el año que viene estaremos en el mismo sitio. por eso quiero que entiendas la urgencia que yo tengo en acabar la Comisión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.123 a 126

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Perfecto, pues si te parece lo hacemos así, acepto el hecho de que a partir de enero como ruego, que a partir de enero se haga el informe para vosotros poder continuar con la Comisión.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Pero entonces hacemos eso, compromiso de que en enero va a estar ese informe del técnico, perfecto, entonces para mí perfecto porque ya sé que a partir de enero vamos a empezar a trabajar otra vez en la Comisión con la normalidad que se tiene que trabajar, muchísimas gracias.

18.3.- RUEGO ORAL NÚMERO 1: (Video 19). D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches, pues va relacionado a la contestación que ha dado Yolanda con respecto a mi pregunta en el pasado pleno sobre qué había ocurrido con la subvención de actividades extraescolares y de apoyo educativo, el por qué una subvención que nos correspondían cerca de los cuarenta mil euros pues solamente habíamos apostado por un proyecto de nueve mil, qué había pasado con el resto. Entiendo en cierto modo, aunque no comparta la explicación que me ha dado la concejala de educación, soy consciente que simplemente ha sido por parte de esa área el proyecto que se ha incluido de los nueve mil euros para apoyo educativo de alumnos de quinto y sexto de primaria, un proyecto que se llevará a cabo en el centro juvenil y que aquí tenían cabida la participación de muchas más áreas, no solamente de educación, también cultura, también deporte. Es una subvención que no conlleva ningún tipo de sanción, y con esto quiere decir que llegado el momento de justificar, si no has llegado al total de lo que supuestamente has pedido, en este caso imagínate que no llegas al total de los 9000, porque no se puede llevar a cabo la actividad o porque la actividad finalmente resulta más reducida y te cuesta 4.500, pues no hay ningún tipo de penalización, Consellería es lo que te da, y te va a dar la máxima, de eso se trataba, de que pidiéramos el máximo, era tan sencillo como haber presentado todos aquellos proyectos que se suponen que se van a realizar durante el año. Para mí lo que esto denota es una falta de coordinación tremenda entre las áreas, así como muy poca previsión, tenemos proyectos dentro de ciudad educadora ¿por qué no se han incluido? Tenemos proyectos como las escuelas municipales de multi deportes que podrían haber salido a coste cero para el ayuntamiento y que podrían haberse incluido, y tampoco han sido incluidas. Si llegado el momento, por la situación que estamos viviendo de la Covid19 no se puede justificar el total no pasa nada, no lleva ningún tipo de sanción, si te gastas 20 como si te gastas 40, es lo que te van a dar y es lo que quería aclarar, y por todo ello ruego que por favor se tomen más medidas para que estas cosas no vuelvan a suceder, porque no estamos, Aspe no está en predisposición de dejar perder ese dinero, muchas gracias.

D^a. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): No acepto para nada el ruego porque aquí trabajamos día a día todos en coordinación, colaboramos todas las áreas, entonces no estoy nada de acuerdo y te vuelvo a decir, no teníamos planificado esas actividades porque en ese momento no íbamos a hacer nada, de hecho las escuelas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.124 a 126

deportivas han salido después de estar en todos los centros coordinados con ellos, ha sido un trabajo bastante duro por parte de la concejalía de deportes y hemos tenido que reducir mucho los grupos, los horarios, para seguir el grupo burbuja, cosa que ellos eran muy reacios hasta que las hicieramos, pero bueno, al final sí que hemos conseguido hacerlas. Y bueno, decirte de todas formas que esa actividad, de todas formas, tiene también una subvención propia, de hecho, he firmado el certificado esta mañana de nueve mil doscientos veinticinco con algo más de euros, es decir, que también lleva subvención a parte, y que, si lo sumas no tenemos nueve mil, tenemos dieciocho mil.

D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Pero no es vinculante, no es vinculante Yolanda, y además hay para gastar esta subvención hasta 2021.

D^a. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Pero vamos a ver, que a fecha de agosto no teníamos ni idea si íbamos a hacer las escuelas deportivas, no lo sabíamos, yo no voy a pedir cosas que no sé si las voy a realizar.

D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Falta de previsión.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo único que ha ocurrido con esto es que los centros no querían ninguna actividad extraescolar, es que no hay que darle más vueltas, es decir, han sido los propios centros.

D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Antonio, no podéis echarle el peso a los centros educativos porque no es verdad.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Miriam, Miriam, aún a pesar de que el ayuntamiento propuso varias actividades se tuvo que optar por una ayuda de refuerzo porque el resto de actividades fueron rechazadas por los centros, ¿vale? O sea, es que no se puede decir más claro, la concejala ya te lo ha dicho, tú ya luego puedes opinar, pues eso, falta de previsión o lo que tú quieras.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 00:14 horas del día siguiente al comienzo de la misma. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/16-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm.10/2021, celebrada el día 28/07/2021.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.125 a 126

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234046310620226 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-16, 25 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.126 a 126